

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Si pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

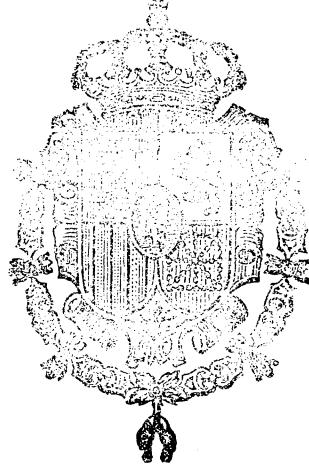
Andalucía.....	Un mes.....	16 pesetas
Prov. de Madrid.....	Un trimestre.....	48 pesetas
Provincias de África.....	Un trimestre.....	80 pesetas
Galego-Jerez.....	Un trimestre.....	100 pesetas

## NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIONES

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena de Noviembre de 1908.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resúmenes mensuales de la Estadística del comercio exterior de España.

Mes de Septiembre de los años 1906, 1907 y 1908.

#### GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.

Anunciando haber desaparecido la peste bubónica en Costa de Oro (África) y en Port Said (Egipto).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Cuadros estadísticos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Junio último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Félix de Mendirichaga, vecino de Bilbao, para aprovechar aguas del manantial Parador Nuevo de Santa Águeda, en jurisdicción de Bilbao.

#### Administración provincial:

Diputación provincial de Sevilla.—Subasta del suministro de artículos para el racionamiento de los presos en la cárcel de esta capital y departamento correccional de la misma.

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Notificando á D. Pablo Aguilar y á las razones sociales José Ca-

banach y Compañía y Goutelle y Mitjaville un acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda.

Delegación Hacienda de la provincia de Granada.—Subastas para el arrido del aprovisionamiento de espertos de los incendios que se expresan.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

#### Abonos y actas judiciales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

#### Parte que efectúa:

Índice mensual.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Domínguez Rodríguez, vecino de Cuntis, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 157, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

#### PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Esteban Martín, vecino de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 95, expedida en 16 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Toledo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

#### PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Antuña García, vecino de Quirós, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 237, expedida en 28 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Oviedo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.

#### PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la séptima región.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de la fecha, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala
Maria Jesús Rivas Montes.....	182'50
Maria Juandó Camó.....	182'50
Joaquina Orts Palencia.....	273'75
José García González.....	182'50
Isidoro Cuadrado Amigo.....	137
Andrés Quero Navarro.....	137
José Olivares Conejero.....	720
José Rendón Losada.....	182'50
José Mas Quero.....	182'50
José María Castilla Chilón.....	182'50
Francisco Fernández Vázquez.....	182'50
Dolores Almodóvar Orellana.....	182'50
Fatma Amar y siete hijos .....	Ración de África.
Doña Joaquina Menéndez Coalla.....	137
Ana Guerra España.....	273'75
Joséfa Guzmán Alvarez.....	182'50
Joséfa Lledó Zorrilliz.....	182'50
Maria Manuela Camacho Merlo .....	182'50
Doña Vicente Pernas Fernández .....	273'75

### TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

### REBAJA GRADUADA

Una inserción cuyo importe en total de 100 pesetas.....	100
Entre 100 y 200 idem.....	110
Idem de 200 a 3.000 idem.....	110 por 100
Idem de 3.000 a 5.000 idem.....	110 por 100

Las rebajas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Ley en vigor de recibir en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

NOMBRES	Pensión anual que se les señala
Teresa Damiá Casanova.....	720
Francisca Alzamora Llull.....	182'50
Encarnación Velasco García.....	182'50
Agapita Ballesteros Martínez.....	273'75
Antonia María Jover Navarro.....	182'50
Teresa Sánchez Pantoja.....	182'50
Josefa García Rodríguez.....	182'50
Rogelio Díaz Pelayo.....	182'50
Mariana Vilar Martínez y hermana.....	182'50

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—El General Secretario, Madariaga.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

##### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijáense los planos, cartas, de roteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Ría de Vigo.—Punta Borneira.—Torre-baliza.—Luz. Núm. 979.—En la primera quincena de Diciembre de 1908 se encenderá una luz roja en una torre-baliza construida en los bajos de punta Borneira.

Dicha torre-baliza está situada en el llamado «Santa Ana», á 540 metros al S. del extremo más saliente de punta Borneira, en la costa N. de la ría de Vigo. Sus características son las siguientes:

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 11 metros.

Alcance luminoso: 4'84 millas.

Farol.—Descripción: El faral es cilíndrico, de 1'50 metros de altura, sostenido por una torre de piedra de dos cuerpos: el superior, cilíndrico, de 4 metros de altura, y el inferior, ligeramente cónico, de 5'46 metros de altura, quedando este último cuerpo completamente descubierto en bajamar, y cubierto, en unos dos metros de altura, en la pleamar. El faral está pintado de negro, y la torre tiene el color gris natural de la piedra.

Esta luz ilumina todo el horizonte y es permanente.

#### Castro Urdiales.

Núm. 980.—El rompeolas en construcción del puerto de Castro Urdiales, orientado del N. 52° 40' W. al S. 52° 40' E., tiene en la actualidad unos 400 metros de longitud, conteniendo otros 150 metros la escollera cubierta con 6 metros de agua en bajamar viva, la cual empieza desde esta parte á bajar en talud hasta el fondo natural, que tiene 13 metros de agua.

#### Africa.

Fernando Poo.—Bahía de Santa Isabel.—Luz.

Núm. 981.—El alcance de la luz roja, establecida en la Punta Fernanda, de la bahía de Santa Isabel, es ahora de 11 millas en vez de las 3 millas que indica el cuaderno de faros.

Situación aproximada: 3° 46' 10" N. y 15° 00' 25" E. (8° 48' 05" E. de Gw.).

Cuaderno de Faros serie A, pág. 64.  
Plano núm. 255 de la sección IV.

(Continuación).

# MINISTERIUM DER VOLKSWIRTSCHAFT

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los artículos IMPORTADOS en la Península y las Islas Baleares durante el mes de Septiembre del año 1893, comparados con los de igual periodo de 1892 y 1891.

52	Hierro y acero en objetos utilitarios, de más de 25 kilogramos.	1.351.718	8.212	25.183	33.739
53	— en barras, carriles de menos de 25 kilogramos.	3.206	2.333	642.366	313
54	— en barras, carriles de más de 25 kilogramos.	466.013	3.445.936	694.396	3.303
55	— en barras, carriles de cualquier sección, sin pulimentar.	591.676	4.068.636	5.157.536	1.408.028
56	— en planchas de rías de 5 milímetros de grueso.	86.705	1.416.479	1.815.636	1.326.479
57	— en planchas de rías de 1 ó 5 milímetros de grueso.	197.806	201.299	103.829	3.557.123
58	— en planchas de menos de un milímetro de grueso.	93.135	1.370.235	1.371.636	2.236.743
59	— en barras y planchas pulimentadas, etc.	144.026	85.997	177.767	1.077.311
60	Hojas de lata sin labrar.	415.467	1.614	102.227	2.005.518
61	Hierro en planchas estriadas.	10.101	32.119	91.653	1.053
62	Flejes de hierro y acero sin pulimentar de 1 ó 3 milímetros de grueso.	29.322	23.247	17.069	77.229
63	— y los elásticos sin pulimentar de menos de un milímetro de grueso.	184.909	311.858	132.919	5.957.363
64	Tubos de hierro colado de más de 10 milímetros de grueso.	109.922	153.780	29.826	1.019.033
65	— de hierro y acero hasta 10 milímetros de grueso.	18.343	8.440	7.703	2.07.311
66	— de idem id., galvanizados.	13.110	15.943	18.718	2.057.311
67	Piezas para el ajuste de los tubos anteriores.	10.458	3.624	5.869	1.053
68	Todos los demás objetos de hierro y acero, fundidos, de más de 100 kilogramos de peso.	85.428	18.610	13.789	308.052
69	Dichos, de 25 á 100 kilogramos.	16.776	10.488	19.421	20.532
70	Dichos, de 1 á 25 idem.	11.261	14.588	16.804	141.921
71	Ejes rectos de hierro y acero inclusive.	2.276	1.154	1.196	5.954
72	Ejes rectos sin trabajo de tornio para carroajes.	29.722	9.001	830	33.866
73	Dichos, con trabajo de tornio, ajuste ó pulimentado.	29.205	28.157	55.228	32.375
74	Dichos, acodados ó cónicales.	14.556	12.080	6.219	62.636
75	Ruedas de hierro y acero de más de 100 kilogramos de peso.	108.604	118.234	35.318	2.265.597
76	Las demás ruedas y los motones de hierro y acero.	51.345	61.649	166.043	1.690.017
77	Muelles, topes y resortes que no sean de alambre, para carroajes.	26.387	44.197	61.935	419.253
78	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones, de más de 10 milímetros de grueso.	38.749	11.471	29.431	1.073.888
79	— de hierro y acero, con eslabones, de 2 á 10 milímetros de grueso.	4.004	7.257	342	10.974
80	Traviesas y las demás piezas para vías de ferrocarriles y tranvías.	75.977	134.260	26.708	357.312
81	Cambios de vía de hierro y acero y las piezas sueltas.	31.327	70.011	48.310	754.056
82	Plataformas giratorias, aparatos de señales Y otros objetos.	6.558	2.815	46.728	106.725
83	Tubos de hierro ó acero forjado hasta 45 milímetros de diámetro.	97.597	121.304	185.435	1.702.767
84	Dichos, de 45 milímetros inclusive de diámetro en adelante.	63.710	74.981	285.631	1.734.484
85	Piezas de hierro ó acero para el ajuste de los tubos anteriores.	89.849	87.474	100.984	1.585.631
86	Bastidores de hierro y acero para tender, coches Y vagones.	4.702	4.702	100.064	48.761
87	Piezas grandes de hierro y acero para puentes y armaduras de edificios.	14.885	62.917	25.639	117.016
88	Cadenas y amarras de hierro y acero, con eslabones, de más de 10 milímetros de grueso.	191.115	63.545	111.972	2.995.635
89	— de hierro y acero, con eslabones, de 2 á 10 milímetros de grueso.	2.058	12.035	11.704	1.151
90	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso.	16.100	15.682	39.950	13.045
91	Alambre de hierro ó acero desde 5 milímetros de grueso, sin pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.	2.514	201	212.594	6.724
92	— pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.	173.036	1.041	3.062	1.154
93	— hasta 100 kilogramos inclusive de peso.	18.455	100	156.707	1.585.631
94	Alambre de hierro ó acero desde 5 milímetros de grueso, sin pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.	18.456	100	149.064	95.544
95	— de menos de un milímetro de diámetro.	54.769	70.028	104.359	46.954
96	Cables de alambre de hierro ó acero.	13.627	4.706	12.716	1.008.289
97	Erejados y otros objetos de alambre de hierro ó acero para puentes y armaduras de edificios.	108	328	78	3.410
98	Telas de alambre de hierro y acero que no cuenten más de 40 hilos en centímetro cuadrado.	12.301	10.823	13.587	2.552
99	Onajones sin desbastar para armas de fuego permitidas.	86	8.161	11.704	1.625
100	Piezas forjadas de más de 100 kilogramos de peso.	16.100	15.682	39.950	52.437
101	— hasta 100 kilogramos inclusive de peso.	10.258	12.035	11.704	13.045
102	Alambre de hierro ó acero desde 5 milímetros de grueso, sin pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.	1.041	1.041	1.041	1.154
103	— pulimentado ó con baño de otros metales, excepto oro ó plata.	173.036	100	156.707	1.585.631
104	— de 1 á 5 milímetros inclusive de grueso, y sus tuercas.	18.455	100	149.064	95.544
105	Clavos, tachuelas y puntas de Paris de más de un milímetro, sin adorno.	51.948	35.170	51.872	836.839
106	Clavos, tachuelas y puntas de Paris de más de un milímetro, con cabeza pulimentada ó de otras materias.	4.478	3.054	803	6.239
107	Garrapatas, cerrojos, candados y llaves para los mismos.	1.293	1.293	1.273	11.983
108	Dichos, con parte de otros metales.	18.455	25.910	5.481	2.353
109	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	1.407	5.053	4.348	3.275
110	Dichos, pulimentados ó con mezcla de otras materias, etc.	12.717	24.842	41.833	28.010
111	Cocinas económicas, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	6.979	5.974	9.651	8.604
112	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	940	2.020	»	9.651
113	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
114	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
115	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
116	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
117	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
118	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
119	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
120	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
121	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
122	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
123	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
124	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
125	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
126	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
127	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
128	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
129	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
130	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
131	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
132	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
133	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
134	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
135	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
136	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
137	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
138	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
139	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105	37.195	27.573	16.125
140	Dichos, para perforar, cepillar y cortar.	1.407	5.053	4.348	3.275
141	Cocinas, hornos, estufas, caloríficos y otros aparatos semejantes.	12.717	24.842	41.833	28.010
142	Arcas y cajas de hierro ó acero para cajados ó otros usos.	6.979	5.974	9.651	8.604
143	Balcones, verjas y balaustradas de hierro y acero, concluidos.	1.152	1.152	1.152	1.152
144	Cables, tuercas y anillos de hierro y acero, para puentes, carroajes y muebles, sin pulimentar.	7.105			

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	En los nueve primeros meses de											
	En el mes de Septiembre de						En los nueve primeros meses de					
	1908	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908
Kilogramos.	143	713	734	9.930	7.331	8.007	2.431	12.121	12.478	168.810	124.627	136.119
A 131 Tijeras para costura y tacador.....	1.032	520	577	801	3.868	4.971	1.167	1.215	2.019	13.538	17.398	17.398
A 132 Alfileres sin adornos y las puntas de Paris hasta un milímetro de grueso.....	162	174	624	498	2.556	5.896	1.134	1.134	3.486	18.165	41.273	41.273
A 133 Broches, cuchillas con parte de otras materias, excepto oro y plata.....	2	2	2	2.118	2.435	2.015	19.256	32.502	8.568	21.357	22.576	37.672
A 134 Dícticos, para uso personal, con beño de otros metales, excepto oro y plata.....	46	59	240	364	21.881	1.899	2.204	281.850	301.470	782	4.080	5.899
A 135 Todos los demás objetos de quincalla y las horquillas, sin adornos.....	14.048	14.031	14.041	22.043	1.574	1.574	1.574	133.410	31.821	50.231	49.933	32.253
A 136 Armas blancas y las piezas concluidas para las mismas.....	48	48	48	80	1.380	2.618	2.047	1.380	1.380	1.380	9.996	26.758
A 137 Armas de fuego cortas y las piezas para las mismas.....	45	294	101	2.370	1.067	1.067	1.067	40	6.890	13.430	2.720	89.012
A 138 Las demás armas de fuego percutidas y las piezas para las mismas.....	80	169	109	98	40	20.751	20.751	20.751	20.751	101	101	98
A 139 Cascara ó cemento de cobre y la mata cobriza.....	26.182	24.301	27.045	231.286	59.194	305.747	305.747	305.747	30.133	33.536	286.794	32.386
A 140 Colores de primera fáscia, y el cobre, bronce y latón en torales y lingotes.....	12.059	30.703	12.558	22.006	187.905	22.006	22.006	331.321	27.133	70.310	28.758	43.302
A 141 — en barras de más de un centímetro de grueso.....	12.059	30.703	12.558	22.006	187.905	22.006	22.006	331.321	27.133	70.310	28.758	43.302
A 142 — en barras de más de un centímetro de grueso.....	12.059	30.703	12.558	22.006	187.905	22.006	22.006	331.321	27.133	70.310	28.758	43.302
A 143 Alambre de cobre, latón y bronce desde la 10 milímetros inclusive de grueso.....	87.170	77.391	69.319	946.251	976.035	1.158.286	1.158.286	1.158.286	217.925	193.478	173.498	2.410.058
A 144 Dícticos de menos de un milímetro de grueso.....	6.781	5.956	7.215	22.301	105.558	97.404	17.766	15.605	15.605	18.982	268.032	254.539
A 145 Cobre, bronce y latón en planchas.....	58.106	17.950	31.522	442.095	307.394	300.885	139.455	43.52	1.1564	76.653	953.746	1.442.124
A 146 — en planchas cubiertas de otros metales, excepto níquel y cobalto.....	58.106	17.950	31.522	442.095	307.394	300.885	139.455	43.52	1.1564	76.653	953.746	1.442.124
A 147 — en tubos.....	23.505	15.518	22.100	205.312	525.821	479.160	65.814	43.534	61.880	574.873	1.450.375	1.341.659
A 148 — en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y otros.....	1.988	1.632	5.583	43.342	104.930	104.930	5.014	4.896	4.896	16.767	7.437	127.656
A 149 — en piezas a sueldo labrar, cuyo peso sea superior a 5 kilogramos.....	339	470	107.473	1.880	9.916	861	1.194	1.194	1.194	63.791	272.981	314.850
A 150 — en loem id. hasta 5 kilogramos.....	40.390	40.390	19.398	29.567	114.514	99.852	62.241	124.974	124.974	60.134	254.932	309.541
A 151 Tela sin obrar de cobre, latón o bronce, hasta 40 hilos en centímetro.....	490	»	330	3.733	1.769	1.769	1.769	1.769	1.769	1.191	12.598	24.049
A 152 — desde 40 hilos inclusive en centímetro.....	490	»	330	17	585	1.351	402	380	380	2.610	552	3.383
A 153 Alfileres y horquillas de cobre, sin adornos, excepto oro y plata.....	70	66	96	826	1.351	3.005	3.005	346	5049	7.434	12.159	17.280
A 154 — con adornos ó partes de otras materias, excepto oro y plata.....	359	94	1.833	2.832	2.777	19.481	23.946	19.805	32.181	47.209	330.327	50.825
A 155 Dícticos, cerchetas y hebillas para confección de prendas de vestir, para uso personal, con partes de otras materias, excepto oro y plata.....	1.165	1.165	1.165	2.832	2.777	2.777	2.777	2.777	2.777	2.777	2.777	407.932
A 156 — en barra, planchas, tubos y alambre.....	1.231	702	1.465	2.839	5.794	15.051	27.473	15.195	32.362	63.878	130.365	338.647
A 157 — en barra, planchas, tubos y alambre, sin níquel.....	399	1.131	699	642	14.508	8.469	8.469	8.469	8.469	15.627	14.445	190.453
A 158 — dícticos, dorados ó plateados.....	618	2.890	872	1.542	17.289	11.787	10.322	98.260	22.032	29.648	58.826	400.758
A 159 — los demás objetos de cobre y sus aleaciones, sin adornos.....	8.211	11.490	11.541	189.521	102.793	10.322	10.322	10.322	27.835	38.951	348.484	374.082
A 160 — dichos, con adornos de otros metales, excepto hierro y acero.....	4.745	6.187	5.689	15.954	15.954	15.954	15.954	21.448	27.965	25.314	25.314	243.548
A 161 — en aluminio en masas ó lingotes.....	240	240	122	2.940	6.632	36.843	36.843	36.843	6.632	6.632	6.632	55.589
A 162 — en barras, planchas, tubos y alambre.....	476	1.254	21.274	2.940	1.936	30.846	30.846	2.013	5.304	5.304	28.306	130.479
A 163 — y sus aleaciones, la radios en objetos para uso doméstico.....	145	145	145	2.940	1.936	1.936	1.936	1.936	3.262	3.262	3.262	42.367
A 164 — otros objetos.....	101	191	191	1.032	1.032	1.032	1.032	1.032	4.570	4.570	4.570	46.636
A 165 — Estaños en lingotes.....	109	366	191.187	108.824	922	1.093.126	1.093.126	1.093.126	370.750	648.124	368.914	3.126.821
A 166 — en hojas, capsulas para hotelas y otros objetos.....	7.205	12.933	12.933	12.932	12.932	12.932	12.932	12.932	32.567	58.548	63.596	480.233
A 167 — Níquel y cobalto, sin laborar.....	50	50	510	510	1.300	567	567	20.173	22.265	22.265	2.311	2.311
A 168 — Y sus aleaciones en barras, planchas, tubos y alambre.....	732	876	15	2.637	2.637	2.637	2.637	41.246	4.136	4.136	4.949	14.899
A 169 — Labrados en otros objetos, forja y objetos inutilizados.....	37	94	65	94	94	94	94	192	165	165	3.672	3.672
A 170 — Plomo en galápagos, en pasta y en objetos inutilizados.....	12.878	2.866	256	3.467	500	20.769	53.139	53.139	1.301	77	797	1.149
A 171 — en planchas, baldas ó perdigones.....	101	191	191	1.032	1.032	1.032	1.032	1.032	556	182	1.028	11.678
A 172 — en tubos y alambre.....	3.825	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	1.635	2.387
A 173 — labrado en otros objetos y los caracteres para imprenta.....	6.344	13.433	12.887	12.887	12.887	12.887	12.887	12.887	14.337	30.359	29.124	284.052
A 174 — Gine en barras, pasta, torta y objetos inutilizados.....	286	5.080	35.447</td									

203.ii) Aceitato de ca y pirolignito de hierro.....	33.050	38.641
204. Aceite y clorhidrato de amilina.....	827.314	384.257
205. Aclados acético Y piroleñoso.....	310.591	580.531
206. — cítrico Y tarátrico Y los citratos.....	7.650	123.978
207. — clorídrico Y sulfúrico .....	1.487	149.712
208. Ácido nítrico .....	12.215	32.970
209. — feníco, naftalina Y creolina.....	68.449	104.019
210. — sulfólico Y sus análogos.....	2.096	6.998
211. Aguas minerales .....	1.746	7.280
212. Aluminia.....	168	59.311
213. Alumbres, sulfato de aluminia, etc.....	173.825	534.690
214. Antipirina y sus análogos.....	102	142.059
215. Azufre sin moler.....	31.265	23.993
216. — molido y la flor de azufre .....	2.861	3.055
217. Carbonatos, boratos Y silicatos alcalinos, etc.....	1.764.505	1.211.730
218. Carburo de calcio.....	1.211.730	579.481
219. Cloratos de potasa Y sosa, etc.....	18.814	23.103
220. Cloroformo .....	65	126
221. Cloruro de cal Y cloruro de calcio.....	284.530	309.928
222. — del sodio .....	1.064.308	1.129.392
223. Colas.....	81.295	1.654.978
224. Compuestos insecticidas y el sulfato de cobre.....	289	524
225. Ester de todas clases .....	3.031	3.961
226. Fósforo .....	2.911	11.763
227. Gelatina para usos industriales .....	1.022	5.450
228. Glicerina .....	6.900	2.997
229. Lacra de todas clases .....	1.155	3.155
230. Oxidos de plomo .....	5.857	1.307
231. Quinina y sus sales.....	917	427
232. Los demás alcoholes y sus sales .....	46	132
233. Sacarina y sus análogos.....	36.175	812.131
234. Sosa y potasa, causticas.....	111.461	88.153
235. Sulfatos de sosa, etc. ....	282.174	2.175.730
236. Los demás productos químicos no expresados.....	2.270	190.585
237. Pildoras, cápsulas y grageas medicinales .....	390	94
238. Vinos medicinales .....	154	1.034
239. Medicamentos que contengan azúcar ó glucosa.....	1.410	1.773
240. Dicahos, que contengan alcohol.....	167	4.456
241. Los demás productos farmacéuticos .....	6.368	14.056
242. Almidón de trigo ó de arroz y maicena.....	2.972	19.436
243. Féculas de uso industrial.....	1.198.420	956.133
244. A prestos preparados, dextrina, etc. ....	74.600	119.848
245. Cera animal, en masas.....	5.279	889
246. — labrada .....	321	101
247. — mineral y vegetal, en masas.....	35.779	28.95
248. Dicas labradas.....	46	30
249. Estearina y palmitina, en masas.....	14.814	19.996
250. — labrada.....	1.192	4.297
251. Parafina, en masas.....	164.230	13.816
252. — labrada.....	16.159	6.307
253. Jabón común .....	14.321	14.321
254. Perfumería con alcohol .....	213	3.576
255. La demás perfumería Y las esencias.....	1.192	1.161
256. Pólvoras, mezclas explosivas Y mechas para minas .....	1.192	1.161
<b>TOTAL DE LA CLASR.....</b>		
257. Algodón en rama.....	3.869.513	5.080.053
258. — esterilizado, hidrófilo Y semejantes, en rama ó prensados.....	52	360
259. — hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el número 15 inclusive.....	452	47
260. — del núm. 16 al 35 ídem.....	589	17
261. — del núm. 36 al 50 ídem.....	62	1.249
262. — del núm. 51 al 75 ídem.....	656	25.945
263. — del núm. 76 al 100 ídem .....	418	408
264. — del núm. 101 al 125 ídem .....	289	24
265. — del núm. 126 en adelante .....	205	24
266. Hilos de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.351	7.099
267. Dicahos de algodón, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	16.668	15.527
268. Cordelería de algodón .....	1.184	9
269. Tejidos de algodón, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.856	20.042
270. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	6.856	20.042
271. Dicahos, de 31 en adelante, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	4.121	6.175
272. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	3.693	7.780
273. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	927	1.463
274. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	47	92
275. Dicahos, de 41 en adelante .....	26	3
276. Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	3.418	9.995
277. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	426	12
278. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	12	4
279. Dicahos, de 41 en adelante .....	4	4
280. Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	913	3.121
281. Dicahos, de 21 ó 30 ídem .....	1.012	1.950
282. Dicahos, de 31 en adelante .....	14	264
283. Los mismos, que pesen de 80 a 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	576	382
284. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	464	413
285. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	33	4
286. Dicahos, de 41 en adelante .....	64	15
<b>CLASR IV.—Algodón y sus manufacuras.</b>		
<b>Kilogramos..</b>		
257. Algodón en rama.....	6.139.480	6.139.480
258. — esterilizado, hidrófilo Y semejantes, en rama ó prensados.....	52	360
259. — hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el número 15 inclusive.....	504	47
260. — del núm. 16 al 35 ídem.....	589	17
261. — del núm. 36 al 50 ídem.....	62	1.249
262. — del núm. 51 al 75 ídem .....	656	25.945
263. — del núm. 76 al 100 ídem .....	418	408
264. — del núm. 101 al 125 ídem .....	289	24
265. — del núm. 126 en adelante .....	205	24
266. Hilos de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.351	7.099
267. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	16.668	15.527
268. Cordelería de algodón .....	1.184	9
269. Tejidos de algodón, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.856	20.042
270. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	6.856	20.042
271. Dicahos, de 31 en adelante, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	4.121	6.175
272. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	3.693	7.780
273. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	927	1.463
274. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	47	92
275. Dicahos, de 41 en adelante .....	26	3
276. Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	3.418	9.995
277. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	426	12
278. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	12	4
279. Dicahos, de 41 en adelante .....	4	4
280. Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	913	3.121
281. Dicahos, de 21 ó 30 ídem .....	1.012	1.950
282. Dicahos, de 31 en adelante .....	14	264
283. Los mismos, que pesen de 80 a 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	576	382
284. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	464	413
285. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	33	4
<b>CLASR IV.—Algodón y sus manufacuras.</b>		
<b>Kilogramos..</b>		
257. Algodón en rama.....	6.139.480	6.139.480
258. — esterilizado, hidrófilo Y semejantes, en rama ó prensados.....	52	360
259. — hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el número 15 inclusive.....	504	47
260. — del núm. 16 al 35 ídem.....	589	17
261. — del núm. 36 al 50 ídem .....	62	1.249
262. — del núm. 51 al 75 ídem .....	656	25.945
263. — del núm. 76 al 100 ídem .....	418	408
264. — del núm. 101 al 125 ídem .....	289	24
265. — del núm. 126 en adelante .....	205	24
266. Hilos de algodón, de uno ó dos cabos, crudos, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.351	7.099
267. Dicahos, de 21 a 30 ídem.....	16.668	15.527
268. Cordelería de algodón .....	1.184	9
269. Tejidos de algodón, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	6.856	20.042
270. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	6.856	20.042
271. Dicahos, de 31 en adelante, llanos Y cruzados, blancos ó teñidos, de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	4.121	6.175
272. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	3.693	7.780
273. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	927	1.463
274. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	47	92
275. Dicahos, de 41 en adelante .....	26	3
276. Los mismos, que pesen menos de 80 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	3.418	9.995
277. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	426	12
278. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	12	4
279. Dicahos, de 41 en adelante .....	4	4
280. Tejidos de algodón estampados de más de 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	913	3.121
281. Dicahos, de 21 ó 30 ídem .....	1.012	1.950
282. Dicahos, de 31 en adelante .....	14	264
283. Los mismos, que pesen de 80 a 120 gramos el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	576	382
284. Dicahos, de 21 a 30 ídem .....	464	413
285. Dicahos, de 31 ó 40 ídem .....	33	4
<b>CLASR IV.—Algodón y sus manufacuras.</b>		
<b>Kilogramos..</b>		
257. Algodón en rama.....	6.139.480	6.139.480
258. — esterilizado, hidrófilo Y semejantes, en rama ó prensados.....	52	360
259. — hilado á un cabo, en crudo, para tejer, hasta el número 15 inclusive.....	504	47
260. — del núm. 16 al 35 ídem .....	589	17
261. — del núm. 36 al 50		

Partida del Anuncio	NOMENCLATURA	CANTIDADES REPORTADAS											
		En el mes de Septiembre de 1908			En los días de precios más altos en Septiembre de 1908			En el mes de Septiembre de 1907			En el mes de Septiembre de 1906		
1908	1907	1908	1908	1907	1908	1908	1907	1907	1906	1907	1906	1907	1906
▲ 287	Tejidos de algodón estampados que pesan menos de 80 gramos												
▲ 288	el m <sup>2</sup> , hasta 20 hilos.....	126	21	484	218	3.783	4.950	1.701	273	5.642	3.704	49.484	52.639
▲ 289	Dichos, de 21 a 50 idem.....	2	132	791	14	3.042	3.688	50	1.980	11.865	3.133	45.682	55.672
▲ 290	Dichos, de 51 a 40 idem.....												
▲ 291	Dichos, de 41 en adelante.....												
▲ 292	Tejidos de algodón, labrados al tejar, de más de 300 gramos por m <sup>2</sup> .	1.767	1.872	2.694	2.480	7.082	8.022	19.991	198	20.567	28.125	78.675	91.253
▲ 293	Dichos, de 151 a 300 gramos.....	676	766	1.041	823	5.671	6.853	9.857		30.160	14.350	77.335	95.948
▲ 294	Dichos, de 151 a 200 idem.....	354	501	486	589	5.373	5.041	7.285		10.611	10.140	9.180	102.250
▲ 295	Dichos, hasta 150 idem.....	226	440	615	736	14.233	9.083	6.695		11.000	9.375	21.315	358.187
▲ 296	Tejidos de algodón acolchados.....	1.064	651	693	6.732	4.464	5.463	13.300		8.022	8.784	67.598	54.829
▲ 297	Panas de algodón, veludillos y felpas.....	8.840	9.806	12.393	21.521	34.281	88.460	92.530		124.245	216.638	335.777	72.495
▲ 298	Almohadas de algodón.....	100	357	198	1.220	1.42	1.220	1.450		1.606	891	639	431.527
▲ 299	Tejidos de algodón preparados para calzar dijinetos.....	2.839	1.730	1.265	6.239	29.118	21.895	12.910		7.785	5.692	28.029	11.323
▲ 300	— de algodón o lino para revestir habitaciones, etc.....												
▲ 301	Engomados para fortes de sombreros.....												
▲ 302	Pañoles de algodón, lisos.....	1.109	349	669	2.559	14.839	8.958	12.981		24.507	11.500	38.691	16.321
▲ 303	Dichos labrados, crechet y puntillas.....	2.664	3.48	572	97.231	62.537	74.927	77.687		11.440	2.749.119	1.617.535	1.887.643
▲ 304	Bordados sobre tal.....												
▲ 305	Los demás bordados sobre tejido de algodón.....												
▲ 306	Tejidos de punto de media, en piezas, camisetas v pantalones.....	9.620	277	5.815	105.484	112.014	102.580	14.658		242.538	19.550	2.639.765	3.865.150
▲ 307	Dichos, en cualquiera otra clase de objetos.	880	1.495	2.347	5.013	3.956	6.574	4.475		4.155	8.828	101.632	2.846.190
▲ 308	Cubrecuerpos, audaces estén cosidos.....	5.606	16.460	9.307	36.911	82.225	27.500	24.860		66.243	20.530	639.605	776.459
▲ 309	Pasamanería de algodón v cintas, hasta 5 centímetros de ancho.....	9.942	5.22*	6.385	10.618	3.297	9.444	85.701		86.059	42.840	662.059	832.429
▲ 310	Mechas para lámparas y bujías.....	1.016	5.385	5.010	3.758	9.144	48.465	45.630		33.912	32.912	37.151	326.173
▲ 311	Medias de algodón y las harnacas.....												
TOTAL DE LA CLASE.....													
Clase V.—Cáñamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas.													
▲ 312	Kilogramos.	273	172	297	540	125.167	1.880.707	4.255.812	3.484.123	245.855	265.533	118.903	3.306.915
▲ 313	Lino y ramio en rama y rastrillado Y la estopa de cañámo	21.971	11.709	77	592	17.127.327	20.784.775	11.900.067	289.366	21.971	12.234	7.523	3.306.915
▲ 314	Yute, abaca, pita y demás fibras vegetales, en rama	255.181	418.455	418.455	43.653	139.011	462.177	102.073	188.304	266.553	6.998.059	6.935.117	5.355.579
▲ 315	Hilaza de cañámo, lino ó ramio, hasta el núm. 20.....	27.630	26.659	52.941	73.078	1.381.410	1.194.757	734.722	376.810	47.986	75.575	831.418	677.575
▲ 316	Dicha, del 21 al 50.....	4.764	5.299	11.321	23.672	6.224	88.753	2.641.192	78.317	16.425	3.108.173	2.683.414	1.653.114
▲ 317	Dicha, en adelante.....	224.675	21.611	235.672	770	2.296.608	996	38.267	12.294	13.175	20.530	292.885	254.552
▲ 318	Dicha, del 11 al 20.....	973	20	73	20	73	22	29	22	420	1.380.407	572.338	1.848.823
▲ 319	Dicha, del 21 en adelante.....										376	847	10.159
▲ 320	Hilo torcido á dos ó más cañas de fibras vegetales, excepto algodón, hasta 5 gramos de peso los 10 metros.....	451	384	1.087	10.486	6.493	8.068	2.548	9.608	2.304	6.522	58.632	38.958
▲ 321	Bramante, cordeleta y jarcia de dichas fibras, de 5 á 50 gramos.	2.564	4.173	1.305	5.478	5.478	80.429	5.769	9.180	3.013	12.346	177.905	48.403
▲ 322	Dichos, de 21 a 50.....	46.578	43.507	501.635	26.261	501.635	351.929	65.209	60.919	32.765	632.373	492.360	216.737
▲ 323	Dichos, de 51 en adelante.....												
▲ 324	Dichos, de cañámo, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	1.130	709	569	38.768	5.286	7.777	19.592	13.175	420	8.619	10.100	21.090
▲ 325	Dichos, de 36 en adelante.....	236	8	183	246	544	411	9.640	9.640	25	1.352	21.954	77.535
▲ 326	Terciopelo y felpa de cañámo.....	564	1.046	1.457	1.424	25	4.702	6.130	7.74	2.846	25.487	23.429	1.287.142
▲ 327	Encajes de cañámo, lino ó ramio, aunque tengan algodón.....	2	5	3	3	3	25	4.702	12.0	2.846	1.758	1.758	23.429
▲ 328	Tejidos de punto y malha de cañámo, lino ó ramio.....	1	3	3	44	44	44	1.424	1.424	3	2.846	2.846	2.846
▲ 329	Tejidos lana ó crudos, de yute, abacá, pita ó otras materias vegetales, excepto cañámo, lino ó ramio, hasta 10 hilos.....	1.718	1.302	2.273	44.394	17.765	15.788	1.472	1.472	1.472	6.819	103.931	53.512
▲ 330	Dichos, de 11 á 20.....	444	24	158	862	862	24	210	210	210	8.819	4.737	47.375
▲ 331	Dichos, de 21 a 55.....	1.513	1.186	691	1.918	3.957	3.017	10.213	270	270	8.006	4.664	8.227
▲ 332	Dichos, labrados para tapicería, aunque tengan algodón.....	54	52	39	892	497	497	490	490	490	351	15.747	1.965
▲ 333	Dichos, labrados para otros usos.....	611	3.510	6.67									

4 351 Alfenibres de lana ó pelos, de ancho superior á 150 metros.....	27.516	45.870	7.813	181.986
4 352 Dichos, de ancho inferior á 150 metros.....	107.985	107.985	23.519	310.220
4 353 Relleno de lana ó pelos para prendas de vestir ó sombreros.....	6.132	3.017	13.711	67.928
4 354 Dicho, para otros usos.....	13.381	13.381	13.152	112.107
4 355 Manos de lana ó pelos para cama ó caballerías.....	9.621	1.919	3.369	8.658
4 356 —-ctas las mismas materias, de viaje.....	17.133	15.224	4.057	2.159
4 357 Tejidos de lana pura, pelo ó borra, de peso inferior á 150 gramos por m <sup>2</sup> .....	5.9	7.577	117.024	884.235
4 358 Dicho, de 151 á 250.....	867	3.159	27.410	721.952
4 359 Dicho, de 251 á 450.....	7.569	7.631	208.064	1.448.862
4 360 Dicho, de 451 en adelante.....	9.070	15.328	215.630	653.650
4 361 Los mismos, con la trama ó urdimbre de algodón, de peso inferior á 150 gramos por m <sup>2</sup> .....	18.094	17.133	364.815	590.205
4 362 Dicho, de 151 á 250.....	867	3.159	128.610	622.582
4 363 Dicho, de 251 á 450.....	7.569	8.855	51.530	642.691
4 364 Dicho, de 451 en adelante.....	9.070	15.224	27.441	160.895
4 365 Tejidos de lana ó pelos para tapicería y cortinajes.....	15.224	15.224	15.224	23.960
4 366 Tejidos de algodón u otras fibras vegetales.....	343	426	71.248	16.181
4 367 Astracanes, felpaz y terciopelos de lana ó pelos con ó sin mezcla.....	21.043	10.528	60.899	809.719
4 368 Tejidos de punto de lana ó pelos en piezas, camisetas y pantalones.....	1.986	1.986	4.548	169.037
4 369 Dicho, en medianas, calcetines y demás objetos.....	400	400	3.291	172.590
4 370 Tejidos de lana ó pelos de punto de malla y los encajes.....	152	152	1.404	23.476
4 371 Tejidos de cerde ó erín.....	59	59	1.016	32.439
4 372 Galones y cintas de lana ó pelo hasta 5 centímetros de ancho.....	203	223	1.198	49.938
4 373 La demás pasamanería de lana con ó sin mezcla.....	563	257	445	71.588
4 374 —-dmas pasamanería de lana con ó sin mezcla.....	945	521	4.531	40.744
4 375 Total de la Clase.....	»	»	1.755.468	16.449.688
4 376 Kilogramos..	128	363	1.446	619.250
4 377 Seda en capullos y desperdicios.....	4.619	130	6.443	217.404
4 378 Seda en rama.....	9.875	9.618	7.322	4.506.824
4 379 Seda cruda, é rama, sin torcer.....	1.827	1.74	7.322	2.558
4 380 Dicha, torcida en crudo.....	527	249	1.163	44.785
4 381 Dicha, torcida, cocida, blanqueada, hiladas, sin torcer ni teñir.....	3.686	3.431	2.151	28.461
4 382 Dicha, seda y seda química, hiladas, sin torcer ni teñir.....	508	907	1.373	8.316
4 383 Dicas, torcidas a dos ó más cabos.....	1.579	1.971	1.471	8.316
4 384 Dicas, teñidas.....	2.121	1.951	1.837	929.445
4 385 Tejidos de seda cruda, sin teñir ni estampar.....	95	71	74	788.522
4 386 Tejidos para cerner de todas clases y colores.....	26	16	100	106.825
4 387 Tejidos, teñidos o estampados.....	2.649	2.527	3.230	106.825
4 388 Tejidos de seda cocida no expresados.....	263	373	24.067	116.240
4 389 Tejidos de seda de borra de seda.....	75	33	100	106.825
4 390 Tejidos de borra de seda.....	62	63	252	106.825
4 391 Tules, encajes y puntillas de seda ó borra.....	512	523	415	106.825
4 392 Tejidos de seda bordados, químicos ó aéreos.....	131	120	92	106.825
4 393 Tejidos de punto de malla de seda, borra y seda, químicos.....	4.405	204	125	106.825
4 394 Terciopelos Y felpes de seda ó borra con mezcla de fibras vegetales.....	380	4.549	4.612	106.825
4 395 Terciopelos Y felpes de seda ó borra con mezcla de lana ó pelo.....	313	4.856	6.055	106.825
4 396 Dicho, con mezcla de fibras vegetales.....	5.240	5.240	4.323	106.825
4 397 Dicho, con mezcla de seda de ancho, hasta 5 centímetros de ancho, con ó sin mezcla.....	5.241	4.550	3.910	106.825
4 398 Total de la Clase.....	»	»	»	106.825
4 399 Clase VII.—Seda y sus manufacturas.	2.846.173	3.801.950	26.615.066	4.524.550
4 400 Papel continuo, hasta 20 gramos m <sup>2</sup> .....	2.440.784	5.397	1.244	4.970.931
4 401 —de 21 á 40 idem id. ....	1.316	2.098	5.173	4.970.931
4 402 —de 41 á 50 idem id. ....	19.625	34.895	38.799	4.970.931
4 403 —de 51 á 100 idem id. ....	11.462	11.891	14.383	4.970.931
4 404 —de más de 100 idem id. ....	4.758	9.213	13.523	4.970.931
4 405 —ordinario para empaquetar.....	37.757	48.217	51.007	4.970.931
4 406 —papel para fotografías.....	265	1.389	1.389	4.970.931
4 407 —picado de pasta suelta.....	1.426	6.601	1.323	4.970.931
4 408 —en tiras para telégramas.....	1.808	11.780	8.810	4.970.931
4 409 —en fumar, en libritos, etc. ....	17.834	15.221	14.389	4.970.931
4 410 Libros de comercio, cuadernos, etc. ....	1.468	2.509	3.496	4.970.931
4 411 Sacos y bolsas de papel.....	1.469	1.264	4.404	4.970.931
4 412 Sobres para cartas.....	3.480	3.585	6.160	4.970.931
4 413 Papel estampado sobre fondo natural.....	14.348	4.360	2.473	4.970.931
4 414 —sobre fondo mate ó lustroso.....	1.727	5.870	1.443	4.970.931
4 415 —idem con oro ó plata.....	547	267	1.723	4.970.931
4 416 Libros e impresos en castellano.....	8.691	11.585	11.450	4.970.931
4 417 Dicho, en otros idiomas.....	13.230	7.100	20.365	4.970.931
4 418 Estampas, mapas y diseños.....	12.177	18.209	15.809	4.970.931
4 419 Papel rayado.....	5.690	6.163	4.655	4.970.931
4 420 —alquitranado.....	76	76	908	4.970.931
4 421 Papel forrado de tela.....	»	12.275	7.935	4.970.931
4 422 Cartón y cartulina de 200 á 500 gramos.....	5.794	11.138	206.053	4.970.931
4 423 —de más de 500 idem.....	3.742	5.739	37.502	4.970.931
4 424 Dicho, en bandejitas, platos, etc. ....	424	2.929	4.080	4.970.931
4 425 Ojas de cartón sin adorno.....	3.002	3.323	3.255	4.970.931
4 426 —con adorno .....	»	»	297.724	1.138.987
4 427 Total de la Clase.....	»	»	1.372.903	11.213.974

## CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Anuncio	NOMENCLATURA	En los nueve primeros meses de						En los nueve primeros meses de						
		1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	
<b>Clase IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.</b>														
427	Duelas.....	4.352.896	5.911.603	2.704.049	26.051.591	31.021.296	522.348	700.392	324.485	3.126.191	3.722.554	3.752.554	3.722.618	
428	Traviesas para ferrocarriles.....	1.161.448	1.551.684	2.236.380	4.474.598	13.516.501	10.530	139.612	203.274	402.313	1.392.675	1.218.484	1.392.675	
429	Postes y palos redondos de madera ordinaria.....	3.292.561	4.639.774	7.276.372	7.274.941	22.045	28.239	732	230.471	509.346	1.540.470	1.906.750	1.540.470	
430	Madera ordinaria en tablas desde 40 milímetros de grueso.....	39.097	59.078	36.503	15.803	280.631	92.493	2.424.014	3.632.835	1.709.358	17.362.790	14.838.232	17.362.790	
431	—en tablas de menos de 40 milímetros de grueso.....	23.416	16.097	317.70	192.419	1.709.358	1.750.081	1.750.081	1.750.081	1.750.081	6.761.980	9.401.378	6.761.980	
432	—en tablas cepilladas.....	100	100	100 Kilog.....	147.43	2.611.557	3.019.226	3.399.192	6.390	1.164.085	1.63.116	186.165	186.165	
433	—fina en tablas, sin labrar, desde 40 mm. de grueso.....	469	8.374	192.915	147.310	2.611.557	3.019.226	3.399.192	88.878	41.916	731.235	845.334	845.334	
434	—en tablas, desde 5 à 40 mm., inclusive de grueso.....	469	8.374	769	2.530	138.435	46.413	8.760	5.021	2.117	1.650	22.101	22.101	
435	—en hojas, de menos de 5 mm. de grueso .....	554	34.100	35.713	1.274.331	554.036	559.152	55.111	1.052	4.897	83.184	55.125	55.125	
436	Aros, flejes y engranajes.....	250.505	179.018	124.144	107.748	1.245.889	1.154.094	1.010.936	80.568	7.886	280.351	121.887	123.088	
437	Piperis de madera para líquidos.....	140.295	143.202	88.844	2.449.926	2.146.058	1.382.051	22.447	22.912	48.486	560.650	519.312	454.921	
438	Las demás para otros usos.....	140.295	143.202	88.844	2.449.926	2.146.058	1.382.051	22.447	22.912	48.486	560.650	519.312	454.921	
439	Pavimentos de madera.....	449	16.933	17.670	27.377	587.030	283.581	237.531	9.482	9.895	325.736	158.806	133.014	
440	Madera ordinaria labrada en obras de carpintería.....	22.432	19.137	17.162	11.070	25.940	28.874	368.924	19.067	8.146	22.049	42.022	313.585	
441	Dicha, labrada en objetos torneados, excepto muebles ó listones.....	22.432	19.137	17.162	11.070	29.390	98.849	85.284	37.700	33.809	2.807	57.893	194.733	
442	—Dicha fina, labrada, excepto muebles y listones.....	22.432	19.137	17.162	11.070	29.390	98.849	85.284	37.700	50	2.185.103	1.968.257	168.006	
443	Listones de madera ordinaria en blanco.....	110	2.127	3.730	948	11.328	12.357	957	1.688	1.688	6.237	38.759	5.528	
444	Dichos, concluidos, y los de maderas flans.....	3.321	3.450	3.748	7.972	47.265	48.229	4.683	4.865	5.284	11.241	66.645	68.645	
445	Muebles de madera ordinaria, estén ó no concluidos.....	5.065	5.530	3.113	11.243	38.055	26.910	9.978	10.894	6.132	22.149	74.988	53.010	
446	Los demás muebles de madera ordinaria sin talla ni chapadura.....	9.499	6.044	9.884	19.353	51.266	33.864	21.373	13.599	22.239	43.544	115.388	143.694	
447	Muebles de madera fina, y los de madera ordinaria chapeados de madera fina.....	1.396	2.865	1.591	232.676	27.638	27.889	3.937	8.079	4.486	655.147	77.911	78.646	
448	—de todas clases de maderas, tallados.....	1.944	3.078	2.972	65.993	2.216	9.501	12.651	2.543	13.403	297.628	124.737	124.641	
449	Dichos, forrados con piel y seda.....	450	1.412	1.349	1.234	1.234	1.767	9.913	31.532	4.560	4.170	5.972	71.400	
450	Carbón y demás combustibles vegetales.....	2.662.738	2.441.963	19.280	953	22.463.422	20.39.653	207.566	1.634.630	207.566	1.906.360	33.505	106.780	
451	Corcho en tablas, planchas y servirin.....	818.231	316.440	488.608	5.756	3.975	3.785	760	42.695	24.304	2.185.103	1.730.570	1.892.880	
452	Dicho, manufacturado.....	504.784	222.260	168.377	2.935.415	2.470.320	1.765.388	55.526	21.141	12.951	6.472	7.457	9.018	
453	Esparto sin labrar.....	121.165	162.826	92.504	856.131	957.080	972.616	105.156	44.142	24.449	18.521	221.735	194.160	
454	Dichas materias y el esparto cortados.....	1.397	16.082	28.57	2.785	44.142	44.142	762	9.006	16.103	1.472	1.472	1.45.891	
455	Dichas, cestos y otros envases toscos.....	5.586	606	4.461	21.971	21.971	21.114	12.886	1.942	9.006	1.540	24.645	58.886	
456	Dichas, en cordeleta Y esteras.....	925	8.316	7.737	1.868	51.372	64.830	786	7.069	6.576	1.588	43.657	55.131	
457	Dichas, en muelas forrados de tejidos.....	178	279	103	39	39	801	1.256	677	566	215	1.921	8.755	
458	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería.....	346	752	512	36.251	31.958	44.517	3.114	13.563	46.170	3.276	19.366	9.369	
459	Dichas, en los demás objetos no expresados.....	190	95	3.712	299	61.027	18.209	17.009	4.888	3.329	396.676	287.622	400.633	
460	Dichas, en plantas vivas.....	4.888	3.712	3.259	240.606	846.423	985.861	798	1.710	2.691	3.339	118.359	110.558	
461	Dichas, en trenzas, tejidos y pasamanería.....	346	752	512	36.251	31.958	44.517	3.114	13.563	46.170	3.276	19.366	9.369	
462	Dichas, en los demás objetos no expresados.....	190	95	3.712	299	61.027	18.209	17.009	4.888	3.329	396.676	287.622	400.633	
463	Dichas, en plantas vivas.....	4.888	3.712	3.259	240.606	846.423	985.861	798	1.710	2.691	3.339	118.359	110.558	
464	Total de LA CLASE.....	70	44	40	34	449	5.004	3.038	3.196	2.145	167.240	79.100	1.576.350	
465	Caballlos castrados que pasen de la marca.....	148	84	517	475	3.357	3.196	377.410	332.500	345.100	52.000	210.000	556.400	3.293.950
466	—enteros idem idem.....	8	7	59	88	876	79	4.090	4.090	4.000	38.420	349.900	375.000	614.900
467	Yeguas que pasen de la marca.....	467	467	467	467	3.196	3.196	341.300	341.300	345.100	3.652.920	2.349.900	2.349.900	2.349.900
468	Caballos y yegunas que no pasen de la marca.....	468</td												

ITAL DE LA CLASE. . . . .  
aparatos empleados en la agricultura,  
y transportes.

**CLASE XI.**—Instrumentos, maquinaria y aparatos empleados en agricultura, la industria y los transportes.

Clase XI.—Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, industria y los transportes.		
TOTAL DE LA CLASE.		
A 501 Las demás plumas y plumeros para limpiar.		
A 502 Sebos y otras grasas animales, sin manufactura.		
P 503 Guano y los demás abonos orgánicos.		
P 504 Tripas.		
P 505 Carbón animal.		
P 506 Despojos no comprendidos, sin manufacturar.		
Clase XI.—Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, industria y los transportes.		
A 567 Armonios y pianos de manubrio.		
A 568 Pianos de caja.		
A 569 Los demás pianos.		
A 570 Aparatos mecánicos para reproducción de piezas de música.		
A 571 Teclados y mecanismo para toda clase de pianos.		
A 572 Los demás instrumentos de música, de madera.		
A 573 Dichos, de metal u otras materias.		
A 574 Instrumentos de cualquier materia para medición directa de longitudes.		
A 575 Aparatos de óptica.		
A 576 Dichos, de medicina, cirugía y laboratorio.		
A 577 Los demás instrumentos y aparatos de ciencias y artes.		
A 578 Relojes de oro para bolsillo.		
A 579 Dichos, de plata y otros metales para idem.		
A 580 Dichos, ordinarios y los despertadores.		
A 581 Dichos, de torre y las piezas para los mismos.		
A 582 Máquinas de reloj de pared ó sobre mesa, estén ó no desmontadas y concluidas.		
A 583 Maquinas para escribir.		
A 584 Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos.		
A 585 Dinamios, electromotores, etc., hasta 400 kilogramos inclusive de peso.		
A 586 Dichos, de 401 a 2,500 kilogramos inclusive.		
A 587 — de 2,501 á 5,000 idem.		
A 588 — de 5,001 en adelante.		
A 589 Acurviadores y pilas eléctricas.		
A 590 Cables para conducción de la electricidad desde un centímetro de grueso en adelante.		
A 591 Los demás cables y los alambres cuyo grueso sea inferior á un centímetro.		
A 592 Aparatos para telégrafos y teléfonos.		
A 593 Lamparas de arco voltaico.		
A 594 Carbones para lámparas de arco voltaico.		
A 595 Electrodos para metalurgia.		
A 596 Bombillas eléctricas de incandescencia, con montura.		
A 597 Dichas, sin montura.		
A 598 Balanzas y aparatos de pesar, de mostrador.		
A 599 Básculos y los demás aparatos para pesar.		
A 600 Maquinaria agrícola.		
A 601 Máquinas de vapor y gas fijas, hasta 10,000 kilogramos inclusive.		
A 602 — de 10,001 á 25,000 kilogramos idem.		
A 603 — de 25,000 kilogramos en adelante.		
A 604 Generadores cilíndricos de vapor.		
A 605 Dichos, multiflatenses.		
A 606 Máquinas de vapor y de gas semifijas, con sus calderas.		
A 607 Volantes para máquinas de todas clases.		
A 608 Cilindros sueltos para trenes de laminar hierro ó acero.		
A 609 Grúas fijas y flotantes.		
A 610 Bombas de todas clases.		
A 611 Locomotoras y locomotoras-tendores de más de 35 toneladas de peso.		
A 612 Dichas, hasta 35 toneladas de peso.		
A 613 Tendores.		
A 614 Motores hidráulicos.		
A 615 Máquinas de cobre y sus piezas.		
A 616 Dichas, de coser y las de bordar hasta 40 kilogramos.		
A 617 Dichas, de hacer calceta hasta 70 kilogramos.		
A 618 Las demás maquinas para bordar y hacer calceta.		
A 619 Maquinas de hacer punto de media y de crochet de más de 70 kilogramos de peso.		
A 620 Maquinas que no sean de cobre, empleadas en las industrias textiles.		
A 621 Máquinas-herramientas hasta 500 kilogramos inclusive de peso.		
A 622 Dichas, desde 501 kilogramos en adelante.		
A 623 Las demás maquinas no expresadas.		
A 624 — Máquinas para fabricar papel, hielo, para la molinería, etc.		
A 625 Cintas de cualquier materia para cardas.		
A 626 Vehículos, bicicletas y motociclos.		
A 627 Vehículos para la conducción á distancia.		
A 628 Armaduras de hierro ó acero, sin motor, para carrajes de ferrocarriles.		
A 629 Dichas, con motor, para tranvías.		
A 630 Dichas, para carruajes de caminos ordinarios hasta 1,000 kilogramos.		
A 631 Dichas, de más de 1,000 kilogramos.		
A 632 Cajas de madera en blanco ó sin concluir para toda clase de carroajes.		
A 633 Berlinas de dos asientos.		
A 634 Coches y berlinas de cuatro asientos.		
A 635 Los demás carroajes de tracción animal, hasta seis asientos.		
A 636 Los demás carroajes de tracción animal no expresados.		
A 637 Carruajes y automóviles abiertos, con ó sin motor.		
A 638 Dichos, cerrados, idem id.		
A 639 Camiones y carros automóviles de transporte.		

## VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

## CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

619	Cacao tostado, molido, en pasta y su manteca.....	56.138	6.141	3.921	1.545	16.307	16.017	1.817	1.160	457
620	Café en grano, de Fernando Poo.....	4.692	2.519	3.744	2.315	2.403	2.403	5.918	1.407	2.773
	Brasil.....	3.349.851	3.349.851	1.924	1.924	637.840	637.840	866.194	50.538	314.207
	Venezuela.....	818.842	818.842	173.021	173.021	186.370	186.370	103.539	103.539	85.232
621	Café en grano procedente de.....	2.665	2.316	182.414	244.950	5.410	36.558	5.114.026	4.589.219	20.310
	Posesiones francesas de América.....	251.203	251.203	4.371.820	4.371.820	510.915	614.655	251.682	251.682	2.665
	Otros países.....	656.559	630.210	807.211	10.085.758	9.078.852	9.202.705	1.320.920	1.134.328	1.160
	Total.....									
	Kilogramos..									
622	Café tostado, achicoria y análogos.....	350	67	107	2.157	2.315	2.403	38.049	252.119	42.615
623	Canela de todas clases é imitaciones.....	42.615	39.238	38.049	252.119	252.234	252.234	58.664	58.605	64.025
624	Pimienta, clavo y demás especias.....	10.220	10.126	116.896	311.377	339.720	359.019	107.901	107.901	10.220
625	Té, sus imitaciones y hierba mate.....	12.508	10.325	1.878	5.055	5.333	5.333	99.921	99.921	12.508
626	Aceite de oliva.....	207	109	4.916	4.916	7.027	5.372	312	312	207
627	Alcoholes y aguardientes compuestos.....	14	4.932	4.914	64.030	74.973	65.417	15.444	15.444	14
628	Licores y aguardientes compuestos.....	26.393	26.969	26.266	28.630	28.630	28.630	11.877	11.877	26.393
629	Cerveza y sidra.....	1.085.844	1.085.844	640.782	640.782	640.782	640.782	103.194	103.194	1.085.844
630	Vinos espumosos.....	3.458	10.045	10.727	141.424	141.424	141.424	4.983	4.983	3.458
631	— generosos en pipas.....	304	106	132	4.983	4.983	4.983	14.694	14.694	304
632	— dichos, en botellas.....	664	1.080	922	1.410	1.410	1.410	30.310	30.310	664
633	Los demás vinos en pipas.....	2.140	1.525	441	20.225	20.225	20.225	25.304	25.304	2.140
634	Dichos, en botellas.....	1.234	1.525	1.865	22.007	22.007	22.007	2.777	2.777	1.234
635	Semillas no expresadas y algarrobas.....	12.258	1.085.844	640.782	2.692.694	8.124.833	8.124.833	13.165.619	13.165.619	12.258
636	Salados.....	26.472	60.058	75.730	416	86.857	86.857	911.970	911.970	26.472
637	Forrajes y pastas alimenticias para ganados.....	15.196	109.621	131.863	16.797	493.008	493.008	26.393	26.393	15.196
638	Leche conservada.....	3.981	3.981	138	1.416.366	1.416.366	1.416.366	3.441	3.441	3.981
639	Carne de ganado vacuno ó lanar, en latas.....	43	43	43	3.493	3.493	3.493	2.553	2.553	40
640	Sardinas en conserva, en latas.....	4.618	4.618	280	559	54.549	54.549	59.063	59.063	5.948
641	Las demás conservas alimenticias.....	777	532	532	3.658	3.658	3.658	11.639	11.639	996
642	Caldos y sopas preparados, sin azúcar, en estado seco ó líquido.....	564	915	915	5.567	7.362	7.362	7.604	7.604	2.450
643	Chocolates, galletas finas y confituras.....	2.450	2.274	2.057	2.274	2.274	2.274	2.447.706	2.447.706	387.779
644	Huevos.....	20.519	20.082	19.797	20.519	20.519	20.519	149.733	149.733	20.519
645	Pastas para sopa y fideos alimenticias.....	163.373	163.373	164.221	1.237.968	1.237.968	1.237.968	1.163.696	1.163.696	169.245
646	Queso de pasta dura en piezas de 40 kilogramos ó más de pesocada una.....	20.173	24.404	24.404	626	400	400	173.451	173.451	7
647	Mielies y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	85	85	390	»	»	»	38.899	38.899	85
648	Las demás melazas.....	»	»	»	»	»	»	109	109	»
	Total de la Clase.....							16.161.258	16.161.258	
	Kilogramos..									
649	Abanicos con varillaje de bambú, caña ó madera y los varillajes sueltos.....	9	23	88	28.497	23.052	17.533	63	63	9
650	Los mismos, con paños de tejido de seda y sus mezelas, pluma ó piel.	3	10	2	14	280	158	69	836	62
651	Abanicos con varillaje de asta, de hueso ó pasta.....	»	»	»	122	94	94	45	45	»
652	Los mismos, con paños de seda ó sus mezelas, pluma ó piel.	5	779	1.400	22	20	33	565	565	1.065
653	Abanicos con padrones ó varillaje de carey, marfil ó nácar, sin labrar.....	1.065	1.400	1.400	13.377	9.888	13.377	9.888	9.888	779
654	Ambrit, azabache, carey, coral, marfil y nácar, sin labrar, en objetos para el adorno de personas.....	137	24	161	185	461	987	3.151	552	137
655	Dichos, labrados en otros objetos.....	128	136	145	841	846	846	1.276	2.176	128
656	Dichos, labrados en otros objetos de mar, ebónica y hueso, en bruto	2.476	8.543	3.293	10.116	6.689	506.689	7.391	6.685	2.476
657	Dichos, labrados, sin mezcla de oro ó plata, en objetos para el adorno de personas.....	2.314	4.056	3.122	6.681	31.510	28.875	39.358	68.972	2.314
658	Asta, balena, celuloide, espuma de mar, ebónica y hueso, en bruto	2.015	3.086	2.948	38.288	33.236	28.434	18.135	27.774	2.015
659	Dichos, labrados en otros objetos, y la ballena y asta cortada en láminas.....	935	1.739	1.840	23.739	23.739	23.739	1.056	1.056	935
660	Bastones y palos para paraguas y sombrillas, sin puño ó puño de madera.....	983	1.637	1.840	3.362	17.406	17.406	1.221	3.703	983
661	— con puños de otras materias ó de maderas con incrustaciones.....	4.485	5.397	5.397	35.607	39.601	39.601	33.231	59.367	4.485
662	Botones y ganchos de asta, hueso, marfil, nácar, pasta y porcelana.....	2.026	3.636	3.636	3.529	23.252	23.252	22.626	2.373	2.026
663	— de metal, excepto oro y plata.....	302	527	615	487	1.437	1.437	5.359	10.455	302
664	Los demás, teca, bambú ó no labores de pasamanería.....	815	2.058	2.721	2.721	2.721	2.721	16.300	37.044	815
665	Brochas y pinceles de todas clases, sin tapas de madera sin incrustaciones.....	285	897	652	571	6.702	10.585	3.847	12.109	285
666	Capillos de todas clases, sin tapas ó con tapas de madera sin incrustaciones.....	175	365	478	480	3.754	8.170	4.025	8.395	175
667	Dichos, con tapas ó mango de madera con incrustaciones, excepto oro ó plata.....	16.111	8.082	13.031	112.344	93.062	93.062	24.165	33.919	16.111
668	Cartuchos sin proyectil ó bala para armas de fuego permitidas.....	1.802	3.418	1.051	20.977	17.771	17.771	3.568	4.225	1.802
669	Dichos, con proyectil ó munición para armas de fuego permitidas y los para minas.....	435	342	939	18.208	12.764	12.764	1.957	1.539	435
670	Cebos ó capsulas para armas de fuego permitidas.....	688	688	4.596	6.682	8.143	12.648	2.392	22.712	688
671	Estuches de maderas finas, piel, los forrados de seda y las demás clases.....	372	292	377	1.962	3.787	5.312	3.641	3.641	372
672	Dichos, de madera común, cartón, mimbre y demás clases análogas.....	331	331	331	5.196	5.735	6.560	15.660		

CANTIDADES IMPORTADAS	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 1908					
NOMENCLATURA	EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 1908					
	1908	1907	1908	1907	1908	1907
Kilogramos..	5.827	5.373	5.010	67.303	57.325	61.037
»	»	»	»	»	71.632	1.37
Lámparas, quinqué, arañas y candelabros para alumbrado .....	4.774	6.386	6.349	62.145	68.700	32.418
Objetos de escritorio, excepto los de oro ó plata.....	6.841	6.377	7.123	60.915	61.596	57.302
Paragüas y sombrillas cubiertos de tejidos de seda.....	689	520	591	2.505	3.808	5.379
Dichos, forrados de las demás telas.....	690	»	84	367	973	9.085
Sombrillas con montura de caña forrada de papel .....	691	112	112	»	596	1.98
Pinturas al óleo.....	692	96	52	»	69	1.98
Cascos de fieltro para sombreros, sin forma ni adornos y las gorras de paja.....	693	5.323	6.785	24.492	21.562	23.953
Son híeros y gorras de paja.....	694	65	32	4.176	4.175	2.910
Dichos, de palma, juncos o viruta.....	695	40	137	1.915	1.915	3.483
Dichos, de las demás materias, armados, sin obra de modista .....	696	10.995	8.375	7.062	3.358	9.543
Sombreros y gorras de todas clases y materias con obra de modista .....	697	692	539	4.047	41.872	40.413
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	5.920	5.920
Unidades.....	175.387	154.810	118.789	1.759.280	1.343.592	1.136.690
Sacos de envasé.....	175.387	154.810	118.789	1.759.280	1.343.592	1.136.690
<b>IMPORTACIONES ESPECIALES</b>						
TABACOS.—Para la Compañía Arrendataria.						
Kilogramos..	2.271.828	3.287.729	3.211.296	4.978.538	2.815.315	2.768.798
»	»	2.624	10.249	58.857	65.600	256.225
— elaborado en puros.....	»	»	59	1.494	1.085	590
— idem en cigarrillos y picadura.....	»	»	»	»	»	14.946
TOTAL.....	»	»	»	»	2.515.917	2.881.005
Para particulares.						
Kilogramos..	9	»	»	46	51	1.150
2.252	2.444	»	313	13.553	5.258	338.825
44	»	18	1	627	204	10.100
3	»	»	2	419	359	6.270
TOTAL.....	»	»	»	»	56.995	11.280
ORO Y PLATA						
Oro en barras.....	6	4	3	27	64	14.400
— en moneda.....	»	»	»	»	»	10.800
Plata en barras.....	86	2.055	1.254	13.538	11.180	267.150
— en moneda.....	»	»	»	»	»	10.000
TOTAL.....	»	»	»	»	296.355	291.550
TOTAL GENERAL.....	»	»	»	»	»	4.232.000
TOTAL.....	»	»	»	»	»	2.869.267
TOTAL.....	»	»	»	»	»	3.468.332
TOTAL.....	»	»	»	»	»	13.647.783
TOTAL.....	»	»	»	»	»	20.894.324
TOTAL.....	»	»	»	»	»	22.317.238

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Septiembre de			En los nueve primeros meses de			En los nueve primeros meses de			En los nueve primeros meses de		
	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908
<b>Obras I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.</b>												
1 Mármoles, jaspe y alabastros en bruto .....	60.250	40.731	46.480	314.693	400.359	373.905	7.831	5.295	6.042	52.047	49.900	48.607
2 — aserrados y labrados .....	33.135	58.465	29.854	507.311	463.594	394.437	9.935	17.510	8.955	139.013	152.193	113.329
3 — piedras de construcción .....	7.498	53.736	57.736	77.384	53.600	62.500	50	»	974	1.545	1.250	1.250
4 Jaboncillo .....	122.649	89.900	60.300	1.184.494	555.188	12.263	8.990	6.030	147.113	118.443	55.618	55.618
5 Cal viva .....	215.659	193.079	210.386	1.016.627	837.387	840.608	8.627	7.723	8.415	40.679	33.494	32.625
6 — hidráulicas .....	4.400	56	56	56	441	85.665	»	1.532	»	1.593	1.593	1.593
7 Cemento .....	326.977	199.335	651.170	5.602.921	2.026.664	6.052.136	9.810	10.535	168.687	66.768	66.768	181.563
8 Yeso .....	25.298	65.005	13.991	970.208	375.140	501	501	1.300	230	15.515	19.402	17.503
9 Las demás piedras y tierras empleadas en la construcción, las artes y la industria .....	2.951.234	3.681.431	4.400.006	33.573.361	26.510.232	30.716.574	33.520	110.441	122.000	1.607.124	1.831.155	79.437
10 Hielo y nieve .....	2.616	515	515	6.229	6.229	6.229	6.229	4	47	10.440	10.440	10.440
11 Carbones minerales .....	161	405	405	4.195	4.195	4.195	4.195	4.180	10.523	2.285	19.340	20.635
12 Oíos .....	»	219	219	25	25	25	25	»	6.583	6.583	750	7.950
13 Azabache .....	11.060	»	309.230	1.565.890	5.838	2.675	940	»	450	187	187	187
14 Alquitranes, bresas, esquistos y betunes minerales .....	208.877	»	»	4.303.412	641.318	4.303.412	2.763	2.763	273.934	139.323	1.070.662	1.070.662
15 Petróleos refinados ó rectificados .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	391.172	391.172	391.172
16 Planchas .....	»	»	»	»	»	»	»	»	77.308	77.308	77.308	77.308

17 Calamina en estado natural.....	2.207.000	19.515.903	105.933	32.406	1.606.885
18 — calcinada.....	1.435.000	8.409	11.879	66.880	1.606.885
19 Fosforita.....	18.654	110.340	99.506	2.300	1.606.885
20 Mineral de antimonio.....	145.000	114.000	841.614	1.332.580	1.606.885
21 Alcohol ó galena no argentífera.....	357.284	542.033	7.192.434	5.753.893	1.606.885
22 — Idem argéntifera.....	652.177	910	518.413	518.413	1.606.885
23 Otros minerales de plomo.....	110.646	890	112.579	6.870.224	1.606.885
24 Mineral de hierro.....	110.646	890	112.579	6.870.224	1.606.885
25 Pirita de hierro.....	78.024	100	91.992	700	1.606.885
26 Mineral de cobre de más de 1 por 100 de cobre.....	79.553	598	13.313	461	1.606.885
27 — Idem de manganoso de 1 por 100 de idem.....	2.267.270	488.000	73.681	942	1.606.885
28 Mata cobriza.....	7.780	32.500	142.200	366.900	1.606.885
29 Mineral manganoso.....	299.571	383.555	2.532.536	2.532.536	1.606.885
30 Minerales no expresados.....	696	1.307	161	2.744	1.606.885
31 Vidrio hueco común ordinario.....	387	0.991	3.080	9.455	1.606.885
32 Cristal y el vidrio que le imita.....	30	3.080	637	4.410	1.606.885
33 Vidrios y cristales planos.....	276.479	200.521	3.614.034	3.581.425	1.606.885
34 Espejos.....	7.279.989	598.750	11.320.264	11.320.264	1.606.885
35 Vidrio y cristal rotos.....	20.000	1.200	518.167	740.353	1.606.885
36 Baldosas.....	351.927	47.032	176.619	3.681.959	1.606.885
37 Ladrillos comunes.....	344.989	439.558	500.652	2.857.277	1.606.885
38 Tejas.....	118.613	17.764	18.361	4.116.674	1.606.885
39 Losetas y mosaico.....	5.487	9.74	6.130	496.938	1.606.885
40 Azulejos.....	210	1.015	596	67.894	1.606.885
41 Barro ordinario y vidriado.....				11.081	1.606.885
42 Loza ordinaria.....				14.312	1.606.885
43 — fina y porcelana.....					13.852
TOTAL DE LA CLASE.....					125.202.218
Clase II.—Metáles y sus manufacturas.					
44 Oro en joyería y vajilla.....	4.642	4.776	6.882	43.780	11.706
45 Plata en idem idem.....	1.184	13.298	10.060	25.069	39.079
46 Desperdicios de platino.....	397.023	1.166.410	577.101	1.538.156	2.522.150
47 Hierro y acero viejos.....	1.036.884	1.385.000	760.000	19.973	667
48 — colado en lingotes.....					20.015
49 — dicho labrado en cualquier forma.....					114.015
50 — forjado y acero en barras-carriles.....					202.020
51 — en barras de las demás clases.....					16.886
52 — en chapas.....					34.577
53 — manufacturados en cualquier otra forma.....					169.617
54 Armas blancas.....					5.350.791
55 — de fuego, cortas.....					165.634
56 — idem, largas.....					50.448
57 — en torales.....					7.985.284
58 Cásara de cobre.....					24.770
59 Cobre negro y el cobre, bronce y latón viejos.....					7.707
60 — en placas y clavos.....					2.311.223
61 Latón en planchas.....					131.95
62 — en torales.....					1.372.097
63 — en placas y clavos.....					25
64 — en barras.....					8.578
65 — en planchas y clavos.....					3.450
66 — Latón en planchas.....					170
67 Cobre, latón y bronce labrados en cualquier forma.....					25.054
68 Azogue ó mercurio.....					2.243.866
69 Estano.....					2.752.575
70 Plomo argentífero en galápagos.....					5.996.261
TOTAL.....					10.696.504
Clase III.—Sustancias empleadas en la farmacia, la perfumería y las industrias químicas.					
71 Plomo pobre en galápagos.....					445.062
72 — labrado en cualquier otra forma.....					10.251.442
73 Cinc en galápagos y planchas.....					9.376.659
74 Los demás metales y aleaciones.....					9.953.654
TOTAL DE LA CLASE.....					172.231

## CANTIDADES EXPORTADAS

TABLA. VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

## NOMENCLATURA

Partida de la	En los nueve primeros meses de						En los nueve primeros meses de						1908		
	1908			1907			1908			1907			1908	1907	1908
Kilogramos.	1908	1907	1908	1908	1907	1908	1907	1908	1907	1908	1907	1908	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SI Cortezas y otras materias curtientes.....	298.970	251.408	362.824	2.613.856	2.001.692	2.165.501	41.857	35.617	50.795	365.939	280.234	303.167	303.167	303.167	303.167
82 Cacahuetes.....	287.712	103.882	176.739	3.336.355	3.195.888	2.239.257	115.056	42.562	72.463	934.542	1.310.314	1.083.836	1.083.836	1.083.836	1.083.836
83 Regaliz en rama.....	75.754	201.485	229.027	2.064.306	2.570.695	1.570.695	115.056	70.519	80.519	722.508	783.735	549.742	508.369	508.369	508.369
84 — en extracto y pasta.....	49.377	26.422	22.509	410.784	400.601	391.054	63.191	34.318	29.262	533.019	520.774	3.739.390	3.739.390	3.739.390	3.739.390
85 Aguarrás.....	10.034	168.545	493.502	1.217.948	90.316	2.005	2.232.149	2.44.776	232.502	681.013	18.952	8.955	8.955	8.955	8.955
86 Brotes vegetales.....	88	44.778	5.398.840	5.546.156	»	»	5.398.840	1.217.948	1.217.948	198.873	304.487	1.349.710	1.349.710	1.349.710	1.349.710
87 Resinas.....	88	1.217.948	»	84	»	»	»	»	»	104	»	210	»	210	»
88 Alazón ó azafán romí.....	89	13	91	56.131	5.638.027	1.885.316	2.465	1.229	1.229	728	63.944	6.201.826	1.337.433	1.337.433	1.337.433
89 Esponjas.....	89	198.062	198.062	58.131	5.638.027	1.885.316	1.670.534	614.712	614.712	217.803	4.803	36.799	79.142	79.142	79.142
90 Productos vegetales no expresados.....	20.402	44.467	334.536	3.225	405.260	1.217.948	1.217.948	1.217.948	1.217.948	14.457	968	121.577	48.503	36.578	181.554
91 Oresas y tierras naturales para pintar.....	2.813	48.190	795.493	1.344	226	33.574	1.146	2.777	2.750	1.748	936	43.646	30.313	29.822	180.671
92 Colores en polvo ó terrón.....	1.344	720	»	226	33.574	1.146	2.777	2.750	2.750	815	1.499	»	6.940	18.762	18.762
93 — preparados Y tintas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
94 Barnices de todas clases.....	44	40.000	10	844.206	2.260	3.328	8.400	2.260	2.260	313.182	312.658	327.055	3.815.612	3.815.612	3.815.612
95 Azufre.....	95	31.268.771	31.316.866	634.896	31.316.866	31.316.866	32.705.454	353.993.269	353.993.269	381.563	312.658	478.741	4.016.304	4.016.304	4.016.304
96 Cloruro de sodio (sal común).....	96	12.145	16.744	1.018.398	8.661.523	1.018.398	9.070.897	8.549.586	8.549.586	289.400	317.447	8.442	254.150	270.150	4.235.924
97 Tártaro crudo y rasuras de vino.....	97	17.367	4.246	12.145	15.249	15.249	12.145	135.050	135.050	24.290	31.749	7.624	177.912	157.734	181.554
98 Cremero tártaro.....	98	15.249	15.249	15.249	15.249	15.249	15.249	352.832	363.709	»	11.314	23.102	10.442	180.671	180.671
99 Tartrato de ca.....	99	75.430	154.015	110	69.613	678.879	2.325.008	1.204.490	1.204.490	180	539.555	20.072	37	348.728	348.728
100 Cloruro de cal.....	100	110	»	»	»	»	»	150.194	150.194	18.540	1.984	»	5.525	5.525	5.525
101 Sosa canáctica.....	101	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	15.400	15.400	15.400	3.570	»	»	»	»
102 Sulfato de cobre.....	102	2.778	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	14.345	14.345	1.326	2.361	128	6.018	6.018	5.418
103 Azarolín ó minio.....	103	147.109	43.409	111.630	1.063.563	1.063.563	205.950	311.172	311.172	50.789	130.607	1.458.088	641.811	364.670	5.409
104 Litargorio argentífero.....	104	126.147	201.336	201.336	6.788.770	6.788.770	4.948.842	1.488.388	1.488.388	345.761	81.995	130.868	2.563.746	3.731.937	3.731.937
105 — no argentífero.....	105	20.336	16.355	16.355	16.355	16.355	149.270	142.194	142.194	182.970	147.195	1.279.735	1.425.420	1.343.420	1.343.420
106 Sulfato de sosa.....	106	223.479	95.395	22.410	17.085	17.085	2.487.805	1.938.440	1.938.440	82.799	122.913	52.467	1.203.393	1.346.230	1.063.142
107 Cola común.....	107	118	340	2.230	20.750	20.750	7.646	10.099	10.099	67.330	401	51.255	25.994	25.994	25.994
108 Glicerina.....	108	17.983	28.653	28.653	18.125	18.125	257.735	384.735	384.735	26.974	3.791	107.755	9.411	9.411	15.535
109 Sales minerales, empleadas en medicina.....	109	7.852	7.852	7.852	7.852	7.852	7.852	40.092	40.092	62.816	45.710	437.357	654.947	437.171	437.171
110 Productos químicos no expresados.....	110	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33.888	566.688	749.672	749.672	749.672
111 — farmacéuticos idem.....	111	159.728	223.479	22.410	118	340	2.487.805	1.938.440	1.938.440	82.799	122.913	51.255	1.203.393	1.346.230	1.063.142
112 Almidón.....	112	55	199	199	199	199	3.487.805	2.447.692	2.447.692	30	109	1.032	1.734	1.734	1.734
113 Jabón común.....	113	154.341	154.341	154.341	154.341	154.341	202.465	154.341	154.341	154.341	154.341	1.273.188	1.187.163	1.187.163	1.187.163
114 Cera en masas.....	114	118	340	2.230	20.750	20.750	7.646	10.099	10.099	67.330	401	1.166	107.755	131.920	131.920
115 — en velas.....	115	»	»	»	»	»	»	10.357	10.357	10.357	14.500	14.500	8.747.046	93.350	93.350
116 Estearina en masas.....	116	257.735	384.735	384.735	384.735	384.735	62.816	62.816	62.816	62.816</td					

**Clase VII.—Seda y sus manufacturas.**

148 Húsos de lana y de pelos	2.637	7.214	1.287	1.275	819
149 Alfonbras de lana pura ó con mezcla	2.435	5.407	6.650	9.7	1.639
150 Mantas	5.507	2.501	5.382	2.15	2.65
151 Bayetas	2.313	7.313	7.35	55	7.186
152 Tejidos de punto	4.338	63.135	61.230	55	7.389
153 Paños y otros tejidos del ramo de pañería de lana pura	1.220	60.502	43.014	27	4.773
154 Dichos con mezcla de algodón	20.452	9.703	3.146	27	4.773
155 Los demás tejidos de lana pura	18.709	7.884	13.233	499	2.545
156 Dichos con mezcla de algodón	17.019	7.884	445	810	2.545
157 Pasamanería de lana	16.381	810	1.381	320	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>

**Clase VIII.—Papel y sus aplicaciones.**

158 Simiente de seda	2.637	7.214	1.287	1.275	819
159 Capullo de seda	2.703	5.407	6.650	9.7	1.639
160 Desperdicios de seda	2.400	7.313	7.35	55	7.186
161 Seda cruda	6.214	335	39.406	331	5.161
162 — para coser	4.338	63.135	61.230	55	7.389
163 Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla	1.220	60.502	43.014	27	4.773
164 — labrados de idem id.	20.452	9.703	3.146	27	4.773
165 Terciopelos labrados de seda pura ó con mezcla	18.709	7.884	13.233	499	2.545
166 Blondas	17.019	7.884	445	810	2.545
167 Tejidos de punto	16.381	810	1.381	320	2.545
168 Pasamanería de seda	16.381	810	1.381	320	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>

**Clase IX.—Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas.**

169 Papel continuo	2.637	7.214	1.287	1.275	819
170 — hecho á mano	2.703	5.407	6.650	9.7	1.639
171 — recortado en pliegos para cartas y los sobres	2.400	7.313	7.35	55	7.186
172 — para fumar	4.338	63.135	61.230	55	7.389
173 Libros y demás impresos	1.220	60.502	43.014	27	4.773
174 Papel de música	20.452	9.703	3.146	27	4.773
175 Estampas	18.709	7.884	13.233	499	2.545
176 Papel para empaquetar	17.019	7.884	4.338	320	2.545
177 Papelos no expresados	16.381	810	1.381	320	2.545
178 Cartón en hojas	15.897	7.884	13.233	499	2.545
179 — en cajas y al labrado en objetos varios	15.897	7.884	13.233	499	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>
180 Dueñas	2.637	7.214	1.287	1.275	819
181 Travietas para ferrocarriles	2.703	5.407	6.650	9.7	1.639
182 Postes para telégrafos	2.400	7.313	7.35	55	7.186
183 Madera en rollo	4.338	63.135	61.230	55	7.389
184 — en tablas y tablones	1.220	60.502	43.014	27	4.773
185 — labrada en muebles	20.452	9.703	3.146	27	4.773
186 — en otros objetos	18.709	7.884	13.233	499	2.545
187 Pipería armada y sin armar	17.019	7.884	4.338	320	2.545
188 Carbón vegetal	16.381	810	1.381	320	2.545
189 Orujo y hueso de aceituna	15.897	7.884	13.233	499	2.545
190 Leña	15.897	7.884	13.233	499	2.545
191 Corcho en panes ó tablas	15.897	7.884	13.233	499	2.545
192 — en cuadrilllos	15.897	7.884	13.233	499	2.545
193 — en tapones	15.897	7.884	13.233	499	2.545
194 — en aserrín y virutas	15.897	7.884	13.233	499	2.545
195 — obrado en otras formas no expresadas	15.897	7.884	13.233	499	2.545
196 Esparto en rama	15.897	7.884	13.233	499	2.545
197 — obrado	15.897	7.884	13.233	499	2.545
198 Palma en rama	15.897	7.884	13.233	499	2.545
199 — obrada	15.897	7.884	13.233	499	2.545
200 Mimbres, cañas, crin vegetal y otras materias análogas sin obrar	15.897	7.884	13.233	499	2.545
201 — obradas	15.897	7.884	13.233	499	2.545
202 Desperdicios de tabaco	15.897	7.884	13.233	499	2.545
203 Trajes viejos de lino, algodón ó cáñamo y los efectos usados de las mismas materias	15.897	7.884	13.233	499	2.545
204 Otros desperdicios de fibras vegetales	15.897	7.884	13.233	499	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>
205 Ganado caballar	2.637	7.214	1.287	1.275	819
206 — mular	2.703	5.407	6.650	9.7	1.639
207 — asnal	2.400	7.313	7.35	55	7.186
208 — vacuno	4.338	63.135	61.230	55	7.389
209 — lanar	1.220	60.502	43.014	27	4.773
210 — cabrío	20.452	9.703	3.146	27	4.773
211 — de cerda	18.709	7.884	13.233	499	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>
212 — — — — —	212	212	212	212	212

**Clase X.—Ganados, pieles y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.**

205 Ganado caballar	2.637	7.214	1.287	1.275	819
206 — mular	2.703	5.407	6.650	9.7	1.639
207 — asnal	2.400	7.313	7.35	55	7.186
208 — vacuno	4.338	63.135	61.230	55	7.389
209 — lanar	1.220	60.502	43.014	27	4.773
210 — cabrío	20.452	9.703	3.146	27	4.773
211 — de cerda	18.709	7.884	13.233	499	2.545
<b>TOTAL DE LA CLASE...</b>	<b>1.196.041</b>	<b>2.586.120</b>	<b>1.381.673</b>	<b>1.275</b>	<b>819</b>
212 — — — — —	212	212	212	212	212

**Clase XI.—Materias primas y otros despojos empleados en la industria y sus manufacturas.**

212 — — — — —	212	212	212	212	212
213 — — — — —	213	213	213	213	213
214 — — — — —	214	214	214	214	214
215 — — — — —	215	215	215	215	215
216 — — — — —	216	216	216	216	216
217 — — — — —	217	217	217	217	217
218 — — — — —	218	218	218	218	218
219 — — — — —	219	219			

Partidas de la Tab.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
	CANTIDADES EXPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Septiembre de		En los nueve primeros meses de			En el mes de Septiembre de		En los nueve primeros meses de		
1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1907	1908	1906	1908
Pieles sin curtir de ganado lanar.....	149.134	261.717	1.847.864	1.637.695	646.766	283.354	497.262	5.445.676	3.510.880	3.111.621
— de idem id. cabrio.....	65.167	197.470	406.832	486.686	652.633	254.551	770.133	5.445.676	1.589.075	4.589.702
Los demás cueros y pieles sin curtir.....	261.782	399.058	4.011.129	2.563.636	2.181.177	1.149.313	549.712	838.022	5.383.633	5.571.421
Los demás cueros y pieles sin curtir.....	16.850	9.282	12.112	143.906	148.113	66.720	37.014	48.448	763.823	5.384.454
Correjel.....	4.147	1.206	1.439	30.318	24.535	28.262	49.755	50.792	182.553	133.513
Vaqueta.....	3.628	30.526	3.386	169.876	63.759	210.197	210.197	104.592	427.351	695.584
Badanas, tafiletes y las demás pieles adobadas.....	17.432	29.064	27.350	300.159	287.806	174.384	164.100	1.860.954	1.726.836	1.261.142
Guanies de piel.....	1	1	1	60	90	85	92	1.197.410	1.197.410	1.197.410
Calzado.....	40.028	74.840	36.287	495.659	576.476	354.550	640.418	640.418	580.592	7.936.704
Artículos de talabartería y guarnicionería.....	4.009	1.090	1.188	25.724	15.087	7.762	40.030	10.900	1.197.410	9.223.616
Corazones vacíos.....	88.467	22.550	1.347	1.398	24.299	824.818	2.404	10.824	5.392	15.191
Grasas animales.....	658	4.027	1.295	7.774	15.860	1.726	1.316	8.034	395.839	289.085
Tripas ó intestinos.....	81.344	183.103	171.408	232.509	1.753.114	2.240.303	6.567	14.648	15.548	31.726
Huesos en estado natural ó calcinados.....	23.530	34.323	82.973	1.855.202	845.701	440.963	2.823	4.119	13.713	18.596
Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	1.055.464	1.289.249	708.173	3.906.063	10.368.147	9.010.582	158.319	9.957	106.225	1.553.221
Abonos de todas clases.....	24.498	16.940	35.849	169.875	222.056	222.076	11.024	8.476	17.924	111.727
Plumas de ave.....	1.100	82.323	31.704	34.460	1.153.723	128.875	187	13.995	5.358	160.754
Trapos viejos de lana.....	27.270	13.663	2.665	1.599.445	152.739	82.257	4.918	2.459	380	27.454
Desperdicios de idem.....										
TOTAL DE LA CLASE.....										
Kilogramos..										
Pieles sin curtir de ganado lanar.....	340.403	4.129	547.187	261.717	1.847.864	1.637.695	646.766	283.354	497.262	3.510.880
— de idem id. cabrio.....	547.187	261.782	9.282	406.832	486.686	2.563.636	2.181.177	1.149.313	549.712	1.589.075
Los demás cueros y pieles sin curtir.....	16.850	1.206	1.439	30.318	24.535	28.262	49.755	50.792	182.553	133.513
Correjel.....	4.147	1.206	1.439	30.318	24.535	28.262	49.755	50.792	182.553	133.513
Vaqueta.....	3.628	30.526	3.386	169.876	63.759	210.197	104.592	1.860.954	1.726.836	1.261.142
Badanas, tafiletes y las demás pieles adobadas.....	17.432	29.064	27.350	300.159	287.806	174.384	164.100	1.860.954	1.726.836	1.261.142
Guanies de piel.....	1	1	1	60	90	85	92	1.197.410	1.197.410	1.197.410
Calzado.....	40.028	74.840	36.287	495.659	576.476	354.550	640.418	640.418	580.592	7.936.704
Artículos de talabartería y guarnicionería.....	4.009	1.090	1.188	25.724	15.087	7.762	40.030	10.900	1.197.410	9.223.616
Corazones vacíos.....	88.467	22.550	1.347	1.398	24.299	824.818	2.404	10.824	5.392	15.191
Grasas animales.....	658	4.027	1.295	7.774	15.860	1.726	1.316	8.034	395.839	289.085
Tripas ó intestinos.....	81.344	183.103	171.408	232.509	1.753.114	2.240.303	6.567	14.648	15.548	31.726
Huesos en estado natural ó calcinados.....	23.530	34.323	82.973	1.855.202	845.701	440.963	2.823	4.119	13.713	18.596
Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	1.055.464	1.289.249	708.173	3.906.063	10.368.147	9.010.582	158.319	9.957	106.225	1.553.221
Abonos de todas clases.....	24.498	16.940	35.849	169.875	222.056	222.076	11.024	8.476	17.924	111.727
Plumas de ave.....	1.100	82.323	31.704	34.460	1.153.723	128.875	187	13.995	5.358	160.754
Trapos viejos de lana.....	27.270	13.663	2.665	1.599.445	152.739	82.257	4.918	2.459	380	27.454
Desperdicios de idem.....										
TOTAL DE LA CLASE.....										
Kilogramos..										
Pieles sin curtir de ganado lanar.....	149.134	261.717	1.847.864	1.637.695	646.766	283.354	497.262	5.445.676	3.510.880	3.111.621
— de idem id. cabrio.....	65.167	197.470	406.832	486.686	652.633	254.551	770.133	5.445.676	1.589.075	4.589.702
Los demás cueros y pieles sin curtir.....	261.782	399.058	4.011.129	2.563.636	2.181.177	1.149.313	549.712	37.014	48.448	57.421
Correjel.....	16.850	9.282	12.112	143.906	148.113	66.720	37.014	48.448	57.421	133.513
Vaqueta.....	4.147	1.206	1.439	30.318	24.535	28.262	49.755	50.792	182.553	133.513
Badanas, tafiletes y las demás pieles adobadas.....	3.628	30.526	3.386	169.876	63.759	210.197	104.592	1.860.954	1.726.836	1.261.142
Guanies de piel.....	17.432	29.064	27.350	300.159	287.806	174.384	164.100	1.860.954	1.726.836	1.261.142
Calzado.....	1	1	1	60	90	85	92	1.197.410	1.197.410	1.197.410
Artículos de talabartería y guarnicionería.....	40.028	74.840	36.287	495.659	576.476	354.550	640.418	640.418	580.592	7.936.704
Corazones vacíos.....	88.467	22.550	1.347	1.398	24.299	824.818	2.404	10.824	5.392	15.191
Grasas animales.....	658	4.027	1.295	7.774	15.860	1.726	1.316	8.034	395.839	289.085
Tripas ó intestinos.....	81.344	183.103	171.408	232.509	1.753.114	2.240.303	6.567	14.648	15.548	31.726
Huesos en estado natural ó calcinados.....	23.530	34.323	82.973	1.855.202	845.701	440.963	2.823	4.119	13.713	18.596
Astas, pezuñas y otros despojos de animales.....	1.055.464	1.289.249	708.173	3.906.063</td						

22831 Toneladas.....		9.075.304	393	510
284	Las demás nortalizas y legumbres.....	12.855	7.222	1.876.726
285	Almendra en cascara.....	1.392.194	593.937	1.477.779
286	en pepita.....	1.510.555	3.054.032	1.284.142
287	Aceitunas verdes y en salmuera.....	1.758.564	2.425.235	7.823.631
288	Avelanas.....	1.328.101	3.276.718	4.515.451
289	Castañas.....	1.121.114	6.380.678	1.987.672
290	Higos secos.....	2.023.563	2.188.951	11.678
291	Nueces.....	563.155	435.854	11.659
292	Pasas.....	306.932	397.928	1.641.729
293	Las demás frutas secas.....	7.050.613	7.950.438	4.372
294	Granadas.....	39.112	31.350	98.209
295	Melones.....	1.122.023	1.013.540	1.762.341
296	Albaricoques.....	545.003	653.942	5.061
297	Melocotones.....	415	2.396	5.856.635
298	Manzanas.....	45.365	5.824	5.816.055
299	Ciruelas.....	614.980	16.895	158.596
300	Limonas.....	14.666	400	180.092
301	Naranjas.....	29.431	5.588.808	202.661
302	Uvas frescas.....	67.084	1.294.979	175.983
303	— escurijadas.....	6.644.894	1.865.556	1.610.098
304	Las demás frutas frescas.....	629.856	2.787.140	1.762.341
305	Pulpa de frutas.....	4.820.738	297.851	5.058
306	Azúcar común.....	498.355	532.275	5.058
307	Glucosa.....	»	446	38.839
308	Cacao.....	»	»	2
309	Cáscara de cacao.....	»	»	2
310	Café.....	»	»	2
311	Canela.....	29	42	104.175
312	Pimienta, clavo y otras especias no expresadas.....	48.165	246.325	117.370
313	Anís.....	6.582	63.042	72.933
314	Azafrán.....	517	53.641	36.474
315	Cominos.....	35	14.381	1.101
316	Orézano.....	176.565	174.067	11.973
317	Pimiento molido y sin moler.....	67.665	2.286.650	563.181
318	Aceite de oliva exportado por la { Mediodía.....	517.421	433.446	53.302
	región de.....	218.335	278.803	407.523
	Levantíe.....	38.378	983.603	516.589
	Las demás provincias.....	200.054	22.005	690.635
	Total.....	642.178	1.284.411	532
	Dicho, exportado a { Francia.....	29.075	23.904.721	»
	Ortos países.....	740.059	23.904.721	»
	Total.....	769.134	642.178	»
	Hectolitro...	7	1.284.411	»
	Kilogramos...	495	23.904.721	»
		88	23.904.721	»
		1.074	23.904.721	»
		1.192	642.178	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	23.904.721	»
		769.134	642.178	»
		769.134	1.284.411	»
</td				

Partidas de la tabla.	NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS										
		1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	
8 333	Vino de Málaga y sus similares, en pipas, exportados a.....	1.294 3.762 3.600 1.96 105 »	670 5.041 5.639 300 155 »	11.033 33.114 35.421 2.079 2.026 53	91.542 37.460 37.777 3.212 2.356 20	» » » » » »	» » » » » »	167.529 30.360 2.577.400 15.380 8.400 »	53.490 41.280 47.190 21.000 12.460 »	53.330 2.340.100 2.577.400 15.380 162.080 1.600	1.620.360 2.90.400 2.577.400 256.910 190.680 1.600	
8 334	— en botellas.....	8.957	11.255	»	80.736	97.697	»	716.530	906.440	»	6.458.886	7.760.360
8 335	Los demás vinos generosos, en pipas, exportados a.....	5.656 504 1.095 253 165 4.293 163	321 177 1.21 48 92 4.829 65	407 121 1.203 3.265 2.557 35.740 32	19.469 3.517 1.460 1.203 19.350 38.950 106	4.528 4.059 1.198 45.360 98.550 14.850 9.270	20.790 15.930 22.770 4.320 8.280 149.670 5.850	96.670 10.890 4.320 1.451.440 500.110 3.215.610 2.880	1.753.210 3.300 1.451.440 293.850 187.470 3.215.610 32.532	277.875 107.320 108.270 96.120 2.430.900 25.710 9.540	277.875 107.320 108.270 96.120 2.430.900 25.710 9.540	
8 336	TOTAL.....	11.866	5.820	2.303	84.016	47.309	34.644	1.067.940	523.800	212.670	7.561.420	4.215.916
8 337	Hectolitros.....	93	14	819	473	»	10.230	1.540	»	»	1.224	51.224
8 338	— en botellas.....	5	2	46	49	»	2.000	800	»	»	15.610	15.610
8 339	Vinos espumosos.....	303	435	3.695	6.175	13.635	20.925	20.925	»	106.470	277.875	
8 340	Mistelas blancas.....	242	1.214	2.680	7.928	9.680	48.560	48.560	»	107.200	313.120	
8 341	Tintas.....	50	43	456	417	1.740	1.290	420	20.280	1.680	12.510	
8 342	Vinagre.....	4.836	6.300	38.043	21.927	13.233	550	756	4.355	2.668	405.487	
8 343	Algarrobas ó garrofas.....	768	104.471	1.125.355	171.549	37.610	51.615	27.575	206.631	84.678	405.487	
8 344	Alviste.....	476.525	930.601	861.514	6.646.246	65.308	60.363	61.5.064	57.4.72	404.818	405.487	
8 345	Paja y otros forrajes.....	1.218.675 611.227	270.078	68.735	7.358.012	79.459	8.942	9.492	7.733.970	182.078	98.434	
8 346	Tortas de lino.....	104.471	180.547	54.911	1.400.603	2.078	19.582	8.237	2.715.220	3.618.972	3.618.972	
8 347	Conservas de hortalizas Y legumbres.....	348.588	304.809	»	2.764.220	3.668.972	»	348.588	304.809	»	2.077.624	1.213.169
8 348	— de frutas de todas clases.....	433.198	226.129	»	2.027.619	1.203.169	»	433.198	226.129	»	11.867.126	19.039.632
8 349	Sardinas en conserva.....	1.087.467	2.321.593	7.891.418	12.685.410	1.631.200	3.486.889	886.243	31.007.733	11.733.408	7.733.408	51.224
8 350	Las demás conservas de pescados y mariscos.....	945.624	503.833	17.718.705	4.419.091	5.199.218	1.631.942	9.824.316	20.934	238.3.312	143.682	51.224
8 351	Conservas animales no expresadas.....	4.913	4.913	116.671	74.341	»	9.824.316	72.863	555.739	559.936	762.289	51.224
8 352	Embutidos.....	13.314	14.296	20.818	153.074	214.940	46.599	50.036	1.619.220	51.192	35.616	51.224
8 353	Chocolate.....	5.338	3.350	1.904	1.904	11.573	17.074	16.014	4.336	52.779	453.577	51.224
8 354	Dulces.....	39.085	95.954	1.450	1.450	53.031	102.673	173.432	97.712	236.855	4.146.404	51.224
8 355	Huevos.....	12.795	15.524	10.753	2.509	66.254	87.107	1.596	1.062	2.760	129.356	95.818
8 356	Pasta para sopa.....	10.759	11.654	1.904	1.904	189.451	166.741	8.317	10.078	6.957	123.123	111.639
8 357	Pan.....	2.900	2.041	2.590	2.590	48.738	7.787	3.765	4.079	6.666	17.658	4.146
8 358	Galleta común.....	1.827	1.708	1.462	1.462	2.125	3.593	7.882	1.72	9.913	4.146	3.390
8 359	Ana.....	695	937	1.314	1.314	25.900	22.097	9.272	3.416	4.082	51.800	18.544
8 360	Queso.....	1.154	1.601	»	»	15.325	15.827	1.043	2.193	24.136	22.957	23.738
8 361	Miel de abejas.....	»	»	»	»	14.910	11.920	9.928	1.051	9.587	11.928	8.833
8 362	Melazas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 363	TOTAL DE LA CLASH.....	»	»	»	»	27.153.913	26.159.887	29.290.128	196.623.994	105.573.110	228.057.510	51.224
8 364	Clase XIII.—Varios.	208	2.090	132	1.177	12.465	1.352	13.585	858	14.014	31.631	81.022
8 365	Cors, marfil, hueso, celulida y materias análogas, sin labrar.....	»	8	2.942	2.942	1.056	1.177	650	6.950	123.200	83.800	53.850
8 366	Dichas, labradas en paños, y el azabache labrados en cualquier forma.....	3.458	20.596	32.515	21.966	24.716	20.776	69.160	40.840	478.960	545.150	20.250
8 367	A banicos.....	42	»	836	836	2.955	9.961	524	10.032	1.670.346	415.580	415.580
8 368	Alpargatas.....	715	655	»	»	3.641	7.547	40.040	36.680	203.900	2.603.535	2.603.535
8 369	Borbotones, excepto los de oro y plata.....	»	1.169	20	202	225	»	»	360	411.476	411.476	411.476
8 370	Cerillas fosfóricas.....	7.248	9.531	3.222	3.222	8.718	276.377	186.711	1.670.346	3.465	2.603.535	2.603.535
8 371	Hijuelas para pesar.....	7.248	9.531	13.288	81.633	75.887	78.826	57.984	103.304	648.264	637.608	637.608
8 372	Cuernuchos con proyectil ó bala.....	13.720	19.546	1.169	1.169	1.619	202	112.924	68.600	97.730	70.425	564.620
8 373	Goma elástica, labrada en paños y planchas.....	677	3.343	4.160	4.160	5.682	13.185	14.388	10.902	10.902	74.198	52.244
8 374	— en otras formas.....	7.248	9.531	3.222	3.222	8.718	12.186	14.388	75.240	102.476	411.476	411.476
8 375	Hules y encerados para suelos.....	1.240	1.240	1.240	1.240	3.465	3.465	3.465	3.465	3.465	237.350	237.350
8 376	Juguetes.....	140	98	10.395	20.293	4.094	62.561	62.561	64.282	64.282	8.718	8.718
8 377	Napices.....	»	»	1.720	1.720	1.633						

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores . . . . .	402	319.065	102.527	416	388.551	99.026	438	383.492	103.971
Nacionales . . . . .	267	255.183	175.482	248	279.008	202.647	309	332.500	220.903
Extranjeros . . . . .	57	5.074	4.493	54	3.296	2.270	67	4.513	3.440
De vela . . . . .	43	10.098	10.386	33	2.669	10.203	43	8.491	9.619
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores . . . . .	169	152.280	>	182	175.861	>	153	166.421	>
Nacionales . . . . .	281	389.871	>	401	716.449	>	362	648.303	>
Extranjeros . . . . .	111	2.586	>	207	4.018	>	297	3.957	>
De vela . . . . .	29	10.049	>	23	8.520	>	37	15.113	>
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>1.359</b>	<b>1.174.206</b>	<b>292.888</b>	<b>1.564</b>	<b>1.578.372</b>	<b>314.146</b>	<b>1.706</b>	<b>1.562.790</b>	<b>337.933</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores . . . . .	4.223	3.660.504	1.033.228	3.968	3.605.222	892.390	3.999	3.590.667	893.684
Nacionales . . . . .	2.810	2.841.291	2.201.690	2.618	2.817.098	1.849.314	2.822	3.023.561	1.884.997
Extranjeros . . . . .	603	32.835	33.047	575	33.363	29.648	501	33.656	23.085
De vela . . . . .	417	84.981	91.595	463	89.928	105.891	389	94.955	102.100
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores . . . . .	1.588	1.530.044	>	1.567	1.459.126	>	1.495	1.574.536	>
Nacionales . . . . .	3.357	4.402.617	>	3.598	5.186.564	>	3.240	5.296.803	>
Extranjeros . . . . .	998	25.717	>	1.213	16.638	>	1.575	18.166	>
De vela . . . . .	322	78.598	>	337	68.812	>	356	75.713	>
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>14.318</b>	<b>12.656.857</b>	<b>3.359.560</b>	<b>14.339</b>	<b>13.276.751</b>	<b>2.877.243</b>	<b>14.377</b>	<b>13.708.060</b>	<b>2.908.866</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE								
	1906			1907			1908		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
<b>CARGADOS</b>									
Vapores . . . . .	519	500.608	267.649	548	521.565	305.623	571	519.445	265.289
Nacionales . . . . .	560	660.381	574.149	554	713.012	677.218	601	789.500	632.003
Extranjeros . . . . .	130	5.058	2.791	132	5.454	4.231	146	4.018	2.351
De vela . . . . .	33	10.847	16.074	23	4.209	5.808	41	5.623	5.939
<b>EN LASTRE</b>									
Vapores . . . . .	75	48.469	>	73	67.788	>	82	61.745	>
Nacionales . . . . .	67	141.209	>	65	182.689	>	60	173.153	>
Extranjeros . . . . .	18	849	>	4	83	>	7	267	>
De vela . . . . .	12	2.516	>	4	1.003	>	16	3.303	>
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>1.414</b>	<b>1.369.937</b>	<b>860.663</b>	<b>1.403</b>	<b>1.495.803</b>	<b>992.880</b>	<b>1.524</b>	<b>1.557.054</b>	<b>905.582</b>

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	1906									1907			1908		
	1906			1907			1908			1906			1907		
	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	NÚMERO de buques.	TONELADAS DE Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías

**HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS**

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Septiembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

**HILAZAS IMPORTADAS**

	Kilogramos.
Existencias en 31 de Agosto de 1908.....	827
Importadas en Septiembre de 1908.....	»
Existencias para Octubre de 1908.....	827
Derechos pagados:	
Desde 1. <sup>o</sup> de Enero á 31 de Agosto de 1908.....	359'99
En Septiembre de 1908.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE 1908.....	359'99

**EXPORTACION DE TEJIDOS**

No hubo movimiento.

**CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS**

(Real orden de 13 de Abril de 1903.)

**IMPORTACION DE CILINDROS**

No hubo movimiento.

**NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO**

(Real orden de 21 de Julio de 1902.)

**NUEZ DE COPRA IMPORTADA**

No hubo movimiento.

**EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO**

No hubo movimiento.

**Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Derechos de importación .....	11.578.230	10.149.452	10.260.342	121.310.703	102.171.034	98.476.017
— de exportación .....	338.924	348.416	304.252	3.452.563	3.556.069	3.075.623
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras .....	1.504.080	1.642.409	1.338.700	16.824.885	16.315.126	12.210.452
Derechos menores .....	88.988	110.828	100.749	889.150	868.927	782.314
— sanitarios .....	9.932	10.742	10.054	108.190	110.940	99.542
— de Aduanas por material de obras públicas .....	»	»	81.165	4.106	779.452	152.978
TOTALES.....	13.520.104	12.261.847	12.095.262	142.589.597	123.801.548	114.796.926
Corresponde según presupuestos.....	11.758.333	12.008.333	12.866.666	105.824.997	108.074.997	115.799.994
Diferencia de más.....	1.761.771	253.514	»	36.764.602	15.726.551	»
— de menos .....	»	»	771.404	»	»	1.003.068

**Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Aguardiente.....	22	331	174	7.363	11.242	8.595
Azúcar.....	1.271	1.450	1.744	23.879	26.167	30.100
Bacalao.....	725.774	748.751	851.837	6.064.903	6.855.996	7.760.652
Cacao.....	455.587	413.065	558.132	4.473.307	4.289.507	4.384.563
Café.....	899.432	885.944	1.134.794	12.745.087	12.752.188	12.949.805
Harina de trigo .....	16.458	1.794	4	1.371.918	8.010	1.456
Petróleos y demás aceites minerales.....	715.964	478.634	775.269	7.991.877	6.654.219	7.306.540
Trigo.....	1.707.399	490.418	168.207	26.762.379	8.314.109	4.712.319
Los demás cereales.....	264.941	349.809	158.342	3.018.874	4.814.341	1.813.263
TOTALES.....	4.786.848	3.370.196	3.648.503	62.459.577	43.725.777	38.447.293
Total de los derechos de importación.....	11.578.230	10.149.452	10.260.342	121.310.703	102.171.034	98.476.017
Corresponde á los demás artículos.....	6.791.382	6.779.256	6.611.839	58.851.126	58.445.257	60.028.724

**Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.**

CONCEPTOS	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	22	331	174	7.363	11.242	8.595
— sobre la fabricación de alcoholos .....	1.190.628	1.150.772	1.343.619	23.879	26.167	30.100
— sobre la achicoria .....	24.876	29.574	25.817	212.726	222.216	254.711
Arbitrio sobre los puertos franceses de Canarias .....	238.369	578.756	160.641	2.377.081	1.313.463	1.185.004
Total de impuestos especiales.....	3.807.813	2.512.753	3.684.268	32.223.136	37.919.814	35.616.911
Idem id. de Aduanas.....	13.520.104	12.261.847	12.095.262	142.589.597	123.801.548	114.796.926
RECAUDACIÓN TOTAL.....	17.327.917	14.274.600	15.779.530	174.812.733	161.721.362	150.413.837
Corresponde según presupuestos.....	14.691.666	15.529.333	17.266.666	132.224.994	139.763.997	155.399.994
Diferencia de más.....	2.636.251	»	1.487.136	42.587.739	21.957.365	4.986.157
— de menos .....	»	754.733	1.487.136	»	»	»

**Resumen de los valores de los artículos importados y exportados durante el mes de Septiembre de los años 1906, 1907 y 1908.****IMPORTACIÓN**

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.	1906 Pesetas.	1907 Pesetas.	1908 Pesetas.
I.....	8.375.136	7.505.538	7.940.979	75.908.563	75.581.051	78.947.007
II.....	3.196.796	3.943.664	3.688.384	43.363.426	40.288.699	42.817.112
III.....	8.534.017	8.232.756	10.319.287	69.720.928	86.287.259	88.595.771
IV.....	9.979.317	7.120.339	8.805.526	103.367.993	112.158.474	105.417.940
V.....	908.234	851.267	1.037.143	16.692.558	19.681.784	15.311.554
VI.....	1.756.468	2.135.563	1.796.142	16.657.697	13.376.429	16.449.688
VII.....	2.012.060	1.825.249	2.125.963	17.503.563	14.585.398	17.924.349
VIII.....	897.724	1.138.287	1.372.903	11.153.848	11.213.974	11.747.483
IX.....	6.019.332	6.703.772	5.652.911	32.221.959	39.172.073	39.291.644
X.....	7.223.150	7.053.948	7.5			

## EXPORTACION

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.
I.....	11.395.327	13.469.905	12.880.021	138.386.318	144.538.159	125.202.218
II.....	15.705.527	15.167.846	13.903.109	122.464.432	119.819.980	118.320.602
III.....	3.892.835	2.426.989	2.932.483	28.003.776	28.128.983	24.764.544
IV.....	3.160.051	4.738.051	4.076.281	34.657.185	37.455.153	37.131.881
V.....	164.315	248.341	210.577	2.009.959	1.953.477	1.824.319
VI.....	1.381.673	2.586.120	1.196.041	14.048.577	15.783.938	7.392.375
VII.....	457.384	897.966	597.872	4.712.070	4.924.547	4.374.114
VIII.....	738.531	848.484	826.766	8.218.649	8.079.238	7.640.608
IX.....	3.988.567	4.311.802	2.675.614	42.558.383	44.087.255	66.779.183
X.....	5.423.722	6.170.724	6.340.219	46.905.314	42.851.095	40.787.459
XI.....	288.610	324.578	188.250	2.456.983	2.961.927	2.426.860
XII.....	27.153.913	26.159.887	29.290.128	196.628.994	195.573.110	223.057.510
XIII.....	472.687	675.120	647.239	4.949.706	6.533.479	5.537.829
Oro en pasta y moneda.....	»	»	27.840	135.040	89.584	83.309.340
Plata en idem id.....	910.137	1.059.830	1.396.490	4.181.703	11.207.720	12.948.980
TOTALES PESETAS PLATA.....	75.133.279	79.080.623	77.188.960	650.312.089	663.992.645	686.497.825

NOTA.—Los valores de 1907 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1908 son provisionales.

**Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Septiembre de 1908.**  
(Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.078.148 50	27.190	1.105.338'50	235.419 50	»	»	235.419 50	869.919

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Destinados al consumo Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.049.855'50	235.300	1.284.655'50	273.777'50	»	273.777'50	1.010.878

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
»	509.197	509.197	509.197	»	509.197	»

## TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencia en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcu- ridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcu- ridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcu- ridos del año. Litros.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas. — Litros.	Exportados. — Litros.	Reexportados al extranjero — Litros.	Mermas y destinados al consumo. — Litros.	TOTAL — Litros.	Existencias para el mes próximo Litros.
Franceses.....	1.465.339	732.466	»	»	2.197.805	1.327.886	»	»	»	1.327.886	869.919
Españoles.....	718.093	»	1.979.565	»	2.697.658	1.686.780	»	»	»	1.686.780	1.910.878
Mezclados.....	,	»	»	3.014.666	3.014.666	»	3.014.666	3.014.666	»	3.014.666	,
	2.163.432	732.466	1.979.565	3.014.666	7.910.129	3.014.666	3.014.666	3.014.666	»	6.029.332	1.880.797

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACIÓN (**)	EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE			EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DE		
	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.	1906 — Pesetas.	1907 — Pesetas.	1908 — Pesetas.
Primeras materias.....	40.153.079	36.693.765	40.360.001	324.338.854	365.811.678	359.401.111
Artículos fabricados.....	18.113.240	21.966.384	23.280.660	223.911.591	209.651.552	230.043.877
Sustancias alimenticias.....	16.161.258	13.037.728	11.216.605	204.409.194	125.346.492	105.586.672
	74.427.577	71.697.877	74.857.266	752.659.639	700.809.722	695.031.660
Oro en pasta y moneda.....	21.600	14.400	10.800	228.850	604.050	644.000
Plata en idem id.....	274.755	277.150	424.064	4.003.150	2.546.454	5.191.429
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN PESETAS PLATA.....	74.723.932	71.989.427	75.292.130	756.891.639	703.960.226	700.867.089
EXPORTACIÓN						
Primeras materias.....	27.467.576	30.839.015	31.681.911	273.247.341	286.119.761	255.721.335
Artículos fabricados.....	19.601.653	21.021.891	14.792.591	176.124.011	171.002.470	186.460.660
Sustancias alimenticias.....	27.153.913	26.159.887	29.290.128	196.628.994	195.573.110	228.057.510
	74.223.142	78.020.793	75.764.630	645.995.346	652.695.341	670.239.505
Oro en pasta y moneda.....	»	»	27.840	135.040	89.584	3.309.340
Plata en idem id.....	910.137	1.059.830	1.396.490	4.181.703	11.207.720	12.948.980
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN PESETAS PLATA .....	75.133.279	79.080.623	77.188.960	650.312.089	663.992.645	686.497.825

(\*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las sustancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

30 Noviembre 1908

Gaceta de Madrid.—Núm. 335

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Junio de 1908.

DEFUNCIONES POR

	PROVINCIAS												TOTAL
	TOTAL			1			2			3			
Enfermedades desconocidas & mal definidas	40			127	509	516	18	73	8	1	1	1	127
Otras enfermedades	86			18	73	23	8	11	11	1	1	1	509
Muertes violentas	88			8	11	12	89	12	7	1	1	1	716
Suicidios	87			1	4	1	7	104	4	1	1	1	790
Debilidad senil	36			7	22	41	33	37	1	1	1	1	1.352
Debilidad congénita y vicios de conformación	35			2	24	19	23	15	2	4	1	1	1.334
Otros accidentes puerperales	34			1	4	5	4	1	1	1	1	1	2.001
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperales)	33			1	4	5	7	1	1	1	1	1	614
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	32			1	2	1	1	1	1	1	1	1	1.023
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	31			1	2	1	1	1	1	1	1	1	614
Nefritis y mal de Bright	30			2	2	5	8	1	1	1	1	1	518
Cirrosis del hígado	29			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.114
Hernias, obstrucciones intestinales	28			1	4	5	7	1	1	1	1	1	937
Diarrea en menores de dos años	27			1	4	5	7	1	1	1	1	1	453
Diarrea y enteritis	26			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.059
Afecciones del estómago (menos cáncer)	25			1	4	5	7	1	1	1	1	1	319
Otras enfermedades del aparato respiratorio	24			1	4	5	7	1	1	1	1	1	277
Pneumonía	23			1	4	5	7	1	1	1	1	1	543
Bronquitis crónica	22			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.114
Bronquitis aguda	21			1	4	5	7	1	1	1	1	1	412
Enfermedades orgánicas del corazón	20			1	4	5	7	1	1	1	1	1	632
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	19			1	4	5	7	1	1	1	1	1	421
Meningitis simple	18			1	4	5	7	1	1	1	1	1	334
Cáncer y otros tumores malignos	17			1	4	5	7	1	1	1	1	1	745
Sifilis	16			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.171
Otras tuberculosis	15			1	4	5	7	1	1	1	1	1	359
Tuberculosis de las meninges	14			1	4	5	7	1	1	1	1	1	633
Tuberculosis pulmonar	13			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.453
Otras enfermedades epidémicas	12			1	4	5	7	1	1	1	1	1	708
Cólera nostras	11			1	4	5	7	1	1	1	1	1	572
Cólera asiáticas	10			1	4	5	7	1	1	1	1	1	530
Gripe	9			1	4	5	7	1	1	1	1	1	237
Difteria y crap	8			1	4	5	7	1	1	1	1	1	451
Coqueluche	7			1	4	5	7	1	1	1	1	1	480
Escarlatina	6			1	4	5	7	1	1	1	1	1	865
Sarampión	5			1	4	5	7	1	1	1	1	1	837
Virusa	4			1	4	5	7	1	1	1	1	1	533
Fiebres intermitentes y caquexia paludosa	3			1	4	5	7	1	1	1	1	1	1.481
Tifo exantemático	2			1	4	5	7	1	1	1	1	1	518
Fiebre tifídica (tifo abdominal)	1			1	4	5	7	1	1	1	1	1	521
Total	446			221	496	70	821	1.358	1.305	50	554	554	5.081

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha desaparecido totalmente la peste bubónica en Costa de Oro (África).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han transcurrido los plazos reglamentarios sin que se haya presentado ningún nuevo caso de peste bubónica en Port Said (Egipto).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Félix de Mendirichaga solicitando utilizar dos litros por segundo de agua de un manantial con destino al abastecimiento del barrio de Castrejana, de la jurisdicción de Bilbao:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, habiéndose retirado una oposición que se presentó en el periodo de información pública, y reservándose el Ayuntamiento de Bilbao sus derechos en el caso de ocasionarse perjuicios ó de que se vendiera el agua de la concesión:

Resultando que los informes son favorables á la concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Félix de Mendirichaga, vecino de Bilbao, para aprovechar el caudal de dos litros de agua por segundo de tiempo del manantial Parador Nuevo de Santa Agueda, en jurisdicción de Bilbao y barrio de Castrejana, con destino á la mejora del actual abastecimiento rústico de los caseríos de su propiedad, sitos en aquella barriada.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao por el ingeniero militar D. Félix de Medina-Batista, proyecto que ha servido de base á la tramitación del expediente incoado según la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.<sup>a</sup> Darán principio los trabajos dentro del plazo de dos meses, contados á partir de la fecha del Boletín oficial en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de un año, contados á partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las obras para los efectos de la imposición de las servidumbres de acueducto necesarias para la realización de las obras que comprende el proyecto, mediante la tramitación del oportunuo expediente administrativo, con arreglo á la correspondiente ley y Reglamento.

5.<sup>a</sup> Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya ó del facultativo subalterno en quien delegue, el que á su terminación, y previo reconocimiento, levantará un acta que ha de extenderse por triplicado, en cuyo documento ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.<sup>a</sup> El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se someterá á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas otorgadas con destino al abastecimiento solicitado, devolviéndose al Sr. Mendirichaga el importe acreditado en la carta de pago unida al expediente al iniciarse su tramitación.

7.<sup>a</sup> Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el periodo de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen á la propiedad privada con motivo de las obras, previo juicio de precios de las mismas en tascación particular.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, á la especial de Aguas de 13 de Junio de 1879 y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa á las concesiones de obras públicas de todo género.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se deriven, á juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga á los intereses públicos; y

11. Antes de comenzar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo de la Comisión provincial fecha 10 del corriente, que fué publicado en el Boletín oficial del 14 del mismo mes, sin que contra él se haya presentado reclamación,

alguna, se saca á pública licitación el suministro de artículos para el racionamiento de los presos en la cárcel de esta capital y departamento correccional de la misma durante el año de 1909, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se efectuará ante Notario, y con sujeción á las reglas contenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 31 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Diputado de la Cámara provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones, redactadas en un pliego de la clase 11.<sup>a</sup>, conforme al modelo que se estampa al final, se presentarán en pliegos cerrados y con el siguiente lema: «Proposición para optar á la subasta del suministro de artículos para el racionamiento de los presos en la cárcel de esta capital», acompañado por separado el resguardo del depósito provisional y cédula personal corriente del licitador, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, todos los días hábiles, desde las doce á las cuatro de la tarde, en la Contaduría de fondos provinciales.

3.<sup>a</sup> Calculándose el importe del suministro en 55.140 pesetas, el depósito de licitación será 2.757 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicha cantidad, y la fianza definitiva será 5.514 pesetas.

El primero podrá constituirse en la Caja de esta Diputación, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, y la fianza definitiva habrá de hacerse precisamente en la Caja provincial ó en la sucursal de la de Depósitos de esta provincia.

4.<sup>a</sup> La licitación girará exclusivamente en baja de la referida cantidad, importe total del suministro á que se refiere el contrato, expresándose el tanto por 100 que se bonifica.

5.<sup>a</sup> En la primera media hora del acto de subasta serán entregados al Sr. Presidente de ella todos los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, y devolviéndose las cédulas y resguardos de fianzas de los licitadores cuyas proposiciones hayan sido desecharadas.

6.<sup>a</sup> A los cinco días de celebrada la subasta, la Comisión provincial hará la adjudicación definitiva si se hubiera hecho la provisional sin reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen presentado.

Comunicada esta resolución al rematante, presentará éste, en término de los diez días, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y será citado para el otorgamiento de la escritura.

7.<sup>a</sup> Si el rematante dejase transcurrir dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, con arreglo al 24 de dicha Instrucción.

Lo propio se entenderá cuando, aplicada una parte de la fianza á la sustitución de artículos rechazados conforme á la condición 5.<sup>a</sup> de las del suministro, no la completen dentro del plazo de diez días, después de requerido al efecto.

8.<sup>a</sup> El contrato se entiende á riesgo y ventura del rematante, y sin que, por lo tanto, pueda reclamar aumento alguno de precio por el que tomen los artículos en el mercado ni derecho á rescisión, sino en el caso que más adelante se expresa.

9.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios, honorarios del Notario y suplementos hechos por él mismo, y, en general, todos los gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

10. El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de la Diputación, que serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder bastante para ello, declarado así por el Abogado del Ilustre Colegio de esta capital D. Eduardo Sánchez Pizjuán, que es el designado al efecto por esta Corporación.

## Condiciones del suministro.

1.<sup>a</sup> Los artículos que son objeto de este contrato y que han de suministrarse para el racionamiento de los presos son los siguientes:

Pan, 54.000 kilos, á 0'40 pesetas.....	21.600
Arroz, 9.000 idem, á 0'42 idem.....	3.780
Garbanzos, 16.000 idem, á 0'45 idem.....	7.200
Alubias, 5.000 idem, á 0'40 idem.....	2.000
Patatas, 22.000 idem, á 0'13 idem.....	2.860
Tocino serrano, 4.500 idem, á 2 idem.....	9.000
Bacalao, 1.000 idem, á 1'25 idem.....	1.250
Carne de vaca, 1.480 idem, á 1'75 idem.....	2.555
Aceite de oliva, 1.000 litros, á 1'60 idem.....	1.600
Jabón duro, 400 kilos, á 0'80 idem.....	320
Carbón koc, 15.000 idem, á 0'55 idem.....	825
Carbón vegetal, 2.000 idem, á 0'15 idem.....	300
Leña, 100 cargas, á 2'75 idem una.....	275
Petróleo, 1.000 litros, á 0'80 pesetas.....	800
Ajos, 300 kilos, á 0'30 idem.....	90
Sal, 2.000 idem, á 0'08 idem.....	160
Pimienta, 300 idem, á 1'15 idem.....	345
Cebollas, 600 idem, á 0'30 idem .....	180
 TOTAL.....	55.140

TOTAL..... 55.140

2.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar con arreglo al pedido que haga el Director del establecimiento, en las cantidades que se le marquen, teniendo siempre un repuesto de artículos correspondiente á las raciones de siete días, convenientemente acondicionado para evitar su deterioro.

3.<sup>a</sup> Todos los artículos deben ser de buena calidad y han de llenar las condiciones siguientes:

El pan ha de ser hecho con harina limpia de salvados y toda clase de semillas, de la conocida en el país como de segunda clase, de buena cocha y dividido en bollos de los de 8 en hogaza, ó sea de 173 gramos cada uno.

El arroz sera de dos pasadas, bien granado y limpio; las patatas, de buena calidad y regular tamaño, desecharándose las excesivamente pequeñas, y el tocino habrá de ser de hoja, sin quijada ni paletilla.

Si por circunstancias extraordinarias no pudiera el contratista proveer alguna de las especies señaladas, deberá tener lugar la sustitución mediante orden de la Comisión provincial, que fijará el plazo por el que se le concede la sustitución.

5.<sup>a</sup> Si rehusados todos ó algunos de los artículos de suministro por el Director no se sustituyen en el acto por otros admisibles, serán adquiridos estos á costa del contratista.

6.<sup>a</sup> Si de algunos de los artículos fuera necesaria mayor cantidad de la calculada, queda obligado el contratista á entregarla bajo las mismas condiciones, y si el gasto de aquéllos fuese menor, se abonará únicamente lo que se suministre.

7.<sup>a</sup> Si á la terminación del contrato no hubiera podido celebrarse nueva subasta, el contratista continuará sumi-

nistrando en las mismas condiciones hasta que aquéllos se verifique, sin exceder del plazo de dos meses que como límite se señala.

8.<sup>a</sup> El importe de los suministros se abonará al contratista por mensualidades vencidas dentro de los sesenta días siguientes, con cargo á los fondos provinciales y municipales, en la proporción que les et responden y previa presentación de facturas, comprobadas por los funcionarios encargados de ello y con el visto bueno del Director del establecimiento.

9.<sup>a</sup> Si quedase en descubierto el abono del suministro de algún mes durante los tres siguientes, tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato, avisando á esta Comisión con quince días de anticipación; pero continuará suministrando hasta tanto se acuerde la rescisión, sin derecho al abono de cantidad alguna sobre el precio, según contrato de los suministros que verifique. La demanda de rescisión que interpusiese deberá resolverse precisamente en el plazo de cuarenta días, á contar desde la fecha en que fuese presentada á la Comisión.

Sevilla 26 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Benjumea.—El Secretario, A. de Montes.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., y domiciliado en la calle ...., número ...., se obliga á hacer el suministro de víveres para los presos en la cárcel de esta ciudad y departamento correccional de la misma, desde el día que se le ponga en posesión de este servicio hasta el 31 de Diciembre de 1909, con arreglo al pliego de condiciones publicadas por la Diputación provincial en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, haciendo la baja de .... por ciento en el precio de los artículos.

(Fecha y firma.)

S—271

## Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

En 9 de Diciembre de 1899, la Dirección general de Aduanas dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se comunica á este Centro directivo, con fecha 4 de Noviembre último, el siguiente acuerdo del Tribunal gubernativo:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de alzada interpuesto por Don Antonio Diaz Tejeiro y el Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de Gerona contra el fallo de la Junta administrativa de dicha ciudad, que absolvió de toda responsabilidad á la casa de D. José Cabanach y Compañía, de Barcelona, é hizo responsable á D. Pablo Aguilar del delito de defraudación á la Hacienda por la introducción de una partida de estambres sin el pago de los derechos correspondientes:

Visto el expediente administrativo judicial, núm. 62/92, de referencia:

Resultando que en virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas, de fecha 19 de Noviembre de 1891, fué comisionado D. Antonio Diaz Tejeiro, Vista de la Aduana de Port-Bou, para practicar las investigaciones necesarias á fin de comprobar las defraudaciones que se suponían realizadas por la parte de la frontera francesa comprendida entre Puigcerdá y La Junquera, y que instruído el oportuno expediente, quedó confirmado que por la linea fronteriza de Puigcerdá á Campredón se habían introducido fraudulentamente, desde Junio á Octubre de 1891, diferentes partidas de estambres de origen extranjero, sin satisfacer los derechos arancelarios en las Aduanas correspondientes:

Resultando que por consecuencia de las mencionadas diligencias se dispuso que se levantasen actas de descubrimiento de delito, una de las cuales es la que sirve de base á esta hijuela, núm. 35 del expediente núm. 449/92, relativa á la introducción de 20 balas de estambre blanco con peso bruto de 1.195, y neto de 1.155 kilogramos, que fué importado por la casa de D. José Cabanach y Compañía, de Barcelona:

Resultando que la Junta administrativa de Gerona, celebrada en 27 de Junio de 1893, declaró por unanimidad de votos que en el hecho de que se trata se había cometido el delito de defraudación definido en los casos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</</sup>

por cuyo último concepto la responsabilidad de la casa de D. José Cabanach y Compañía es ineludible, puesto que recibió y utilizó en beneficio propio la mercancía de que se trata.

Considerando que la Administración no puede admitir como razón eximente de responsabilidad el contrato ó pacto celebrado con los fabricantes para la entrega del género, cuya manifiesta tendencia es la de eludir la referente á las personas de quienes debieran hacerse efectivas las multas que lleva siempre consigo el descubrimiento de todo delito:

Considerando que además de la responsabilidad relativa al fabricante receptor, corresponde declarar y exigir igualmente las subsidiarias contraídas por D. Pablo Aguilar, D. José Güel y Sres. Goutelle y Mitjaville, á cuyo nombre se facturaron los géneros en las estaciones de Ripoll y San Juan de las Abadías, por las Agencias de transportes de Costa y Jané y D. Antonio Ventayol, encargadas de entregarlos al destinatario, y en último término, por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, que no identificó la personalidad de los facturantes:

Considerando la jurisprudencia sentada en todas las hijuelas de este mismo expediente, según los acuerdos del Tribunal gubernativo de este Ministerio de fecha 16 de Febrero y 27 de Abril últimos, y de este Centro directivo de fecha 10 de Mayo próximo pasado, el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión del día de hoy resolvió:

1.º Declarar cometido el delito de defraudación por la importación fraudulenta de 1.155 kilos estambre blanco para la casa de D. José Cabanach y Compañía, de Barcelona.

2.º Que la mencionada razón social es responsable directa de la multa impuesta con motivo de dicha defraudación, y subsidiariamente los Sres. D. Pablo Aguilar, D. José Güel, las Agencias de Goutelle y Mitjaville, Costa y Jané y Antonio Ventayol y la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y fines oportunos.

Le que se notifica por la presente á D. Pablo Aguilar y á las razones sociales José Cabanach y Compañía y Goutelle y Mitjaville; advirtiéndoles que contra el preinserto acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Gerona 18 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca.

P—848

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Montes.

D. Luis de la Puente y Olea, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que á propuesta de la Jefatura de la región 15 de la Sección facultativa de Montes he acordado que en los días y horas del mes de Enero del año próximo venidero, que figuran en la siguiente relación, se celebre en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, bajo mi presidencia ó la de un representante de mi Autoridad, y en los Ayuntamientos correspondientes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes, las primeras y segundas subastas de los disfrutes que figuran en la mencionada relación, y solamente bajo la presidencia de los Alcaldes las de los disfrutes que en la repetida relación figuran por una tasación menor de 5.000 pesetas, por las cantidades y tasación que en la misma relación figuran para el presente año forestal de 1908 á 1909, y con sujeción á todas las reglas, tanto facultativas como administrativas, que sean aplicables de los pliegos generales publicados en los números 195 y 211 del Boletín oficial de esta provincia, de fechas 18 de Agosto y 5 de Septiembre del corriente año, respectivamente, así como también á las condiciones facultativas del pliego especial para estos disfrutes, que aparecerá inserto en el presente número ó en el que tuviese cabida, y al de las económicas que en armonía con las administrativas y facultativas redactaran y publicarán los Ayuntamientos interesados, que se hallarán de manifiesto en los sitios donde hayan de celebrarse las subastas para conocimiento de los interesados en las mismas.

Asimismo he acordado que de dichas subastas se remitan por los respectivos Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de la citada región los correspondientes certificados, a los efectos de la expedición de licencias, previo el ingreso del 10 por 100 del precio de adjudicación del remate.

Para las subastas dobles, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, ajustadas al modelo de proposición que á continuación se inserta, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en esta Delegación de Hacienda ó Tesorería municipal el 5 por 100 correspondiente á la tasación del aprovechamiento.

Granada 25 de Noviembre de 1908.—Luis de la Puente.

#### Relación de los aprovechamientos que, según el precedente edicto, salen á subasta.

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	CLASE	CANTIDAD	TASACIÓN	DÍAS Y HORAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS			
					Quintales métricos.	Pesetas.	Días.	Horas.
Benamaurel....	Atochares.....	Esparto.....	3.221	21.000	11	Doce...	22	Doce.
Zújar.....	Monte de Zújar .....	Idem.....	14.723	40.000	12	Doce...	23	Doce.
Castillejar.....	Terrenos comunes.....	Idem.....	2.070	7.000	11	Diez...	22	Diez.
Padul.....	Cerro de Abajo y del María...	Idem.....	1.150	5.000	11	Once...	22	Once.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., con dédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterrado del anuncio publicado en el núm. ... del Boletín oficial de la provincia de Granada correspondiente al día ... de ..., sacando á pública subasta por el presente año forestal de 1908 á 1909 el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto consignados en el plan de aprovechamientos forestales de 1908 á 1909 al monte público denominado de ..., y sito en el término municipal de ..., se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### GRANADA-SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Melgaras García, natural de esta capital, hijo de José y de Angustias, soltero, jornalero, y de veintitres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, creyéndose salido de esta ciudad con rumbo á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto y robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca y prisión de dicho reo.

Dada en Granada á 19 de Noviembre de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Licenciado Camilo Martínez.

JO—3885

##### GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Santiago Campos, de treinta años, hijo de Diego y Ramona, soltero, natural de Villanueva del Rosario (Málaga), profesión vendedor, vecino de Granada, calle Real, y María Santiago Campos, de veintiséis años, hija de Diego y Ramona, soltera, natural de Villanueva del Rosario (Málaga), profesión su sexo, vecina de Granada, cuestia de los Albarqueritos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para emplazarles, según lo acordado en causa que en su contra y la de otro se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á esta cárcel.

Dada en Guadix á 16 de Noviembre de 1908.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Enrique Oliver.

JO—3886

Dado en Hoyos á 10 de Noviembre de 1908 = M. Mesa Chaire.—Por su mandado, el Escribano, Tomás Ortiz de Velasco.

#### Relación de las alhajas robadas.

1.º De 15 á 20 paquetes con objetos de oro para comprender, y algunos de ellos ya compuestos.

2.º Una caja con cartas de collares de oro, sobrantes de cuando se confeccionan los mismos, que pesarían como de una ó dos onzas de oro de ley.

3.º Dos cubiertos de plata del peso de 4 onzas, hechos por D. Alejandro Moro, vecino de Salamanca.

4.º Una caja de madera con varias madejitas de hilo de hierro que se llama deatar.

5.º Veinte estuches conteniendo anillos y pendientes de oro de ley con diamantes y perlas.

6.º Una caja de madera de las de cigarros puros que contiene pendientes, cruces y aretes, todo nuevo y oro de ley, que pesarían de 14 á 16 onzas, estando cada una de las alhajas marcadas con las letras R. y C.

7.º Otra caja con collares, también de oro de ley, que pesaría de 12 á 14 onzas.

8.º Otra caja con 50 ó 60 pesetas en monedas de 5, 2 y 1 pesetas.

9.º Otra caja de las destinadas á cigarros puros conteniendo de 10 á 15 pesetas en calderilla.

10. Una cristalería de las que se usan en las platerías para presentar los objetos al público, conteniendo obra trabajada de pendientes, collares, aretes, cruces y otros objetos.

11. Tres cajas de cartón que contenían tres relojes de bolsillo nuevos, de plata, níquel y acero.

12. Seis ó siete duros filipinos, con otras varias cositas, entre ellas trocitos de cadenas y varios cascabeles de plata vieja.

El valor de todo lo robado podrá ascender á la cantidad de 12 á 15.000 pesetas.

JO—3713

#### HUELVA

D. José María López Moreno, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por infracción de la ley de Caza contra José González Bort, vecino de Beas, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 17 de Noviembre de 1908.—José María López.—El actuario, Honorio Fernández.

JO—3888

#### HUESCA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Meliz Ainet, soltero, de catorce años, jornalero, hijo de Manuel y Victoriana, natural y vecino de Peralta de Alcoca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarse para ante la Audiencia provincial en la causa que contra el mismo instruye sobre hurto, en la cual, y por auto de esta fecha, se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 17 de Noviembre de 1908.—Bruno González Saravia.—Por su mandado, y por orden de R. Berges, Francisco Laspiedra, Oficial habilitado.

JO—3785

#### HUETE

D. Antonio Lozano y Lojo, Juez de instrucción de la ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita y llama, para que declare y responda de los cargos que en su contra aparecen en sumario que este Juzgado instruye sobre sustracción de una manta y una cabra el 14 del mes actual en el pueblo de Labalera, á un joven de unos veinticuatro ó veinticinco años de edad; visto traje negro, gorra de seda negra de las llamadas de plato, botas blancas de dos cosidos, tapabocas oscuro y elástica de color aceituna; manifesto ser molinero en el pueblo de Castillojo del Romeral, de este partido, tiene color moreno, pelo negro, muy cortado por la parte de detrás, y el resto del pelo lo lleva peinado hacia adelante; y de cuyo sujeto se desconocen el nombre, apellidos y demás circunstancias personales.

Se advierte á dicho citado que si dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de inserción del presente en los periódicos oficiales, no comparece á declarar le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, si fuera habido, á disposición de este Juzgado instructor en la cárcel de esta ciudad y en concepto de detención.

Dado en Huete á 18 de Noviembre de 1908.—Antonio Lozano.—Por su mandado, Licenciado Gervasio Gómez.

JO—3889

#### ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de este partido de Illescas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á la procesada por esta Eulogia Arranz Pérez conocida por Encarnación, sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, quien la ha decretado contra dicha procesada en la cárcel de referida ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca y captura de referida procesada. Eulogia Arranz Pérez, conocida por Encarnación, y caso de ser ha-

bida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Illescas á 16 de Noviembre de 1908.—Vicente Blanco y Juste.—El actuaria, Eugenio Pérez del Cerro.  
JO—3786

D. Vicente Blanco y Juste, Juez instructor del partido de Illescas.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á la gitana procesada por estafa Feliciana Fernández Vargas, conocida por Vicenta, sin que consten sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, quien la ha de retado contra dicha procesada en la círculo de la referida ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenadas a sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Noviembre de 1908.—Vicente Blanco y Juste.—El actuaria, Licenciado Plácido Moya.  
JO—3787

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Gabriel Melero y Trillo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 298, para que en el expresado término se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenadas a sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Noviembre de 1908.—Gabriel Melero.—José de Castro.

Señas.

Francisco de la Puente Abad, hijo de Francisco y de Mercedes, de treinta y nueve años, casado, natural y vecino de Jerez, y de ocupación del comercio.  
JO—3714

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Asensio Montesinos, Juez municipal Letrado interino de instrucción de esta ciudad y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Baños Macarao, natural de Lasarussa, del Reino de Portugal, de esta vecindad, casado, taponero, hijo de Antonio y de María Catalina, de treinta y tres años de edad y con instrucción, procesado por el delito de infracción de la ley de Giza, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador, que manifiesta no concebiría necesaria la celebración del juicio oral por estar conforme en un todo con la calificación formulada por el Sr. Fiscal; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde en la referida causa que se le sigue por dicho delito, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, á las Cárcel de este partido.

Todo así lo tengo acordado en cumplimiento de orden superior, y cumpliendo también lo que dispone el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ignorándose el paradero del procesado, se publica la presente.

Dada en Jerez de los Caballeros á 16 de Noviembre de 1908.—Antonio Asensio.—El Secretario, Francisco Cobos.  
JO—3816.

#### LA BISBAL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda pende sumario núm. 101 del actual año contra una mujer al parecer gitana, de talla regular, ojos negros, pelo castaño oscuro algo enjulado, muy gorda, notándose mucho el desarrollo de su pecho, vestía traje de color, con un gran delantal blanco con manchas negras, nariz pequeña algo achataada, labios salientes como de mulata, pie pequeño, calza zapatos bajos color amarillo, tiene el andar de pato, ó sea ladeando mucho el cuerpo cuando cambia el paso, y de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad; en méritos de dicho sumario tengo acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y en cargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida gitana, poniéndola, caso de ser habida, con las seguridades convenientes, á las carceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan del mencionado sumario se la convoca el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que de no verificarlo lo será declarada rebeldé y la parará el perjuicio á que en derecho habrá lugar.

Dada en La Bisbal á 9 de Noviembre de 1908.—Juan Amat.—Por mandado de S. S. y orden del actuaria S. P. Planells, Antonio Candáez, Oficial  
JO—3813

#### LA BAÑEZA

Letrado D. Elías Tagarro del Egido, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Silvestre Tomás Carbajo, vecino de Palacios de Jamur, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oido en sumario que me hallo instruyendo por hurto de patatas

y habras; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en La Bañeza á 13 de Noviembre de 1908.—Elías Tagarro.—Por su mandado, Anselmo García.  
JO—3788

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia que dictó hoy en el sumario criminal que se sigue por robo de leña en un tenado de Casimiro del Pozo Cuesta, vecino de Pozuelo del Páramo, se cita y llama al acusado Miguel Martínez, domiciliado en el mismo pueblo, que se ausentó para Buenos Aires, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cedula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y en horas de audiencia, con objeto de ser oido en audiencia en justicia en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Bañeza 18 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.  
JO—3890

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro en los estrados del Juzgado, se cita á Eugenio Rabaneda, vecino que era en 9 de Octubre próximo pasado de Villalés, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en sumario que me hallo instruyendo sobre robo en la iglesia de San Félix de la Valdería en la noche del 7 al 8 de Octubre próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en La Bañeza á 19 de Noviembre de 1908.—E. Prada y Vaquero.—Por su mandado, Anselmo García.  
JO—3891

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otra en los estrados de este Juzgado, se cita al acusado Manuel Pérez García, quinillero, vecino que fué, hasta el 20 ó 21 de Septiembre próximo pasado, en el pueblo de San Félix de la Valdería, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los anuncios oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oido en sumario que se sigue por robo en la iglesia de San Félix de la Valdería en la noche del 7 al 8 de Octubre próximo pasado, cuyos efectos robados son los siguientes: un copón de plata, sin señal alguna, bastante usado; un cáliz, también bastante usado, que tiene en el pie unas rayas labradas; una patena, también usada y sin señal alguna, y una eucharistía, que tampoco tiene señal alguna, y bastante usada; todos estos efectos son de plata; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en La Bañeza á 19 de Noviembre de 1908.—Prada y Vaquero.—Por su mandado, Anselmo García.  
JO—3892

#### LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y no haber podido emplazarlo por ignorarse su paradero, aun cuando se presume que pueda encontrarse en Huelva ó en Sevilla, al procesado Manuel Mate Fernández, de treinta y ocho años, hijo de José y de Dolores, casado con María Bernaguicio Montes, del campo, natural y vecino de Utrera, el cual dijo llamarse Antonio Durán Rodríguez, y con dicho nombre se le sigue la causa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, con el fin de emplazarlo en el sumario que instruyo contra él mismo por estafa frustrada; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que se proce da á la busca y captura del referido procesado Manuel Mate Fernández, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, pues así lo ha acordado en el referido sumario por estafa frustrada contra dicho procesado.

Dada en La Palma á 13 de Noviembre de 1908.—Ricardo Sanz.—El actuaria, Licenciado Juan Ortega.  
JO—3715

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Fernando Vargas Flores, de diez y nueve años, hijo de Juan y Carmela, soltero, del campo y tratante en caballerías, gitano, natural y vecino de Piñas, partido de Sanlúcar la Mayor, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume que con su madre y hermanos se encuentra recorriendo las ferias. Se le hace á su ocupación de tratante, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á ser constituido en prisión para ser conducido á la cárcel de Huelva, á disposición de la Superioridad; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado; pues así lo ha acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa por violación contra el procesado referido.

Dada en La Palma á 17 de Noviembre de 1908.—Ricardo Sanz.—El actuaria, Licenciado Juan Ortega.  
JO—3844

#### LAREDO

D. Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Revuelta, alias Chispas, de treinta y dos años, hijo de Ceferino y Partira, soltero, natural de Madrid y vecino de esta villa, herrero y marinero, de esta tura regular, color muy moreno, ojos, pelo y bigote negros, y viste blusa, pantalón, boina y alpargatas azules, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le instruye sobre resistencia á los agentes de la Autoridad en la noche del 4 de Octubre último; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Fernández Revuelta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Laredo á 6 de Noviembre de 1908.—Angel Vergara.—El Secretario, Licenciado Julio Ruiz.  
JO—3716

#### LA RODA

D. Vicente Pérez González, Juez de instrucción del partido de La Roda.

Por el presente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al individuo cuyo nombre se ignora, y cuyas señas personales y referencias se consignan á continuación, para que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resuelvan en la causa núm. 79 que instruyo por el supuesto delito de complot de robo y atentado á los agentes de la Autoridad contra José Antonio Rodríguez del Valle y Miguel López González.

Las señas y referencias que de dicho individuo constan son las siguientes: estatura regular, edad veinticinco ó treinta años, bigote corto, bien parecido, viste pantalón de paño negro, blusa del mismo color, pañuelo al cuello oscuro ó negro, sombrero hongo flexible de color café ó boina ó gorra negra y alpargatas. Consta que ha estado en varios pueblos de la provincia de Ciudad Real, y entre ellos el de Valdepeñas, en la primera quincena del mes actual, conduciendo un carro con toldo y de construcción murciana, tirado por una mula sin la marca de alzada, pelo castaño, con lunares blancos en los costillares y lomo. Consta también que estuvo en El Bonillo, Vilarrubio y Minaya en las noches del 11, 12 y 13 del actual, respectivamente, acompañado ya entonces de los procesados referidos y llevando en el carro, además de la mula, una jaca, sin la marca de alzada, pelo castaño; se dedicó al comercio ambulante de cintas, lienzos y encajes, y se supone que desde la noche del 13 al 14 del actual se halló herido de disparo de fusil Mauser.

El carro y mula, que se supone son de su propiedad, se hallan depositados en este Juzgado á resultados de la causa.

Apercibido por el presente á dicho individuo que si comparece será oido y se le administrará justicia, sufriendo en otro caso los perjuicios á que haya lugar en derecho; y ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á todos los agentes, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y dispongan su conducción, en concepto de detenido á incumplimiento de la cárcel pública de este partido y á mi disposición.

Dada en La Roda á 19 de Noviembre de 1908.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Diego López de Haro.  
JO—3898

#### LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, bágu saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de lesiones contra Ginés Martínez Navarro, de treinta y seis años, hijo de Ginés y de Francisca, casado, minero, natural de Cuevas de Vera, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y á virtud de orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 19 de Noviembre de 1908.—Francisco Torres.—El actuaria, P. D., Andrés Segura.  
JO—3894

#### LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en proveído de esta fecha, en méritos de sumario sobre retención de efectos embargados, se cita á R. Napoleón Vidal, Agente ejecutivo y vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, con el fin de emplazarlo en el sumario que instruyo contra él mismo por estafa frustrada; apercibido de que no verificándose el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Lérida 12 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Marcelino Fernández.  
JO—3717

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que expido en méritos de sumario sobre contrabando, se cita, llama y emplaza al procesado Simón Duro Molina, de cuarenta y ocho de edad, hijo

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en proveido de este día, en méritos de sumario sobre anarquía contra Juan Sáiz Vilella, vecino que fué de Alcalá de Henares, se cita á dicho sujeto para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que no verificándolo sin justa y legítima causa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Llera 16 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Marcellino Fernández. JO—3790

## LINARES

Por el Sr. Juez de instrucción interino de esta ciudad, por enfermedad del propietario, se ha dictado providencia con esta fecha en la causa núm. 19 de 1907 sobre lesiones de Saturnino Moreno González, mandando se cite de comparecencia ante este Juzgado al referido Saturnino Moreno González á fin de que sea reconocido por dos facultativos é informen de su estado, si se encuentra ó no curado de la lesión que sufrió, expresando la clase de incapacidad que tenga, si necesita ó no asistencia facultativa ó si, por el contrario, padecía incapacidad, que hace necesaria operación; previniéndole al mencionado Saturnino Moreno que si no comparece en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 14 de Noviembre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—3791

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 80 de 1907, contra Francisco Navarro Pérez, sobre disparo y lesiones, ha mandado se cite á las dos mujeres que expresa en su declaración Catalina Ruiz, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 14 de Noviembre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—3718

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Antonio Alvarez Pastor, alias Molondro, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Baileón, de oficio buñolero, hijo de Antonio y de Rosa, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en la causa núm. 122 de 1907 que contra él mismo se sigue por hurto de gallinas; advirtiéndole que de no comparecerle le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 14 de Noviembre de 1908.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. JO—3792

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 54 de 1908 por lesiones á Cristóbal Cano Ruiz, ha mandado se cite á Carmen y María Castillo Segura, á otros testigos cuyos nombres se ignoran y al joven de unos quince años de edad, presunto autor de lesiones, cuyo nombre y apellido también se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 14 de Noviembre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—3845

## LOGROÑO

D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal, en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Terceño Delgado, de diez y nueve años de edad, soltera, operaria, hija de Caledonio y María, vecina de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se la sigue sobre desobediencia; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 19 de Noviembre de 1908.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Primitivo Murga, Oficial habilitado. JO—3895

## LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza al procesado José López Muñoz, hijo de Francisco y de Julia, de veintidós años, soltero, cochero, natural y vecino de Aguillas, con domicilio en la calle de San Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia en fecha 9 de Septiembre último en la causa seguida contra dicho sujeto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lorca á 16 de Noviembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escrivano, José Felices. JO—3846

## MADRID—BUENAVENTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un billete de 100 pesetas á Fernanda Alberdi, se cita á

D. Angel Aladre Gudea, propietario, casado, de treinta y un años, que vivió en la calle de Serrano, 93, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración é instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado en curso en la multa de 25 pesetas con que se le comunica, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Escrivano, P. S., Máximo López Rodríguez. JO—3419

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez González, de oficio tipógrafo, soltero, de cuarenta y tres años, hijo de Manuel y de Julian, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, núm. 18, piso principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, y tiene el ojo derecho defectuoso como de alguna enfermedad que haya padecido en él, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escrivano, Antonio Aguilar. JO—3896

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por muerte natural de José Cele Arias, se cita á los parientes más próximos de dicho finado, que era natural de Madrid, de treinta y cinco años, soltero, jornalero é hijo de Vicente y Francisca, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirlos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les comunica, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Escrivano, Licenciado Felipe de Sande. JO—3897

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Velázquez Rincón, de veintitres años de edad, hijo de Tomás y de Tomasa, soltero, cajista, natural de Santisteban, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, que habitó en esta Corte, calle del Mediodía Grande, 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Superioridad á virtud de causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escrivano, José Dalmau. JO—3898

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Morales Ayuso, de veintidós años, hijo de Cirilo y Ricarda, albañil, soltero y natural de Madrid, que vivió en la calle de Diego de León, 5, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escrivano, Licenciado Felipe de Sande. JO—3899

## MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Pérez Lázaro, hijo de Félix y de María, de diez y siete años de edad, soltero, dependiente, natural y vecino de esta Corte, y que dijo haber vivido en la calle del Espíritu Santo, 23 y 25, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular como preso comunicado.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escrivano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—3720

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Díez Ubeda, natural de San Lorenzo del Escorial (Madrid), hijo de Juan y Isabel, de diez y seis años, soltero, dependiente de comercio, que tuvo su domicilio en la calle de Monteleón, núm. 40, piso cuarto, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, y tiene el ojo derecho defectuoso como de alguna enfermedad que haya padecido en él, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escrivano, Joaquín Ferrer. JO—3793

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Roa de la Vega, natural de Lerma, provincia de Burgos, hijo de Francisco y de Aurea, de veintitrés años de edad, Abogado y vecino de esta Corte, que dijo vivir en la calle de la Aduana, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el acto dictado con esta fecha en el ramo correspondiente al sumario contra el mismo, instruido por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, y viste traje de americana negro en regular uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular como preso comunicado.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escrivano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—3900

## MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sánchez García, natural de Antequera (Málaga), hijo de Antonio y de Josefina, de treinta y dos años, soltero, sastre, que dijo haber vivido en esta Corte, que se sigue por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escrivano Valdiveiso, Ulpiano Sanz. JO—3794

## MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Zúñiga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un auto de la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinte años, estatura baja, sin bigote, y viste americana negra y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escrivano, Mariano Gil de Albornoz. JO—3795

## MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Frías Hernández, natural de Madrid, hijo de José y de Benita, casado, zapatero, de cincuenta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, ojos pardos, vistiendo traje de americana oscuro, gorra y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—R. García Vázquez.—El Escrivano, Angel Angulo. JO—3721

GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con el fin de que preste declaración en la causa que en este Juzgado se instruye con el núm. 33 de 1907 sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Málaga a 4 de Noviembre de 1908.—Galo Ponte,= El actuaria, Salvador Fuentes. JO—3847

D. Galo Ponte y Escartia, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Angeles ó Angelas Morales, que se dedica á la prostitución recientemente en esta ciudad, con domicilio en la calle de Tomás de Cozar, número 13 para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, a prestar declaración en causa que se sigue por cohecho y corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Noviembre de 1908.—Galo Ponte,= El actuaria, Juan de los Ríos. JO—3722

#### MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz García, alias Moñito, vecino que fué de Estepona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Noviembre de 1908.—José Porcel,=El actuaria, José Ríos y Márquez. JO—3723

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Agustina Torres Ruiz y Dolores Borasteros Tierras, de cuarenta y diez y ocho años de edad, de estado viuda y soltera vecinas que fueron de Málaga, barrio del Parchel, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que las resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de las expresadas procesadas.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Noviembre de 1908.—José Porcel,=Antonio Ortega. JO—3817

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Benítez del Valle, vecino de Benaladil, sin que consten otros antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Noviembre de 1908.—José Porcel,=El actuaria, Licenciado Leopoldo López. JO—3818

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Cauc Aragón, alias el Perrero, incógnito, de estado casado, natural de Fuengirola, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Noviembre de 1908.—José Porcel,=Licenciado Antonio Gil. JC—3848

#### NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ruego se dé que en autos de demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de D. Eusebio Foronda en Salinas, casado, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, contra sus conciencas D. Luis y Doña María Lerena Villarreal, squél declarad pobre y ésta rebelde, sobre reclamación de 1.567 pesetas 50 céntimos hecha por el demandado sacar á pública subasta los bienes que se pone á describir, embargados para hacer efectivas en su importe las responsabilidades que en dichos autos se persiguen:

#### Población y término jurisdiccional de Pedrosa.

En la ermita de Santa Teodosia, corral de la Peña, en la Senda de Santa Teodosia; linda por todos los aires monte de Pedrosa; dicho corral se halla enclavado del río á la Solana; valuado en 650 pesetas.

Otro corral, el último de Santa Teodosia á la Umbría, ó sea del río subiendo á la izquierda; linda por todos los aires de monte de Pedrosa; tasada en 350 pesetas.

Un pajón en el camino real de Santa Ana; se embarga el piso primero, pues la planta baja es de la propiedad de Don Nicanor Novoa; linda frente dicho camino; espalda eras de pan trillar; á la izquierda entrando pajón que lleva en renta Jesús Sáenz, propiedad de Doña Margarita Fernández, y derecha entrando camino y pieza de Damaso Fernández; valuada en 300 pesetas.

#### Población de Nájera.

En la calle de las Tabernas una casa señalada con el número 5, y un patio en la parte posterior, compuesta de planta baja, un piso y alto, lindante todo ello por frente dicha calle; derecha entrando Cirilo y Benito Peña; izquierda Pedro González Barcenillas, y espalda la casa y huerto núm. 19 de la calle de los Martires; valuada en 700 pesetas.

La mitad pro indiviso de una casa en la calle de los Mártires de esta ciudad, señalada con el núm. 19, y un huerto situado en la parte posterior, compuesta toda ella de dos pisos y alto, lindante por derecha entrando Pedro González Barcenillas; izquierda Ramona Alonso, viuda de Sojo, y espalda, incluido en los límites el huerto, con herederos de Bonifacio Floristán, y frente dicha calle. Es de advertir que no fué objeto de embargo la planta de la casa en su parte destinada á bodega, por ser de la propiedad de varios, entre ellos de Marcial García; tasada dicha mitad en 2.500 pesetas.

#### Población de Madrid.

En un censo reservativo de 3.030 pesetas de capital al 3 por 100, ó sean 90 pesetas 90 céntimos de pensión anual sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, núm. 9, y Labrador, núm. 6, que tiene de superficie 8.080 pies, ó 627 metros 31 decímetros, y linda entrando por la calle de Martín de Vargas; por Norte ó izquierda casa de D. Guillermo Ductú; por la derecha, ó sea al Sur, la calle del Labrador, y por la espalda casa de D. José Vila, propia de D. Juan de la Rosa y Rodríguez; se embarga la parte correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 477 pesetas 30 céntimos 68 milésimas.

En otro censo reservativo de 1.960 pesetas 93 céntimos 75 centésimas de centimo al 3 por 100, sobre una casa sita en Madrid en la calle del Labrador, núm. 4, que ocupa 5.259 pies y medio, ó 408 metros 33 decímetros 44 centímetros, lindante Norte ó espalda casa de D. Guillermo Ductú; por la derecha entrando casa de D. Luis Pané, núm. 2, de la misma calle; izquierda casa de D. Pedro Rubira, propia de Doña Antonia Pérez San Julián y Majón; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 310 pesetas 68 céntimos y 47 centésimas de centimo.

En otro censo reservativo de 1.220 pesetas 50 céntimos de capital y rédito anual de 36 pesetas 62 céntimos sobre una casa en la calle de Martín de Vargas, de Madrid, señalada con el núm. 22 antiguo, 24 moderno; linda Oriente con la calle; Norte ó derecha entrando casa de Doña Rosa Malleu; Mediocidio ó izquierda otra de D. Carlos Sorvá, y testero ó Poniente casa y tierra de D. Pedro Bustos, propia de Doña Rosa Vidal y Flores; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 308 pesetas 12 céntimos.

En otro censo reservativo de 3.805 pesetas 87 céntimos v medio de capital al 3 por 100 de rédito anual sobre una casa sita en Madrid, en la calle de Martín de Vargas, núm. 4, manzana 6.<sup>a</sup>; lindante por Oriente-Este dicha calle; Mediodía-Sur casa núm. 6 de D. Angel María Castellini; Poniente-Oeste otra de D. Rafael Urosa, y Norte solar de D. José Zuluaga; son sus herederos por la derecha entrando el solar de D. José Zuluaga; izquierda casa núm. 6 de D. Angel María Castellini, y por la espalda casa de D. Rafael Urosa; ocupa 10.147 pies, ó 787 metros 95 decímetros cuadrados, propia de D. Antonio Lage González; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 445 pesetas 11 céntimos 75 centésimas de centimo.

En otro censo reservativo de 2.287 pesetas 25 céntimos de capital al 3 por 100 anual sobre la casa sita en Madrid, calle de Martín de Vargas, núm. 24 antiguo, 26 moderno, manzana 3.<sup>a</sup>, que tiene de superficie 413 metros 146 milímetros cuadrados; linda por la derecha casa núm. 22 de la misma calle, de D. Jacinto Aldecoa; izquierda solar de D. Pedro Fajalde; frente calle, y espalda casa núm. 27 de la calle de Ercilla, de D. Juan García; ocupa 5.966 pies, ó 483 metros 186 milímetros cuadrados, propia de Doña Rafaela Echevarría; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 564 pesetas 80 céntimos y medio.

En otro censo reservativo de 2.000 pesetas 50 céntimos de capital al 3 por 100 de rédito anual, ó sean 60 pesetas sobre una casa sita en Madrid en la calle de Martín de Vargas, núm. 22, manzana 3.<sup>a</sup>, que tiene de superficie 413 metros 146 milímetros cuadrados; linda por la derecha casa núm. 24 de D. Jacinto Aldecoa; por la izquierda con la núm. 20 duplicado de D. Isidoro Lerena, y por la espalda otra de D. Pedro Grané, propia de D. Pedro Gallo y Tanda; se embarga la participación correspondiente á D. Luis Lerena Villarreal, consistente en 819 pesetas 36 céntimos y 20 centésimas de céntimo.

#### OBSERVACIONES

La subasta tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y del de igual clase del distrito del Hospital de Madrid, á las once del día 18 del próximo Diciembre; no se admitirán en la posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo dicho, y podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero. Es de advertir que los ejecutados no han presentado los respectivos títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta, la que se celebra á instancia del ejecutante, con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á 18 de Noviembre de 1908.—M. Federico Mena.=Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JC—146

#### Jurisdicción de Guerra.

#### BADAJOZ

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, y del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio París Rodríguez por haber cambiado de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio París Rodríguez, natural de Olavieja, provincia de Vizcaya, avenido en Vitigudino, provin-

cia de Salamanca, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y producía buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Trinidad, núm. 10, bajo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio París Rodríguez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 18 de Noviembre de 1908.—Benito Gallegos. JM—904

#### CORUÑA

D. Mariano Goicocoechea Varela, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.<sup>a</sup> de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1907 Gonzalo Soto Teijeiro por faltar á concentración ante la Caja de Lugo para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Ceferino y María Josefa, natural de Fonsagrada (Lugo), de veintidós años de edad, de oficio labrador, y su estatura un metro 628 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo encaruzen á este Juzgado con las precauciones debidas.

Dada en Coruña á 19 de Noviembre de 1908.—Mariano de Goicocoechea. JM—918

#### Jurisdicción de Marina.

#### CADIZ

D. Francisco de Ory y Sevilla, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una información.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Otero Braña, hijo de Manuel y de Pelegrina, de veintiún años de edad, natural de Cesures (Pontedevedra), hermano del inscrito Raimundo Otero Braña, y que en el año 1895 marchó á Cuba, en cuya fecha se encontraba soltero, y del que no ha vuelto á tener noticias su familia, residente en esta capital, la que manifiesta ignorar el paradero del mismo. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y remisión por transitos del citado individuo á esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en este Juzgado.

Cádiz 22 de Noviembre de 1908.—Francisco de Ory.=El Secretario, Víctor Sanchez. JM—927

#### CEUTA

D. Leopoldo Colombo y Antrán, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria núm. 289 de 1908.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Carrera, alias Telera, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto, para hacerle una notificación; advirtiéndole que de no hacerlo se pararán los perjuicios que marca la ley.

Ceuta 23 de Noviembre de 1908.—Leopoldo Colombo. JM—919

#### GARRUCHA

D. Carlos Rubio Diaz, Teniente de navío, Ingeniero de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida con motivo de la muerte del marinero Juan Castelló Fernández, ocurrida en el puerto de Génova (Italia).

Habiendo acordado por providencia de este día recibir declaración á José Langa, hijo de Santiago, natural de la Coruña. Contramaestre que fué del vapor español *B*

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro y Muñoz, Alférez de navío graduado y Juez instructor de la causa seguida contra Sebastián Picó y Serra y otros por polisonaje.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Rodríguez Martínez, hijo de Manuel y de Enriqueta, de treinta y dos años de edad, soltero, albañil, natural de Madrid, sus señas personales: cuerpo alto y grueso, ojos claros, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poblada y sin señas particulares; á Manuel García Rodríguez, hijo de Manuel y de Carmen, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Lugo, vecino de Barcelona, sus señas personales: cuerpo bajo, ojos claros, cejas y pelo rubios y rizados, frente, nariz y boca regulares, color blanco, barba ninguna y sin señas particulares; á Vicente Ganda Clement, hijo de Manuel y de María, soltero, de veinticuatro años, natural de Barcelona, vecino de Barceloneta, marinero, sus señas personales: cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba por salir y sin señas particulares; á Luis José Díaz, hijo de Mercedes y de Antonio, de veintiséis años, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, sus señas personales: cuerpo bajo, ojos claros, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, color blanco, barba poca y sin señas particulares, y á Sebastián Picó Serra, hijo de Sebastián y de Matilde, casado con Mateo Macarrón, de treinta y tres años, albañil, natural de Jijona (Alicante), vecino de Barcelona, sus señas personales: cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color trigueño, barba poblada, sin señas particulares, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, remitiéndoles en clase de detenidos, y con las convenientes seguridads, á la cárcel de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 19 de Noviembre de 1908.—Antonio Castro.—Per mandato del Sr. Juez, Federico Carrillo.

JM-934

## OBSERVATORIO DE MADRID

## Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Humedad del aire según vapor seco	Barómetro relativo.	Diracción y fuerza del viento.	SEÑAL del clima.
		Caso.	Máximo				
12 de la noche.....	710.39	9.2	8.1	7.4	87	ESE.....	Brisa ligera..
6 de la mañana.....	711.65	9.0	7.8	7.3	86	SE.....	Brisa.....
8 de la mañana.....	712.33	10.4	9.0	7.9	81	E.....	Idem.....
12 del día.....	712.20	13.4	10.4	7.8	68	SE.....	Idem fuerte ..
4 de la tarde.....	711.66	13.4	10.4	7.8	63	SE.....	Brisa.....
6 de la tarde.....	712.11	11.0	9.0	7.6	77	ESE.....	Calma....
8 de la noche.....	712.92	10.2	8.6	7.6	71	E.....	Idem.....

Temperatura máxima de aire á la sombra.....	15.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	408
Idem mínima.....	8.1	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.53
Diferencia.....	7.7	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	5.92
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	>
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	42.9	Sol completamente despejado.....	>
Diferencia.....	21.2	Se entreviene por nubes á visores.....	0 h 40 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, justa á la tierra vegetal ó laboreable.....	21.3	Total de transparencia, inferior al 5%.....	0 h 40 m
Idem máxima idem.....	7.7		
Diferencia.....	13.6		

## BANCO DE ESPAÑA

## SITUACIÓN

ACTIVO	28 Noviembre de 1908.		21 Noviembre de 1908.	
	Festas.	Festas.	Festas.	Festas.
470 en Oaja	28 Novbre. 1908.	21 Novbre. 1908.		
Del Tesoro.....	6.981.336'20	6.854.180'02		
Del Banco.....	387.582.562'27	387.586.505'45		
Consignado para pago de derechos de Aduana.	6.777	7.590		
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero.				
Del Tesoro.....	19.583.072'31	17.958.299'34		
Del Banco.....	51.277.064'20	51.386.442'45		
Plata.....				
Bronce por cuenta de la Hacienda.....				
Efectos á cobrar en el día.....				
Anticipos al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891	150.000.000	150.000.000		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	113.337.047'80	113.337.047'80		
Descuentos.....	300.086.818'95	302.892.850'96		
Pólizas de cuentas de crédito.....	436.474.779	436.465.279		
Créditos disponibles.....	108.151.689'76	106.421.872'29		
Pólizas de créditos con garantía...	237.274.646'16	238.810.779'45		
Créditos disponibles.....	112.925.552'30	114.743.732'09		
Pagarés de préstamos con garantía.....				
Otros efectos en Cartera.....				
Correspondentes en el Reino.....				
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	10.500.000	10.500.000		
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	769'750	769'750		
Bienes inmuebles.....	13.101.050'07	13.100.970'07		
	2.703.910.924'61	2.701.727.594'78		

PASIVO	28 Noviembre de 1908.		21 Noviembre de 1908.	
	Festas.	Festas.	Festas.	Festas.
Capital del Banco.....			150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva.....			20.000.000	20.000.000
Billetes en circulación.....			1.653.042.350	1.661.021.650
Cuentas corrientes.....			459.645.033'08	455.967.073'17
Cuentas corrientes en oro.....			604.184'34	647.805'95
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....			6.777	7.590
Depósitos en efectivo.....			20.273.350'48	20.441.898'55
Su cuenta corriente de efectivo.			88.314.730'20	81.599.836'87
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....			10.053.697'30	12.329.092'28
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			3.819.296'05	5.538.156'05
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....			269.435'25	298.947'25
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....			221.186'59	221.186'59
Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo 1908.			43.688'62	43.688'62
Por pago de Deuda exterior en oro.....			1.273.349'96	1.516.599'44
Por ingresos de Aduanas en oro.			24.450.935'18	22.455.022'92
Por operaciones en el extranjero en oro.....			840.123'37	860.857
Por suscripción á metálico en Deuda amortizable al 4 por 100.....			1.017.096'22	1.017.096'22
Por oro negociado al Banco por 20.000.000 de pesetas á liquidar definitivamente.....			22.405.000	22.405.000
Reservas de contribuciones...			26.709.379'36	22.986.399'28
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....			34.233.167'98	37.194.821'68
Creditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....			98.000.000	96.000.000
Ganancias y pérdidas.....			19.335.661'66	19.159.795'79
Realizadas.....			1.544.758'03	1.320.246'91
No realizadas.....			69.807.743'94	67.775.430'21
Diversas cuentas.....				
	2.703.910.924'61	2.701.727.594'78		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4  $\frac{1}{4}$  por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P.º el Gobernador, G. de la Peña.

X-

## PARTE NO OFICIAL

## ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Pág.

Noviembre 1.º—Real decreto de Presidencia diciendo que no es admisible el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de esta Corte contra la jurisdicción de Marina que se negó a practicar una retención de los haberes que devangaba D. Salvador Gómez; fecha 21 de Octubre último..... 463

	Pág.	Pág.	
Otros de Gracia y Justicia trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huelva, á D. Manuel María Sanz de Ansorena, y á igual plaza de la de Castellón á D. Fernando de Prat y Gay; fecha 29 de Octubre último.....	464	Otro nombrando Magistrado de la territorial de Cáceres; fecha 29 de Octubre último.....	464
Otro nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz á D. Antonio Martínez Torres; fecha 29 de Octubre último.....	464	Otro nombrando	

	Págs.
Otro de Guerra promoviendo al empleo de Intendente de Ejército al Intendente de División D. Luis Muñoz y Sáenz; fecha 30 de Octubre último.....	465
Otro nombrando Intendente militar de la séptima región al Intendente de División D. Lutgardo de la Vega y López; fecha 30 de Octubre último.....	465
Real orden disponiendo queden anulados, por extravío, los documentos que expresa la relación adjunta; fecha 21 de Octubre último.....	465
Otra de Hacienda declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Octubre último ha sido el de 11'65 por 100; fecha 31 de Octubre último.....	465
Ministerio de la Gobernación.—Reglamento de la Junta Superior de Beneficencia; fecha 31 de Octubre último.....	465
Idem 2.—Real decreto de Presidencia decidiendo en parte á favor de la Autoridad judicial, y en parte á favor de la Administración, una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; fecha 21 de Octubre último .....	479
Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de la fabricación de juguetes, instruido por la Delegación de Hacienda de Valencia; fecha 23 de Octubre último.....	480
Otra de Fomento disponiendo la aprobación del contador de electricidad de amperios hora, tipo E, solicitada por D. Eugenio Armbuster; fecha 27 de Octubre último .....	480
Otra autorizando al Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior para invertir 20.000 pesetas en reconocimientos y trabajos de formación de proyectos é instalación de colonias, y 1.000 pesetas para material y trabajos de Secretaría; fecha 28 de Octubre último ..	481
Otra disponiendo se considere ampliada la vigente Instrucción de indemnizaciones para el personal de Obras públicas; fecha 28 de Octubre último.....	481
Idem 3.—Real decreto de Presidencia decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de instrucción de Sabadell; fecha 21 de Octubre último .....	487
Otros declarando mal suscitadas una competencia promovida entre el Gobernador de Castellón y el Juez de instrucción de Segorbe, y otra promovida entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa; fecha 21 de Octubre último .....	488
Otro de Guerra disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Enrique Sostoa y Ordóñez cese en el cargo de Consejero del Consejo Superior de Guerra y Marina; fecha 30 de Octubre último .....	488
Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente relativo á que se acleara la de 8 de Mayo último en el sentido de que se refiere sólo á los fabricantes de vinos que emplean vasijas de fermentación; fecha 23 de Octubre último .....	488
Otra de Gobernación concediendo franquicia telegráfica oficial á los funcionarios de las Divisiones de ferrocarriles; fecha 23 de Octubre último .....	488
Otra disponiendo que los Gobernadores civiles formulen anualmente una Memoria sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular; fecha 2 del actual .....	488
Otra de Instrucción pública disponiendo se proceda á la revisión de los escalafones de Maestros y Maestras de instrucción primaria; fecha 30 de Octubre último .....	489
Idem 4.—Real decreto de Presidencia decidiendo que no es admisible el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla contra el Capitán general del Departamento de Cádiz, que denegó la retención de haberes mandada hacer por el Juzgado municipal de San Fernando á D. Fernando Fernández Saavedra; fecha 21 de Octubre último .....	499
Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria; fecha 21 de Octubre último .....	500
Otro decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez municipal de Grisén; fecha 21 de Octubre último .....	501
Otro de Marina disponiendo que el Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete cese en el cargo de Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte; fecha 30 de Octubre último .....	502
Otro nombrando Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte al Contraalmirante D. Enrique Sostoa; fecha 30 de Octubre último .....	502
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 30 de Octubre último .....	502
Otra de Gobernación referente á la ley de Protección á la infancia; fecha 31 de Octubre último ..	502
Otra relativa á la ley del Descanso en domingo; fecha 31 de Octubre último .....	503
Otra disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Bellpuig (Lérida); fecha 31 de Octubre último .....	503
Otra referente al ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular; fecha 3 del actual .....	503
Rectificación al Real decreto creando Tribunales industriales.....	503
Idem 5.—Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 31 de Octubre último .....	511
Otra de Hacienda declarando de utilidad un libro titulado <i>Del tributo por producción y consumo de luz eléctrica</i> , del que es autor D. José María Bayón; fecha 28 de Octubre último .....	511
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente iniciado con motivo de las disposiciones dictadas por el Gobierno de la República Argentina para que les productos en conserva, proce-	511

	Págs.
dentes del extranjero, vayan acompañados de una declaración de haber sido expedidos en buenas condiciones; fecha 2 del actual.....	511
Otra de Fomento aprobando los presupuestos redactados para atender al servicio y conservación del faro eléctrico de Cabo Villano y Sirena de Finisterre durante el próximo año de 1909, y disponiendo se efectúe el servicio por administración; fecha 28 de Octubre último .....	512
Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal terminación del de Cáceres á Casar de Cáceres; fecha 2 del actual ..	513
Idem 6.—Real decreto de Hacienda autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 2 millones de pesetas para material, obras, instalaciones y demás servicios sanitarios, y para personal y gratificaciones á los inspectores provinciales de Sanidad; fecha 2 del actual .....	513
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 2 del actual .....	527
Idem 7.—Reales órdenes de Gracia y Justicia nombrando Registradores de la propiedad á los señores que se expresan; fecha 4 del actual .....	527
Otras de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 3 del actual .....	540
Otra anulando, por extravío, los documentos que figuran en la relación adjunta; fecha 31 de Octubre último .....	540
Otra de Gobernación fijando los honorarios que deben percibir los Médicos por el reconocimiento de los Maestros que soliciten dispensa de defecto físico á los efectos de la Real orden de 15 de Abril último; fecha 5 del actual .....	541
Otra de Instrucción pública nombrando Auxiliar de Dibujo del Instituto de Barcelona á Don Francisco Rafael Segura y Monforte; fecha 22 de Octubre último .....	541
Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Guadalajara á Doña Encarnación Cuzcurrita y Meseguer, y de igual plaza de la de Cáceres á Doña Evangelina Chamizo; fecha 31 de Octubre último .....	541
Idem 8.—Real decreto de Guerra disponiendo que el Teniente General D. Vicente de Martítegui y Pérez de Santa María cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor Central del Ejército; fecha 21 de Octubre último .....	541
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 4 del actual .....	555
Idem 10.—Reales decretos de Gracia y Justicia nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres á D. Julio Salcedo de Blas, y para la plaza de Presidente de la provincial de Soria á D. Abelardo Marroquín y Ortega; fecha 9 del actual .....	555
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, á D. Manuel Vázquez Garriga; á igual plaza de la de Cádiz, á D. Ricardo Pavón y Rosales, y á idéntico cargo de Lérida, á D. Maximino Bravo y Pérez; fecha 9 del actual .....	575
Otros concediendo indulto de las penas impuestas, por los delitos que se expresan, á los reos Francisco González, Manuel Carrizo, Antonio Luna, Francisco Vila y Miguel Blasco; fecha 9 del actual .....	575
Otro de Gobernación autorizando al Ministro de dicho departamento para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley aplazando las elecciones municipales; fecha 9 del actual .....	576
Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 5 del actual .....	576
Otra de Hacienda resolutoria de un expediente de asimilación de la industria de venta por mayor de magnesia efervescente; fecha 30 de Octubre último .....	576
Otra manifestando que el atún en salmuera disfruta de la franquicia establecida en las disposiciones 7. <sup>a</sup> y 8. <sup>a</sup> del actual Arancel de Aduanas; fecha 2 del actual .....	576
Otra de Gobernación disponiendo, como resolución á una instancia presentada por D. Luis Ortega Morejón, que á los Subdelegados de Medicina de Zaragoza corresponde, y corresponde la inspección municipal de Sanidad; fecha 31 de Octubre último .....	576
Otra de Fomento disponiendo la aprobación del contador para agua, sistema Siemens Halske, llamado de disco á seco, que solicita D. Eduardo Oberty; fecha 31 de Octubre último .....	577
Otra nombrando, en virtud de concurso, para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, á D. Luis Checa y Toral, D. José Elgarresta Legorburu, D. Guzmán de la Vega Revuelta y D. Francisco Bordas Domingo; fecha 6 del actual .....	577
Idem 11.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo al Presbítero D. Francisco Eugenio Carreras Amido; fecha 9 del actual .....	577
Otro nombrando para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Astorga al Presbítero D. Feliciano Arias Alvarez; fecha 9 del actual .....	587
Real orden de Gobernación referente á la Junta local de Reformas Sociales de Cortes de la Frontera (Málaga); fecha 10 del actual .....	587
Otra nombrando Inspectores de Emigración en puerto y en viaje á los señores que se expresan; fecha 10 del actual .....	588
Otra de Instrucción pública resolviendo que el Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Jovellanos de Gijón no puede percibir derechos de examen por grados y exámenes de ingreso de los que no deben formar parte; fecha 23 de Octubre último .....	588
Idem 12.—Real decreto de Marina adjudicando á la Compañía anónima española de electricidad Siemens-Schukert el servicio del material eléctri-	588
co necesario para el alumbrado del crucero <i>Reina Regente</i> , instalación y distribución de fuerza motriz; fecha 11 del actual .....	599
Real orden de Gobernación aclaratoria del artículo 148 del Reglamento provisional de la ley de Emigración; fecha 10 del actual .....	599
Otra de Fomento disponiendo se anuncien oposiciones para la provisión de 25 plazas de Interventores de Sección, vacantes en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles; fecha 11 del actual .....	599
Idem 13.—Real decreto de Guerra disponiendo que el General de División D. Ciro Warlets y Ordóñez pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 12 del actual .....	615
Otros autorizando la adquisición por gestión directa de los víveres, efectos y materiales que se detallan; fecha 12 del actual .....	615 y 616
Otro de Marina autorizando al Ministro de este departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones á los obreros inútiles de los arsenales del Estado; fecha 11 del actual .....	616
Otro de Hacienda autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley regulando las relaciones del Tesoro público con el Banco de España y la circulación de la moneda de plata; fecha 10 del actual .....	617
Otro ídem id. un proyecto de ley rebajando temporalmente los derechos de importación del maíz; fecha 12 del actual .....	617
Otro disponiendo que las Cámaras oficiales de Comercio, de la Industria y de la Navegación elijan un representante para asesorar al Gobierno con ocasión de las reformas que en la contribución industrial y de comercio deban hacerse; fecha 12 del actual .....	618
Otro autorizando á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir, por medio de subasta, papel continuo destinado á la impresión de documentos timbrados que requiera la administración y cobranza de la renta del alcohol; fecha 12 del actual .....	618
Otro disponiendo que el Intendente de Ejército D. Federico Strauch y Pizarro cese en el cargo de Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra, encargándose de dicho destino D. Luis Muñoz y Sáenz, de igual categoría; fecha 12 del actual .....	618
Otro de Gobernación prohibiendo temporalmente la emigración á Panamá; fecha 12 del actual .....	618
Real orden de Gracia y Justicia nombrando para el Registro de la propiedad de Cabra á D. Antonio Torres Illescas; fecha 7 del actual .....	618
Otra disponiendo que durante la ausencia del Ministro del ramo quede encargado del despacho de los asuntos del Ministerio el Subsecretario del mismo; fecha 11 del actual .....	618
Otra de Gobernación disponiendo se proceda al anuncio y celebración de subasta para la adjudicación y explotación de la red telefónica de Ciudadela de Menorca; fecha 28 de Octubre último .....	618
Otra disponiendo que no ha lugar á la concesión solicitada de un mercado dominical en Solsona (Lérida); fecha 12 del actual .....	619
Otra de Fomento aprobando el presupuesto de material y gastos de cultivo para la finca en que ha de instalarse la Estación ampelográfica de Palencia; fecha 6 del actual .....	620
Otras aprobatorias de los proyectos de pantanos de Entrepeñas y Peña Caballera; fecha 12 del actual .....	620
Idem 14.—Real decreto de Estado declarando jubilado á D. Santiago Alonso Cordero, Cónsul de primera clase en Roma; fecha 11 del actual .....	631
Otro ascendiendo á Cónsul de primera clase, y destinarse con esta categoría al Consulado de la Nación en Roma, á D. Enrique Gaspar y Batllés; fecha 11 del actual .....	631
Otro disponiendo que D. Joaquín de Iturralde y López-Sivero pase á prestar sus servicios al Consulado de la Nación en Buenos Aires, y Don Joaquín Corsi y Rivera, al de La Asunción; fecha 11 del actual .....	631
Otro ascendiendo á Cónsul de primera clase, destinándole al Consulado de la Nación en San Juan de Puerto Rico, á D. Félix de Siloniz y Collarte; fecha 11 del actual .....	631
Otro de Marina concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á Mr. Jules Niclausse, Ingeniero constructor; fecha 12 del actual .....	631
Otro de Gobernación declarando jubilado á Don Manuel Pérez y González, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos; fecha 12 del actual .....	631
Otros concediendo honores de Jefe de Administración civil, en el acto de jubilarse, á D. Leonardo Charafalé y López y D. Carlos Albo y Kay, Directores de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos; á D. Santos Aguinaga y Lejalde, Director de Sección de segunda clase, y á D. Arturo Carreras y Claramunt y D. José Manchón y Abril, Subdirectores de Sección del referido Cuerpo; fecha 12 del actual .....	632
Otro de Instrucción pública nombrando Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio á Don Eduardo Fernández Pita; fecha 13 del actual .....	632
Otro aprobando el proyecto de contrato de arrendamiento de la casa núm. 10 de la plaza del Pilar de la ciudad de Zaragoza, para que continúe en ella la Escuela Normal Superior de Maestras; fecha 13 del actual .....	632
Otros de Fomento nombrando: Inspector general de primera clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administración de primera, á D. Luis Romero y Gilsanz, é Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de segunda y tercera, respectivamente, á D. Luis Eraso y Pizarro y D. Luis de Ferrer y de Llarez; fecha 13 del actual .....	632
Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administración de cuarta, á D. Miguel de la Torre y Cambreleng; fecha 13 del actual .....	632
Otro nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, á D. Enrique Cantalapiedra y Rico; Ingeniero Jefe de segunda	632

Págs.		Págs.		Págs.
	class, Jefe de Administración de cuarta, á Don Luis Villas y González; Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de la provincia de León, á D. Jacinto Sánchez Puelles, y para igual cargo en la de Murcia, á D. Emilio Díez Vicente; fecha 13 del actual.....		mingo 6 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por cada una de las provincias de Gerona, Jaén y Tarragona, y otro por la Universidad Central; fecha 17 del actual.....	
632	Otro referente á la inscripción de las Compañías de seguros; fecha 13 del actual.....		Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que D. Pascual Amat, Subsecretario de esta Ministerio, cese en el despacho y firma interinos de los asuntos afectos al mismo; fecha 17 del actual.....	688
632	Otro autorizando al Ministro del ramo para llevar á cabo por administración la construcción del pantano del Guadalmellato; fecha 13 del actual.....		Otra de Gobernación encareciendo á los Gobernadores de provincia la necesidad de que las Compañías de ferrocarriles cuiden de que las estaciones se hallan en el más perfecto estado higiénico; fecha 17 del actual.....	688
633	Otro aprobando el proyecto del canal de alimentación del pantano Gasset; fecha 13 del actual.....		Otra de Instrucción pública nombrando Catedrático de Lengua hebrea de la Universidad de Salamanca á D. Pascual Menén; fecha 25 de Octubre último.....	688
633	Otro autorizando al Ministro de este Departamento para efectuar directamente la adquisición é instalación de una campana submarina junto al faro de Tarifa; fecha 13 del actual.....		Idem 19.—Reales decretos de Estado agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á los Sres. D. Enrique Almaraz Santos, Arzobispo de Sevilla; á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo, Conde de Peña-Ramiro, y á D. Julio de Arellano y Arróspide, Marqués de Casa-Arellano; fecha 16 del actual.....	688
633	Otro dejando sin efecto la providencia del Gobernador civil de Zamora, por la que se declaró la necesidad de la ocupación de parte del prado denominado Corralón de los Comunes, del pueblo de Villanueva de Azuague; fecha 13 del actual.....		Oro agraciando con el Collar núm. 20 de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo; fecha 16 del actual.....	703
634	Otro confirmando el decreto del Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, por el que declaró la necesidad de la ocupación de terrenos para la explotación de unas minas; fecha 13 del actual.....		Otro de Guerra disponiendo que el Teniente General D. Manuel Sánchez Mira pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; fecha 18 del actual.....	703
634	Otro confirmando la providencia del Gobernador de la provincia de Pontevedra, por la que se declaró la necesidad de la ocupación de parte de una finca de Doña Margarita Magallón; fecha 13 del actual.....		Otro concediendo oficialmente constituidas la Cámara agrícola de Igualada (Barcelona) y la de Morón de la Frontera (Sevilla); fecha 13 del actual.....	703
634	Otro declarando oficialmente constituidas la Cámara agrícola de Igualada (Barcelona) y la de Morón de la Frontera (Sevilla); fecha 13 del actual.....		Otro de Gobernación concediendo nacionaidad española á El Hach Hamed el Oudi, súbdito marroquí; fecha 19 del actual.....	703
634	Real orden de Hacienda habilitando el muelle que para el servicio de su fábrica de abonos tiene establecido la Sociedad anónima Cros en el río Guadalquivir, en San Juan Aznalfarache, en el sentido de que se autorice el embarque y desembarque de los artículos que se expresan; fecha 9 del actual.....		Otro de Instrucción pública referente á la entrada en todos los Museos y Monumentos dependientes de este Ministerio; fecha 19 del actual.....	703
634	Otra de Gobernación disponiendo se hagan las rectificaciones que se expresan en el escáton de este Centro; fecha 18 de Julio último.....		Otro concediendo á D. Florencio Jardiel Dobato la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XIII; fecha 19 del actual.....	719
635	Otra disponiendo que en la formación del escalafón definitivo de este Ministerio se observen las prevenciones que se indican y ordenando se lleve á cabo la publicación de dicho escalafón; fecha 30 de Octubre último.....		Otro aprobando el proyecto de obras de restauración de la fachada Este de la Catedral de Córdoba; fecha 19 del actual.....	719
635	Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.....		Real orden de Gracia y Justicia jubilando á Don José Llalvallol Pons, Registrador de la propiedad del distrito de Occidente de Barcelona; fecha 18 del actual.....	719
635	Real orden de Fomento disponiendo se auxilie á la provincia de Canarias con la cantidad de 5.000 pesetas para que continúe combatiendo la plaga de langosta que ha invadido varias localidades de dicha provincia; fecha 12 del actual.....		Otra de Gobernación creando en Almería una Junta local de Emigración; fecha 18 del actual.....	719
635	Idem 15.—Real decreto de Marina concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Presidente del Casino Español de la Habana D. Francisco Gamba; fecha 12 del actual.....		Otra aclaratoria de algunas cláusulas del pliego de condiciones para la subasta para la composición y tirada de la GACETA DE MADRID; fecha 19 del actual.....	719
636	Real orden de Hacienda aprobatoria del adjunto cuestionario para la reforma de la contribución industrial y de comercio; fecha 13 del actual.....		Otra disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por D. Constantino Helguera y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander; fecha 19 del actual.....	720
636	Idem 16.—Reales decretos de Gobernación disponiendo que el domingo 13 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de cuatro Diputados en el distrito de Barreiros, uno en el de Valdeorras (Orense) y otro en el de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real); fecha 12 del actual.....		Otra disponiendo se proceda á exigir por el Gobernador de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur de Almonaster la Real, y que cumpla el Economato que posee con las disposiciones vigentes; fecha 19 del actual.....	720
636	Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por Real decreto de 20 de Octubre último; fecha 14 del actual.....		Otra de Instrucción pública nombrando Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria á D. Luis Balsarié Iglesias; fecha 17 del actual.....	720
636	Idem 17.—Ministerio de Estado.—Recapitulación por S. M. el Rey en audiencia particular del Sr. Ali Ihsan Bay, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Turquía en esta Corte.....		Idem 21.—Real decreto de Presidencia nombrando Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al Inspector Médico de segunda clase de la Sección de reserva de Sanidad militar D. Justo Martínez y Martínez; fecha 19 del actual.....	731
637	Real decreto de Gobernación concediendo al Ayuntamiento de la villa de Mólos el tratamiento de Excelencia; fecha 12 del actual.....		Otros de Gracia y Justicia aprobatarios de los pliegos de condiciones para contratar en público subasta el suministro de vivieres con destino á los condenados en las Prisiones de penas aflictivas de Granada, Santaña y Colonia penitenciaria del Dueso, y Reformatorio de jóvenes y Prisión de mujeres de Alcalá de Henares; fecha 19 del actual.....	731
637	Real orden disponiendo se convoque á oposiciones para proveer las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil vivientes, y las que pudieran resultar al implantarse el presupuesto para 1908; fecha 16 del actual.....		Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 16 del actual.....	732
637	Otra de Fomento ampliando el plazo fijado para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Santiago á Cortinán; fecha 4 del actual.....		Otra de Hacienda modificando el epígrafe 2. <sup>a</sup> , clase 7. <sup>a</sup> , tarifa 1. <sup>a</sup> de industrial en los términos que se expresa; fecha 6 del actual.....	732
637	Idem 18.—Real decreto de Gracia y Justicia nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe al Presbítero Doctor D. Francisco Sánchez Movillán; fecha 12 del actual.....		Otra creando un epígrafe en la tarifa 3. <sup>a</sup> referente al ramo de calderería; fecha 6 del actual.....	732
637	Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Motrico, á favor de D. Evaristo Churruca; fecha 12 del actual.....		Otras disponiendo se supriman los epígrafes números 12 y 15 de la tarifa 2. <sup>a</sup> de la contribución industrial, por referirse y comprender industrias prohibidas por la ley de Emigración; fecha 6 del actual.....	732
637	Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla á D. Pablo Burgos y Meneses, y á igual plaza de la de la Coruña á D. Bernardo Longué y Mariátegui; fecha 12 del actual.....		Otra adjudiicando á D. José Pereantón y Forns el suministro de las banderas y colgaduras que sean necesarias en las Aduanas; fecha 6 del actual.....	732
637	Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid á D. Estanislao Chaves y Fernández Villa; fecha 12 del actual.....		Otra desestimando una instancia de la Liga de Contribuyentes y Productores de Málaga, en la que solicitan el despacho de los paquetes postales en los puntos de destino donde existe Aduna, y disponiendo que la Real orden de 21 de Enero de 1907 quede modificada en la forma que se expresa; fecha 16 del actual.....	733
637	Otro nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de Barcelona á Don Evaristo Casado y Pascual; fecha 12 del actual.....		Otra habilitando el puerto de Port-Vey, del término de Son Servera (Baleares), para el embarque, en régimen de cabotaje, de los productos naturales del suelo de aquella comarca; fecha 16 del actual.....	733
637	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza á D. Luis Salcedo y Arteaga, y á igual plaza de la de la Coruña á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez; fecha 12 del actual.....		Otra de Fomento resolutoria de un expediente sobre anulación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por atropello de un carro; fecha 28 de Octubre último.....	734
637	Otros indultando á Ramón Gallén Andrés de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en causa por delito de parricidio, y á Teodoro Alonso de la misma pena á que fué condenado en causa por delito de robo y parricidio; fecha 12 del actual.....		Idem 22.—Real decreto de Presidencia decidido á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de instrucción de Belchite; fecha 19 del actual.....	743
637	Otros de Gobernación disponiendo que el do-		Otro de Gobernación concediendo franquicia postal á la Dirección general de Navegación y Pesca marítima; fecha 16 del actual.....	744
638			Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente promovido por el Gremio de vendedores de géneros ultramarinos de esta Corte, en solicitud de que se aclare la Real orden de 12 de Enero de 1906; fecha 6 del actual.....	744
638			Otra de Gobernación concediendo á la señorita Romualda Martín Estirado Silicco una plaza de alumna en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo; fecha 20 del actual.....	744
638			Otras concediendo autorización para dedicarse al transporte de emigrantes á tres Empresas náu- vreas; fecha 21 del actual.....	744
638			Otra anunciando la provisión mediante examen de las plazas de Ordenanzas, Porteros y similares, vacantes en las plantillas del Ministerio, Gobiernos civiles y sus dependencias de Sanidad, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas; fecha 21 del actual.....	744
638			Otra de Instrucción pública desestimando las instancias elevadas á este Ministerio por varios	744

Págs.		Págs.		
	alumnos de diversos grados de enseñanza solicitando se les conceda exámenes extraordinarios; fecha 15 del actual .....	745	el mando de la segunda brigada de Cazadores; fecha 25 del actual .....	800
	Otra de Fomento disponiendo se publica la relación de los expedientes de expropiación pendientes de pago, ultimados hasta el día 15 del corriente mes; fecha 15 del actual .....	745	Otro nombrando General de la segunda brigada de Cazadores al General de Brigada D. Ricardo Moret Yagüero; fecha 25 del actual .....	800
	Otro a bombardeo interinamente para las vacantes de Verificador de contadores de gas y agua de la provincia de Sevilla á D. Ramón Maguires Pérez de Junguitu, y disponiendo se anuncie el concurso para la provisión en propiedad de las referidas plazas; fecha 11 del actual .....	745	Otros promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Estado Mayor D. José Jofre y Montijo, y al de Intendente de División al Subintendente militar D. Emilio Lledó Martí; fecha 25 del actual .....	800 y 801
	Otra relativa á la aplicación del crédito legislativo concedido para auxiliar la conservación de los exámenes vecinales terminados; fecha 21 del actual .....	745	Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Hermán de Alvarado y Aguado; fecha 25 del actual .....	801
	Idem 23.—Real decreto de Presidencia decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Cadeas de Reyes; fecha 19 del actual .....	750	Otros de Hacienda nombrando: Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á D. Anastasio López y López; Tesorero de Hacienda de la provincia de Barcelona, á D. José de Goicochea y Primo de Rivera, é Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, D. Federico Rodríguez Santamaría; fecha 25 del actual .....	801
	Reales órdenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados que se mencionan las cantidades que depositaron para retomarse del servicio militar activo; fecha 19 del actual .....	760	Otro de Gobernación disponiendo que el domingo 20 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Valencia; fecha 25 del actual .....	801
	Otra de Hacienda resolutoria de un expediente instruido en virtud de instancia de la Comisión gestora de la Liga de Sociedades anónimas sobre aclaración de los artículos 50 y 52 del Reglamento de utilidades; fecha 13 del actual .....	771	Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Benjamín Puras Baroja; fecha 25 del actual .....	801
	Idem 24.—Real decreto de Presidencia decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Noya; fecha 19 del actual .....	772	Otro disponiendo queda redactado, en la forma que se expresa, el art. 49 de la Instrucción general de Sanidad; fecha 25 del actual .....	802
	Real orden de Gracia y Justicia nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á dos plazas de Director de Escuela civil del Cuerpo de Prisiones; fecha 23 del actual .....	787	Otro concediendo á la villa de Artés (Barcelona) el tratamiento de Excelencia; fecha 25 del actual .....	802
	Otra de Instrucción pública de estimando el recurso de a cada interlocutor por el Ayuntamiento de Tomiño contra una resolución del Rectorado de Santiago que expidió ciertas administrativas á los Maestros de Amorín y Barantes; fecha 11 del Febrero último .....	788	Otro aprobatorio del presupuesto adicional formulado por la Dirección general de la Guardia civil para las obras de canalización subterránea y tendido de conductores de fluido eléctrico necesarias al suministro de luz al cuartel del Instituto, sito en la calle de la Batalla del Salado en este Corte; fecha 25 del actual .....	802
	Idem 25.—Real decreto de Presidencia decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cáceres y la Audiencia provincial de dicha ciudad; fecha 19 del actual .....	788	Otro aprobadando el contrato de arriendo de la casa número 17 de la calle de Llull, de Barcelona, con destino al servicio del Instituto de la Guardia civil en dicha ciudad, y el igualmente celebrado con idéntico objeto de los edificios números 12 y 14 de la calle de Tocaderías, de Pamplona; fecha 25 del actual .....	802
	Real orden de Gracia y Justicia disponiendo se practique la información prevenida en el art. 5. <sup>o</sup> del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, á fin de rehabilitar el título de Conde de Jimera de Libar á favor de Doña María de la Consolación Fontan y de los Ríos; fecha 24 del actual .....	789	Real orden de Presidencia rehabilitando el plazo para solicitar el derecho á usar la Medalla creada para conmemorar los hechos gloriosos de los Sitios de Zaragoza, extendiéndolo hasta el 31 de Diciembre del año actual; fecha 17 del actual .....	802
	Otra de Guerra disponiendo quedan anulados, por extravío, los documentos que se expresan en la relación que se acompaña; fecha 13 del actual .....	789	Otra de Hacienda aplazando hasta el día 7 del próximo Diciembre la reunión que, para tratar de la reforma de la contribución industrial, ha de verificarse bajo la presidencia del Sr. Ministro de este departamento; fecha 24 del actual .....	802
	Otra de Hacienda resolutoria de una instancia de la Liga Nacional de Productores, en la que solicita se la autorice para designar un representante que concorra á la reunión que ha de celebrarse para tratar de la reforma de la contribución industrial y de comercio; fecha 19 del actual .....	789	Otra de Gobernación disponiendo que el segundo punto del art. 72 del Reglamento de Sanidad queda redactado en la forma que se indica; fecha 25 del actual .....	802
	Otra de Gobernación nombrando Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Cañiz á D. Manuel Ramírez de Verjer y Fabié; fecha 21 del actual .....	789	Otra disponiendo se anuncie á concurso la plaza de Director Médico Inspector de la Estación sanitaria del puerto de Málaga; fecha 25 del actual .....	802
	Otra de Instrucción pública relativa á las facultades y atribuciones de las Delegaciones Regionales de primera enseñanza; fecha 18 del actual .....	789	Otra adjudicando definitivamente el servicio de composición, tirada, suministro de papel, etc., de la GACETA y de la Guía oficial de España, á la Sociedad Unión de la prensa Hispano-americana, representada por su Administrador D. José Sánchez de Ocaña; fecha 25 del actual .....	802
	Otra resolutoria de varias consultas referentes á los requisitos necesarios para tomar parte en las oposiciones de provisión de las plazas de Oficiales y Auxiliares de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública; fecha 24 del actual .....	789	Otra de Instrucción pública dando las gracias á D. Pedro Ruiz Prieto por su donativo de cuadros con destino al Museo de Arte Moderno; fecha 5 del actual .....	803
	Otras disponiendo que D. Ramón Lafuente y Lafuente pase á continuar sus servicios como Piel Contrata á la provincia de Santander, y Don Joaquín Flórez Calvo á igual cargo en la de Valencia (primera demarcación); fecha 24 del actual .....	789	Otra de Fomento condonando una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por incumplimiento de órdenes superiores relativas á la reconstrucción de un puente; fecha 11 de Agosto último .....	803
	Otra de Fomento disponiendo se anuncie concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores para agua en la provincia de Huesca; fecha 21 del actual .....	789	Otra disponiendo se realicen por administración los trabajos de conservación de los caminos vecinales que se especifican; fecha 14 del actual .....	803
	Otra disponiendo que las indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas por el servicio de conservación de caminos vecinales se carguen al capítulo 10, art. 1. <sup>o</sup> , concepto 4. <sup>o</sup> , del presupuesto vigente; fecha 21 del actual .....	789	Idem 27.—Real decreto de Presidencia decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y la Audiencia territorial de dicha capital; fecha 19 del actual .....	804
	Idem 26.—Ley de Guerra autorizando al Ministro de dicho departamento para emplear en España, en las compras y construcciones de los elementos necesarios para completar las dotaciones de municiones del material de Artillería de campaña de tiro rápido, los créditos que resulten sobrantes de los consignados en la ley de 11 de Enero de 1906 para pagos en el extranjero del precitado material; fecha 25 del actual .....	799	Otro de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, al Presbítero Doctor Don Vicente García Benet, Canónigo de la de Jaén; fecha 25 del actual .....	815
	Otra de Hacienda concediendo un crédito extraordinario de 2 millones de pesetas á un capítulo adicional del Ministerio de la Gobernación para atenciones sanitarias; fecha 25 del actual .....	799	Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Córdoba á D. José García Valdecasas, y á igual cargo de la de Ávila á D. Isidro José García; fecha 25 del actual .....	817
	Otra reduciendo á 50 céntimos de peseta por cien kilogramos los derechos que el Arancel vigente señala para el maíz que del extranjero se importa y que no sea destinado á destilar alcohol; fecha 25 del actual .....	799	Otros nombrando Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid á D. Pío García Sierra, y Magistrado de la provincial de Logroño á Don Pelagio Azpelicueta y Molinos; fecha 25 del actual .....	817
	Otra de Gobernación disponiendo que las elecciones municipales tengan lugar el día que el Gobierno señale, antes del 30 de Junio de 1909; fecha 25 del actual .....	800	Otros promoviendo: á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, á D. Pedro Martínez Muñoz; á igual cargo en la de Almería, á D. Francisco Lorenzo Montesdeoca; á la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Albacete, á D. José Eduardo Tormo y Martí; á igual plaza de la de Zaragoza, á D. Julio Isausti y Orué, y á la de Magistrado de la provincial de Bilbao, á D. Emilio de la Sierra y Sierra; fecha 25 del actual .....	817 y 818
	Otra autorizando al Gobierno para que otorgue á la Diputación provincial de Guipúzcoa el establecimiento y explotación de una red telefónica interurbana que pueda unir varios ó todos los pueblos de dicha provincia; fecha 25 del actual .....	800	Real orden de Gobernación disponiendo se convoque á concurso para proveer las Inspecciones de Sanidad de las provincias de Córdoba, Coruña, Lugo, Toledo, Burgos, Cuenca, Orense, Soria y Teruel; fecha 26 del actual .....	818
	Real decreto de Presidencia decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de instrucción de San Roque; fecha 19 del actual .....	800	Otra de Instrucción pública confirmando en sus destinos al Oficial y Auxiliares de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública siguientes: D. Manuel de Cea Trujillo, Oficial de la de Ciudad Real; D. Vicente González Ortega, Auxiliar de la de Segovia, y D. Perpetuo Mercado, Auxiliar de la de Toledo; fecha 16 del actual .....	818
	Otro de Guerra disponiendo que el General de Brigada D. Enrique Cialdini y Fabregat cese en	800		

## SANTOS DEL DÍA

San Andrés, Apóstol, y San Cástulo, mártir.

## ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Divorciémonos.

LARA.—A las 6.—Fregolina y Mi cara mitad (doble).—Lo que no muere.—Fregolina y La fuerza bruta (doble).

PRICE.—A las 9.—Las hijas de Eva.

APOLO.—A las 7.—Los ojos negros.—El banco del Retiro. El talismán prodigioso.—Las bribonas.

ESLA VA.—A las 7.—Casta y pura y Apaga y vámonos.—La hostería del Laurel.—La república del amor.—La balsa de aceite.